CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027
¡Por la ciudad que merecemos!

GACETA MUNICIPAL DE CUERNAVACA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERNAVACA

AÑO 1 - NÚMERO 5
JULIO 2025



INTEGRANTES DEL CABILDO

Lic. José Luis Urióstegui Salgado
Presidente Municipal de Cuernavaca



Paula Trade Hidalgo
Síndica Municipal



Regidora Elia Ortíz García
Presidenta de las Comisiones de Seguridad Pública y Tránsito; de Asuntos Indígenas Colonias y Poblados; y de Igualdad y Equidad de Género



Regidor Sergio Hugo Barón Pulido
Presidente de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados





Regidor Alan Salvador Moreno Domínguez
Presidente de las Comisiones de Desarrollo Económico; Protección del Patrimonio Cultural; y de Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

Regidora Paz Hernández Pardo
Presidenta de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos; de Desarrollo Agropecuario; de Relaciones Públicas y Comunicación Social; y de Participación Ciudadana



CUERNAVACA
GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027
¡Por la ciudad que merecemos!



Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar
Presidenta de las Comisiones de Planeación, Desarrollo y Zonas Metropolitanas, Asuntos de la Juventud y Asuntos Migratorios

Regidor Alfredo González Sánchez
Presidente de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto





Regidor Gabriel Rivas Ríos
Presidente de las Comisiones de Derechos Humanos; de Patrimonio Municipal; y de Atención a Personas con Discapacidad

Regidora Miriam Aidee Barajas Basilio
Presidenta de las Comisiones de Bienestar Social; y de Educación, Cultura y Recreación





Regidor Salvador Aguilar Rea
Presidente de las Comisiones de Servicios Públicos Municipales; y Dictaminadora de Pensiones



Regidor Juan Miguel Serrano Gastélum
Presidente de las Comisione de Turismo; y de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable



Regidora Erika Lastra Jaimes
Presidenta de las Comisiones de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; de Ciencia Tecnología e Innovación; y de Atencion a la Diversidad Sexual

GACETA MUNICIPAL CUERNAVACA

Órgano Informativo del Gobierno Municipal

Julio 2025	**Año 1. Número 5 Extraordinaria**

Índice

Acuerdos Julio 2025	
ACUERDO **SE/AC-239/02-VII-2025,** QUE APRUEBA EL INFORME DE LA RENUNCIA DE LA M. EN D. SILVIA BELLO RENDÓN, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y PROPUESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	1
ACUERDO **SO/AC-240/09-VII-2025,** QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.	4
ACUERDO **SO/AC-241/09-VII-2025,** QUE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER FRENTE A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-39-00-05-02-2021-01181, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $269´122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO	9

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APORTAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDIENTE A $67´280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIEN, AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.	
ACUERDO **SO/AC-242/09-VII-2025,** QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.	15
ACUERDO **SO/AC-243/09-VII-2025,** QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	39
ACUERDO **SO/AC-244/09-VII-2025,** QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	74
ACUERDO **SO/AC-245/09-VII-2025,** QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA “COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS” RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.	88
ACUERDO **SO/AC-246/09-VII-2025,** POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL “REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA” QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38.	98
ACUERDO **SO/AC-247/09-VII-2025,** POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	108
ACUERDO **SO/AC-248/09-VII-2025,** SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2025-1, EN SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE JUNIO.	120
ACUERDO **SO/AC-249/09-VII-2025,** QUE REFORMA EL INCISO C, DEL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	140
ACUERDO **SO/AC-250/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS PERALTA MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A	153

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 194/2025.	
ACUERDO **SO/AC-251/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 6/2025.	159
ACUERDO SO/**AC-252/09-VII-2025**, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1260/2024.	166
ACUERDO **SO/AC-253/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 208/2025.	172
ACUERDO **SO/AC-254/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIO TORRES GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.	179
ACUERDO **SO/AC-255/09-VII-2025**, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN FLORES DEBRAY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 111/2025.	184
ACUERDO **SO/AC-256/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025.	190
ACUERDO **SO/AC-257/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025.	196
ACUERDO **SO/AC-258/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1537/2024.	203
ACUERDO **SO/AC-259/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JOSEFINA VALERIO CERÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 600/2024.	209
ACUERDO **SO/AC-260/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR	215

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2024.	
ACUERDO **SO/AC-261/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARGARITO QUEZADA CLAVIJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 196/2025.	221
ACUERDO **SO/AC-262/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2025.	227
ACUERDO **SO/AC-263/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO PABLO CABRERA MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 887/2024.	234
ACUERDO **SO/AC-264/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROCÍO MARCHAN TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1299/2024.	241
ACUERDO **SO/AC-265/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RODOLFO GIL BRAVO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/267/2024.	247
ACUERDO **SO/AC-266/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 363/2025.	253
ACUERDO **SO/AC-267/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/142/2024.	259
ACUERDO **SO/AC-268/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024.	267
ACUERDO **SO/AC-269/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/160/2024.	274

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO **SO/AC-270/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/174/2024.	282
ACUERDO **SO/AC-271/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA REYNA GARCÍA TEMIQUEL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ANASTACIO SORIANO PORTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 205/2025.	290
ACUERDO **SO/AC-272/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICTORIA MALDONADO GUEMES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARGARITO BARRERA PERALTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025.	295
ACUERDO **SO/AC-273/09-VII-2025,** POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.	301
ACUERDO **SO/AC-274/23-VII-2025,** QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR EXAMEN COMO PERITO VALUADOR AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.	308
ACUERDO **SO/AC-275/23-VII-2025,** QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE REGIONES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	317
ACUERDO **SO/AC-276/23-VII-2025,** QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.	320
ACUERDO **SO/AC-277/23-VII-2025,** QUE AUTORIZA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DEL ADEUDO GENERADO POR EL CONVENIO PARA CUBRIR EL ADEUDO HISTÓRICO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.	329
ACUERDO **SO/AC-278/23-VII-2025,** QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, RESPECTO DEL PRÉSTAMO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO SE/AC/-190/30-V-2025.	334
ACUERDO **SO/AC-279/23-VII-2025,** QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO DAMMHYRELL GONZÁLEZ LÓPEZ, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.	338
ACUERDO **SO/AC-280/23-VII-2025,** QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN	341

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TOPES SALARIALES.	
ACUERDO **SO/AC-281/23-VII-2025,** QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DEL ARTÍCULO 32, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.	351

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SE/AC-239/02-VII-2025 QUE APRUEBA EL INFORME DE LA RENUNCIA DE LA M. EN D. SILVIA BELLO RENDÓN, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y PROPUESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, presentó ante los integrantes del Cabildo el **INFORME DE LA RENUNCIA DE LA M. EN D. SILVIA BELLO RENDÓN, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y PROPUESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 y 108 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Que en su primer Sesión Ordinaria de Cabildo, este Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo SO/AC-11/01-I-2025**,** mediante el cual se designa a la persona titular de la Consejería Jurídica, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, nombramiento que recayó en la M. en D. Silvia Bello Rendón, y que desempeñó hasta el 30 de junio del año en curso, toda vez que por motivos personales tuvo que separarse del cargo.

Que atendiendo a lo anterior, conforme a los artículos 38, fracción XIX y 41, fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal, en acuerdo con la Síndico Municipal, Licenciada Paula Trade Hidalgo, ha decidido consensar con los Munícipes la designación de la Licenciada en Derecho María Antonieta Luna Herrera, para ocupar el cargo de Consejera Jurídica de este Ayuntamiento; cuya principal misión será la defensa del ayuntamiento en los procesos jurídicos en los que éste sea parte, llevando a cabo sus actividades en forma programada y con base en los principios de integridad, honestidad, congruencia, eficacia, productividad y pertinencia.

Por lo que, la servidora pública que se propone cumple la experiencia en distintas ramas del derecho, así como con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su cargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SE/AC-239/02-VII-2025 QUE APRUEBA EL INFORME DE LA RENUNCIA DE LA M. EN D. SILVIA BELLO RENDÓN, QUIEN FUE TITULAR DE LA CONSEJERÍA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y PROPUESTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y, EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por rendido el informe de la renuncia de la M. en D. Silvia Bello Rendón, quien fue titular de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la designación de la Licenciada María Antonieta Luna Herrera, como Consejera Jurídica del ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO TERCERO.- Tómese la protesta de ley a la persona Servidora Pública designada y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor, el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO. – Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o de menor rango jerárquico que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo.

CUARTO.- Remítase a la Consejería Jurídica, a la Secretaría de Administración, a la Sindicatura Municipal; así como a las demás dependencias de este ayuntamiento, realicen todos los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo de cabildo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 02 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-240/09-VII-2025 QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado Carlos Javier Arozarena Salazar, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I de la ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el corte de caja que el Tesorero Municipal presente al Ayuntamiento en sesión de Cabildo, misma que la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto aprobó las cifras presentadas, de lo anterior para continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de finanzas sanas, mediante las estrategias definidas que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en el caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis, valoración y aprobación de su corte de caja mensual.

Asimismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del 2025, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-240/09-VII-2025 QUE AUTORIZA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO, SEGUNDO TRIMESTRE Y AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL 2025, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las adecuaciones presupuestales del mes de junio de 2025, como se describe a continuación: ----------

DEPENDENCIA	JUNIO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 1,274,096.23
SINDICATURA MUNICIPAL	$ 90,363.79
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ 241,062.03
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 42,213.78
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 323,688.32
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 497,950.90
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ 431,604.11
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 2,162,402.43
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 19,475,232.97
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 5,016,880.51
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 169,628.89
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION SOCIAL	$ 165,578.81
CONSEJERIA JURIDICA	$ 82,291.17
DIF MUNICIPAL	$ -
SAPAC	$ -
TOTAL	$ 29,972,993.94

NOTA: LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS POR SUFICIENCIA ENTRE LAS PROPIAS PARTIDAS Y PERIODOS DE CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO ENTRE DEPENDENCIAS; ARROJANDO UN MONTO TOTAL DE $0.00

ENTRE DEPENDENCIAS AFECTANDO TECHO PRESUPUESTAL	$ 200,000.00
EN LA MISMA DEPENDENCIA SIN AFECTAR TECHO PRESUPUESTAL	$ 29,772,993.94
	$ 29,972,993.94

Conforme al acuerdo SO/AC-965/20-XI-2024, se autoriza a la Tesorería Municipal, realizar el registro presupuestal de las modificaciones por capítulo de gasto, como a continuación se describe:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS JUNIO 2025			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 4,606,663.37	-$ 4,606,663.37
2	2000	$ 4,427,528.69	-$ 1,443,630.97
3	3000	$ 1,315,025.77	-$ 2,805,197.86
4	4000	$ 872,106.28	-$ 472,106.28
5	5000	$ 390,045.77	-$ 2,283,771.40
6	6000	$ 18,361,624.06	-$ 18,361,624.06
7	9000	$ -	$ -
TOTAL		$ 29,972,993.94	-$ 29,972,993.94

Y transferencias del segundo trimestre 2025, por un monto total de $251,517,959.17 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), como a continuación se describen: ----------

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS ABRIL A JUNIO DE 2025			
No.	CAPÍTULO	MONTO	
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
1	1000	$ 5,474,749.03	-$ 5,474,749.03
2	2000	$ 8,048,519.88	-$ 3,520,984.26
3	3000	$ 44,750,511.10	-$ 8,296,043.86
4	4000	$ 17,907,049.54	-$ 8,507,049.54
5	5000	$ 2,642,525.75	-$ 4,679,013.88
6	6000	$ 172,694,603.87	-$ 215,240,118.60
7	9000	$ -	-$ 5,800,000.00
TOTAL		$ 251,517,959.17	-$ 251,517,959.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de junio de 2025, por un monto de $143,077,619.35 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 35/100 M.N.), y segundo trimestre de 2025, por un monto de $408,706,750.64 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 64/100 M.N.), de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de junio 2025, por un monto de $166,584,817.41 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 41/100 M.N.), y segundo trimestre de 2025, por un monto de $535,065,079.79 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) de acuerdo con el Estado de Actividades.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de junio 2025, por un monto de $9,368,194.16 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.), y segundo trimestre de 2025,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por un monto de $28,217,117.60 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 60/100 M.N.), y un total de Nómina por la cantidad de $48,251,722.30 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 30/100 M.N.) y segundo trimestre de 2025, por un monto de $145,557,317.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.).

ARTÍCULO QUINTO. - Se aprueba el pago de finiquitos y juicios laborales en el mes de junio de 2025, por un monto de $2,454,785.86 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal realizar registros contables con afectación a las cuentas de balance por concepto de rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores en el mes de junio de 2025, por un saldo de $-320,000.00 (MENOS TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se autoriza a la Tesorería Municipal los movimientos presupuestales acumulados de enero a junio del 2025, como a continuación se describe: ----------

AREA	AMPLIACIONES AUTOMATICAS	TRASP DEP	AFECTACION POR REDUCCION	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 4,057,347.04	$ 20,088,940.74	$ -	$ 24,146,287.78
SINDICATURA MUNICIPAL	$ -	$ 500,000.00	$ -	$ 500,000.00
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	$ -	$ 1,980,000.00	$ -	$ 1,980,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ -	$ -	$ -	$ -
SECRETARIA DE ADMINISTRACION	$ 21,632,882.73	$ 2,994,238.90	$ -	$ 24,627,121.63
TESORERÍA MUNICIPAL	$ 62,731,288.12	-$ 9,586,791.98	$ -	$ 53,144,496.14
CONTRALORÍA MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -	$ -
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y AUXILIO CIUDADANO	$ 12,448,371.00	$ 290,000.00	$ -	$ 12,738,371.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	$ 111,759,276.53	-$ 40,500,000.00	-$ 4,271,508.98	$ 66,987,767.55
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y SERVICIOS PUBLICOS	$ 45,750,000.00	-$ 31,250,000.00	$ -	$ 14,500,000.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	$ 41,264,257.47	$ 1,500,000.00	-$ 6,700,000.00	$ 36,064,257.47
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACION CIUDADANA	$ 16,844,572.57	$ -	$ -	$ 16,844,572.57
CONSEJERIA JURIDICA	$ 15,986,974.20	$ 36,910,918.48	$ -	$ 52,897,892.68
DIF MUNICIPAL	$ -	$ -	$ -	$ -
SAPAC	$ 4,496,444.80	$ 17,072,693.86	$ -	$ 21,569,138.66
TOTAL	$ 336,971,414.46	$ -	-$ 10,971,508.98	$ 325,999,905.48
			GRAN TOTAL	$ 325,999,905.48

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Remítase a la Tesorería Municipal, a efecto de que realice

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

todos los trámites que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo de Cabildo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-241/09-VII-2025 QUE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER FRENTE A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-39-00-05-02-2021-01181, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $269´122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APORTAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDIENTE A $67´280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIEN, AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, asistió al Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para presentar en sesión de Cabildo, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER FRENTE A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-39-00-05-02-2021-01181, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $269,122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRIBUTARIA, EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APORTAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDE A $67,280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIÉN, AUTORIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, en los siguientes términos:

*"**CONSIDERANDO***

Que el municipio de Cuernavaca esta investido de personalidad jurídica y propia, asimismo, expedirá dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Gobierno, reglamento interior, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 30 de septiembre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria emitió el Mandamiento de Ejecución con número de control 330561Z0772570, el cual se llevó a cabo su diligencia el día 15 de octubre de 201, obteniéndose como resultado la no localización del contribuyente por lo que se procedió notificación vía estrados el día 16 de diciembre de 2021.

Con fecha 08 de septiembre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria emitió el Mandamiento de Ejecución con número de control 330563z1195112, el cual se llevó a cabo su diligencia el día 14 de septiembre de 2023, obteniéndose como resultado sin localización de bienes.

Con fecha 29 de mayo de 2025 fue notificada la ejecutoria de 12 de mayo de 2025, dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito, en la que resolvió el Juicio de Amparo 43/2025, en el sentido de negar el amparo al Municipio de Cuernavaca, Morelos, en contra de la sentencia de 10 de octubre de 2024, por la que la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el expediente 805/23-24-01-4/897/24-S2-07-04-(10), resolvió reconocer la validez del acto

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

impugnado Mandamiento de Ejecución con número de control 330563Z1195112 de fecha 08 de septiembre de 2023, a efecto de hacer efectiva la resolución determinante número 500-39-00-05-02-2021-01181, la cual corresponde a inconsistencias y diferencias entre CFDI emitidos por nómina contra lo declarado en Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios.

Con fecha 27 de junio de 2025, el Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado y el Tesorero Municipal Carlos Javier Arozarena Salazar, sostuvieron una reunión virtual con la Administradora y Subadministradora Desconcentrada de Recaudación Morelos y personal adscrito al Departamento de Ejecución de la Administración Desconcentrada de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, en donde se les informó sobre el crédito fiscal firme emitido por el Servicio de Administración Tributaria al Ayuntamiento de Cuernavaca y que está próximo a ser notificado de manera oficial, el cual asciende a un monto total de $269´122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., mismo que se encuentra desglosado de la manera siguiente: ----------

Concepto	Importe Histórico	Actualización	Recargos	Importe actualizado y recargado al 27/06/2025
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios **abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2015 (Retenido no enterado)**	$54,872,101.00	$32,404,202.00	$74,259,034.00	$161,535,337.00
Multa de fondo del 55% de conformidad con el art. 76, primer párrafo del CFF	$30,179,655.00	$7,919,141.00	/	$38,098,796.00
Multa agravante del 50% de conformidad con el art. 77, primer párrafo del CFF	$27,436,050.00	$7,199,220.00	/	$34,635,270.00
Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios **enero, febrero y marzo del ejercicio 2016 (Retenido no enterado)**	$8,366,564.00	$4,694,183.00	$10,541,008.00	$23,601,755.00
Multa de fondo del 55% de conformidad con el art. 76, primer párrafo del CFF	$4,601,611.00	$1,207,463.00	/	$5,809,074.00
Multa agravante del 50% de conformidad con el art. 77, primer párrafo del CFF	$4,183,282.00	$1,097,693.00	/	$5,280,975.00
Gastos de Ejecución	$161,160.00	/	/	$161,160.00
Totales	**$129,800,423.00**	**$54,521,902.00**	**$84,800,042.00**	**$269,122,367.00**

Es importante mencionar, que el monto antes referido, corresponde a una actualización al veintisiete de junio de dos mil veinticinco, por lo que habrá algunas diferencias por conceptos de actualizaciones y recargos hasta la fecha que sea notificado y que se encuentre en condiciones de ser pagado por el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Ahora bien, para hacer frente al requerimiento antes descrito, la Ley de Coordinación Fiscal considera alternativas que pueden considerarse para la regularización de los adeudos fiscales.

Atendiendo a lo anterior, y toda vez que se deben hacer las adecuaciones presupuestales para el pago del crédito fiscal mencionado en líneas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que anteceden, es necesario la autorización de las transferencias siguientes: ----------

DEPENDENCIA	PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION	REDUCCION
Tesorería	3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$12,849,254.72	0
Tesorería	99124	ADEFAS	$57,150,745.28	0
Tesorería	99124	ADEFAS	0	$39,283,518.73
Tesorería	3411	Servicios Financieros y Bancarios	0	$4,000,000.00
Tesorería	3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	0	$10,072,050.49
Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0	$4,300,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos	3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	0	$2,410,000.00
Secretaria del Ayuntamiento	3361	Servicios De Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión	0	$2,000,000.00
Secretaria de Administración	3511	Conservación Y Mantenimiento Menor De Inmuebles.	0	$1,935,558.22
Presidencia Municipal	3821	Gastos De Orden Social Y Cultural Alumbrado Publico	0	$1,250,000.00
Presidencia Municipal	3811	Gastos de ceremonia	0	$1,000,000.00
Secretaria de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos.	3111	Energía eléctrica.	0	$3,748,872.56
TOTALES			$70,000,000.00	$70,000,000.00

(SIC).”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-241/09-VII-2025 QUE APRUEBA SOLICITAR LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA HACER FRENTE A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DEL CRÉDITO FISCAL NÚMERO 500-39-00-05-02-2021-01181, POR LA CANTIDAD TOTAL DE $269´122,367.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ APORTAR EL 25% DEL IMPORTE TOTAL QUE CORRESPONDIENTE A $67´280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.), ASÍ COMO TAMBIEN, AUTORIZAR LAS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, APROBADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a solicitar la colaboración administrativa en materia fiscal Federal a la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para hacer frente a la resolución determinante del crédito fiscal número 500-39-00-05-02-2021-01181.

Para tal efecto, instrúyase al Lic. Carlos Javier Arozarena Salazar, Tesorero Municipal, realizar las gestiones necesarias, emitir los documentos correspondientes y demás acciones para dar el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se autorizan las transferencias presupuestales de las partidas descritas en los considerandos del presente acuerdo, para cubrir los pagos correspondientes al crédito fiscal número 500-39-00-05-02-2021-01181, actualizado a la fecha en la que sea notificado con el monto que corresponda, partiendo de la cantidad del monto determinado de **$67´280,591.75 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.).**

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo la Tesorería Municipal, a la Consejería Jurídica y a las Unidades Administrativas que integran el Ayuntamiento y que por facultades deban llevar a cabo acciones jurídicas o administrativas para dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se autoriza al Tesorero Municipal a realizar las transferencias necesarias, en caso de que los montos establecidos en el presente acuerdo no resulten suficientes para cubrir el pago del crédito fiscal 500-39-00-05-02-2021-01181, debiendo informar al Cabildo de los movimientos realizados en el siguiente corte de caja que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 9 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-242/09-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL**, en los siguientes términos:

"PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

*A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL*, presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.*

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I y VI, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

1. *En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, llevada a cabo el día 24 de junio de 2025, el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.*
2. *En consecuencia, de lo anterior, la Diputada **Jazmín Solano López**, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/787/25, para su análisis y dictamen correspondiente.*
3. *En reunión extraordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 25 de junio 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.*

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la iniciativa presentada por el diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas tiene como objetivo aumentar el número de diputaciones de mayoría relativa de doce a dieciocho; así mismo, incorporar cuatro diputaciones por el principio de primera minoría estatal. Manteniendo las ocho diputaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

designadas por representación proporcional.

Por otro lado, armonizar el Código Electoral en concordancia con esta nueva estructura, así como adoptar un lenguaje incluyente.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"La presente iniciativa tiene como objetivo modificar el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad de aumentar el número de Diputadas y Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos uninominales, de doce a dieciocho, así como considerar la incorporación de cuatro diputaciones asignadas bajo el principio de primera minoría estatal. Esta reforma no modifica el número de Diputados electos bajo el principio de representación proporcional, garantizando que no se incremente el número total de Diputados plurinominales en el Congreso del Estado.

De forma complementaria, se propone la reforma de los artículos 13, 14, 15 y 16, así como la adición del artículo 14 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Lo anterior, con el propósito de armonizar dicho ordenamiento con el nuevo diseño constitucional en materia de representación legislativa, incorporando además un lenguaje incluyente que reconoce explícitamente la diversidad de identidades de género y la necesidad de visibilizar a todas las personas que integran el Poder Legislativo.

La importancia social de que existan las y los Diputados, y de que ahora se enuncie adecuadamente como "personas Diputadas", radica en su rol como representantes directos de la ciudadanía, encargadas de traducir los intereses, necesidades y aspiraciones de la población en normas, políticas y decisiones que afectan la vida pública. Son el vínculo entre la sociedad y el poder estatal, y su existencia responde a principios fundamentales de la democracia representativa.

Las y los Diputados son electos por los ciudadanos mediante el voto, lo que les otorga la legitimidad democrática necesaria para actuar en nombre del pueblo. A través de ellos, la pluralidad de opiniones, demandas y perspectivas de los diversos sectores

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de la sociedad se materializan en decisiones que impactan directamente en la vida diaria de los ciudadanos. Los diputados representan no solo a los votantes que los eligieron, sino también a la totalidad de la población de su distrito, trabajando para generar consensos y promover el bienestar común.

Por otra parte, la función legislativa es una de las más importantes del Estado, ya que a través de la creación, modificación y derogación de leyes se estructura la vida social, económica y política de un país. Las y los Diputados, en su calidad de legisladores, tienen la responsabilidad de crear un marco normativo que sea justo, equilibrado y que garantice el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. Además, deben asegurarse de que las leyes que elaboran y aprueban respondan a las necesidades actuales de la sociedad y estén alineadas con los valores democráticos, la igualdad y el respeto a los derechos humanos.

Por ello, la existencia de las Diputadas y Diputados, particularmente a través de un sistema electoral que incluye representantes tanto de mayoría relativa como de representación proporcional y de primera minoría permite que en los cuerpos legislativos se refleje la diversidad política, social y cultural de la sociedad. Esto es clave para que las decisiones políticas no respondan únicamente a los intereses de una mayoría, sino que también se escuchen y tomen en cuenta las voces de las minorías y de los diferentes sectores que componen una comunidad.

En resumen, las Diputadas y Diputados cumplen una función social esencial en una democracia, ya que a través de su labor se garantiza que las necesidades e intereses de la ciudadanía se traduzcan en acciones políticas concretas. Representan la voluntad popular, crean el marco normativo que organiza la vida social, fiscalizan el poder, y aseguran la pluralidad en las decisiones del Estado, contribuyendo así al bienestar colectivo y a la estabilidad democrática.

En ese orden de ideas, el incremento en el número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa es una medida que fortalece la representación de los ciudadanos en el Congreso del Estado. Actualmente, Morelos es el congreso con el menor número de Diputadas y Diputados en el país, lo que reduce la capacidad del Poder

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Legislativo para representar de manera efectiva los intereses de la ciudadanía y los diferentes grupos sociales.

El número de Diputados que integran los Congresos Locales de las 32 entidades federativas, varía de acuerdo con la Constitución de cada una, pero todos siguen un esquema mixto que combina Diputadas y Diputados electos por mayoría relativa y Diputadas y Diputados electos por representación proporcional. A continuación, se presenta una lista con el número de integrantes de cada Congreso local:

1. Aguascalientes: 27 Diputados (18 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional).
2. Baja California: 25 diputados (17 de mayoría relativa y 8 de representación proporcional).
3. Baja California Sur: 21 diputados (16 de mayoría relativa y 5 de representación proporcional).
4. Campeche: 35 diputados (21 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).
5. Chiapas: 40 diputados (24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
6. Chihuahua: 33 diputados (22 de mayoría relativa y 11 de representación proporcional).
7. Ciudad de México: 66 diputados (33 de mayoría relativa y 33 de representación proporcional).
8. Coahuila: 25 diputados (16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional).
9. Colima: 25 diputados (16 de mayoría relativa y 9 de representación proporcional).
10. Durango: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).
11. Estado de México: 75 diputados (45 de mayoría relativa y 30 de representación proporcional).
12. Guanajuato: 36 diputados (22 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).
13. Guerrero: 46 diputados (28 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional).
14. Hidalgo: 30 diputados (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
15. Jalisco: 38 diputados (20 de mayoría relativa y 18 de representación proporcional).
16. Michoacán: 40 diputados (24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
17. Morelos: 20 diputados (12 de mayoría relativa y 8 de representación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

proporcional).
18. Nayarit: 30 diputados (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
19. Nuevo León: 42 diputados (26 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
20. Oaxaca: 42 diputados (25 de mayoría relativa y 17 de representación proporcional).
21. Puebla: 41 diputados (26 de mayoría relativa y 15 de representación proporcional).
22. Querétaro: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).
23. Quintana Roo: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).
24. San Luis Potosí: 27 diputados (15 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
25. Sinaloa: 40 diputados (24 de mayoría relativa y 16 de representación proporcional).
26. Sonora: 33 diputados (21 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
27. Tabasco: 35 diputados (21 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).
28. Tamaulipas: 36 diputados (22 de mayoría relativa y 14 de representación proporcional).
29. Tlaxcala: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).
30. Veracruz: 50 diputados (30 de mayoría relativa y 20 de representación proporcional).
31. Yucatán: 25 diputados (15 de mayoría relativa y 10 de representación proporcional).
32. Zacatecas: 30 diputados (18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional).
Como se puede observar, el Congreso de Morelos actualmente cuenta con el menor número de Diputadas y Diputados en todo el país, lo que lo pone en desventaja con respecto a otros Estados que cuentan con una representación más robusta. Esta situación disminuye la capacidad del Poder Legislativo local para analizar y deliberar a profundidad sobre los temas cruciales que afectan a la entidad, así como para desempeñar sus funciones de manera eficiente. El aumento a dieciocho personas Diputadas de mayoría relativa y cuatro de primera minoría, no solo fortalecerá la representación política, sino que también permitirá mejorar la distribución de trabajo entre las Comisiones legislativas y en el Pleno,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

lo que redundará en una mayor calidad y eficacia en la labor legislativa. Este esquema garantiza una representación plural en los Congresos Locales, permitiendo la integración de distintos partidos políticos y la representación de diversas corrientes ideológicas en el proceso legislativo.

La reducción de dieciocho a doce diputados de mayoría relativa en 2017 ha ocasionado una disminución en la representación política de los ciudadanos, generando Distritos más grandes en términos territoriales, lo cual complica que las y los Diputados puedan conocer y atender de manera cercana y efectiva las necesidades y preocupaciones de los electores. Al aumentar el número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa, se fortalecerá la legitimidad democrática de las decisiones del Congreso y se permitirá una mayor cercanía con la ciudadanía, al reducir el territorio de los Distritos uninominales y, por tanto, facilitar la atención directa a los habitantes de cada distrito. A manera de ejemplo se comparte la distritación actual, en la que se puede observar que el territorio que representa cada Diputada y Diputado no es acorde a la representación que puede otorgar una persona legisladora, a saber:

Por otra parte, desde la reforma de 2017 a la fecha, el estado de Morelos ha experimentado un crecimiento significativo en su población, lo cual genera la necesidad de tener una estructura legislativa acorde a este crecimiento. Conforme a los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Estado ha aumentado de manera considerable, lo que hace imperante adaptar la representación legislativa para garantizar que cada Diputada y Diputado de mayoría relativa represente un número razonable de ciudadanos, evitando una sobrecarga en su labor y aumentando la eficacia del trabajo legislativo.

Los Distritos actuales cubren un mayor número de habitantes, lo que limita la capacidad de cada legislador para atender y representar adecuadamente los intereses de sus representados. Esta situación es contraria a los principios democráticos de una representación equitativa y proporcional. Por ello, el aumento a 18 Distritos uninominales permitirá una distribución más justa y equitativa del poder de representación.

Además, se propone que esta reforma constitucional incluya una disposición

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

transitoria que establezca que el aumento del número de Diputadas y Diputados no implicará un incremento en el presupuesto asignado al Congreso del Estado de Morelos. Este punto es de vital importancia para asegurar que la reforma no tenga impacto negativo en las finanzas públicas del Estado, y que se mantenga un uso eficiente y racional de los recursos públicos. El Congreso deberá ajustar su estructura presupuestal interna para absorber este cambio sin requerir un aumento en el gasto público, lo que también responde a los principios de austeridad y eficiencia en el manejo de recursos.
A saber:
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS…
…El aumento del número de Diputadas y Diputados electos bajo el principio de mayoría relativa y de primera minoría no implicará por sí mismo un incremento en el presupuesto del Congreso del Estado de Morelos".
Por lo que hace a la fundamentación de esta importante reforma, es preciso destacar que, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las constituciones de los Estados deben organizar sus respectivos congresos locales de conformidad con los principios establecidos en la Constitución Federal, respetando la autonomía de los Estados para definir su estructura legislativa. En este sentido, la Constitución Federal garantiza a los Estados la facultad para determinar el número de sus Diputadas y Diputados, tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, siempre que respeten los principios de representatividad y pluralidad política.
Por su parte, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, actualmente, establece que el Congreso del Estado se compone de doce Diputados de mayoría relativa y ocho de representación proporcional. Sin embargo, el artículo puede ser reformado por el constituyente permanente para aumentar el número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa, en atención al principio de auto organización de los órganos legislativos y con base en los principios democráticos de mayor representatividad y equidad.
Asimismo, en un esfuerzo por seguir avanzando hacia una democracia más representativa e incluyente, se propone adicionar al sistema electoral

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Congreso del Estado de Morelos cuatro diputaciones asignadas mediante el principio de primera minoría estatal, siguiendo un esquema similar al previsto en el artículo 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el Senado de la República, así como en el artículo 14, numerales 2 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Estas diputaciones no serán asignadas mediante el sistema de representación proporcional ni por mayoría relativa en distritos uninominales, sino a las fórmulas de candidatos que, habiendo participado en el proceso electoral, hayan obtenido el segundo, tercer y cuarto lugar en número de votos a nivel estatal, conforme lo determine la legislación electoral local.

La incorporación de este mecanismo permitirá fortalecer el pluralismo político en el Congreso local, dar representación a sectores significativos de la población que, si bien no lograron triunfar en las urnas por mayoría, sí alcanzaron un respaldo ciudadano considerable, y fomentar una mayor competitividad electoral. Esta fórmula incentiva que los partidos políticos postulen mejores perfiles, promueve el respeto al voto de las minorías, y fortalece la legitimidad democrática del Poder Legislativo.

En el contexto del Estado de Morelos, donde las elecciones recientes han mostrado una elevada fragmentación del voto, este sistema permitirá asegurar que las principales fuerzas políticas con respaldo ciudadano estén presentes en la toma de decisiones legislativas. Además, no sustituye al principio de representación proporcional, sino que lo complementa con una vía de representación directa por resultados electorales, otorgando voz a más sectores ciudadanos en el Congreso.

A guisa de corolario, el aumento del número de Diputadas y Diputados de mayoría relativa de doce a dieciocho, así como considerar las cuatro diputaciones de primera minoría mediante esta reforma constitucional, no solo permitirá una mejor representación de los ciudadanos, sino que también contribuirá a fortalecer el trabajo legislativo del Congreso del Estado de Morelos, al reducir el tamaño territorial de los distritos y permitir una mayor cercanía entre los representantes populares y los electores. Asimismo, esta reforma se realizará sin afectar el presupuesto asignado al Congreso, garantizando la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por todo lo anterior, se considera que esta iniciativa es necesaria, viable y fundamental para el fortalecimiento democrático del estado de Morelos.

Asimismo, en un esfuerzo por seguir avanzando hacia una democracia más representativa, plural e incluyente, esta iniciativa incorpora en sus artículos reformados y adicionados un lenguaje respetuoso de la diversidad, adoptando una redacción incluyente y no sexista que visibiliza a todas las personas que forman parte del proceso legislativo y electoral. Esta medida contribuye a la construcción de un marco normativo más igualitario, alineado con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación, y responde también a los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para garantizar la igualdad sustantiva y el acceso equitativo a los espacios de representación política.

En suma, la reforma constitucional y legal que se propone, no sólo tiene como finalidad ampliar y equilibrar la representación popular en el Congreso del Estado de Morelos, sino también consolidar un marco legal que garantice mecanismos de acceso equitativo, plural y representativo, respetuoso del principio de paridad de género, y con una redacción coherente con los valores de una democracia moderna, diversa e incluyente.

Es menester destacar que la presente iniciativa cumple con los parámetros dispuestos por el artículo 95, primer párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Finalmente, respecto al impacto presupuestal que implica la presente iniciativa, en términos de lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; se prevé un régimen transitorio que establece que esta reforma por si misma, no implica el aumento del presupuesto otorgado al Congreso del Estado de Morelos."

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que la propuesta de reforma y la adición legal no genera ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, toda vez que en el régimen transitorio propuesto expresamente se establece que su implementación no generará aumento alguno en el gasto público. El Congreso deberá hacer los ajustes internos necesarios para asumir esta modificación dentro de su presupuesto ordinario.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 en sus fracciones I y VI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

En ese sentido, esta Comisión dictaminadora considera que la iniciativa es jurídicamente viable, socialmente necesaria y técnicamente adecuada por las siguientes razones:

En primer término, es menester destacar, que la reforma en análisis se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a las entidades federativas para determinar libremente en sus constituciones y leyes, la forma de integración de sus congresos locales, conforme al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

número de habitantes. Por lo que la reforma se ajusta así a los parámetros federales y responde al principio republicano de adecuar la representación política a las condiciones y necesidades reales de cada entidad federativa, dentro del margen constitucional de autonomía local.

El estado de Morelos, conforme a su marco constitucional local vigente, cuenta con la legislatura numéricamente más reducida del país, integrada actualmente por veinte diputaciones: doce electas por mayoría relativa y ocho por representación proporcional. Esta configuración ha generado importantes retos operativos, políticos y democráticos, al reducir las capacidades del Congreso para legislar de manera plural, técnica y representativa.

El incremento del número total de diputaciones a treinta, mediante la adición de seis curules de mayoría relativa y cuatro más bajo el principio de primera minoría, constituye una respuesta racional, proporcional y alineada con los principios constitucionales de democracia representativa y equidad. No se trata de una reforma que privilegia a una fuerza política, sino de una medida estructural orientada a garantizar una composición legislativa más plural, robusta y funcional.

La fragmentación de los problemas sociales, el crecimiento poblacional y la creciente complejidad de los temas públicos demandan una legislatura capaz de atender múltiples materias de forma especializada, con capacidad de supervisión y una mayor cercanía con la ciudadanía. Ampliar el número de curules no es un privilegio legislativo, es una necesidad democrática.

El rediseño distrital que derive de esta reforma constitucional permitirá reflejar con mayor fidelidad las dinámicas demográficas, sociales y geográficas del estado. Entre las principales ventajas se encuentran la reducción de la carga representativa de cada diputación: actualmente, una diputación local representa en promedio a más de 164 mil habitantes aproximadamente, lo que limita su capacidad de interlocución directa y atención ciudadana.

En ese sentido, el fortalecimiento de la legitimidad del Congreso al contar con representantes electos por una base poblacional más homogénea y reducida, se facilita una vinculación más efectiva entre representantes y ciudadanía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Así mismo, con más diputaciones se puede fomentar la especialización en comisiones, la profesionalización del trabajo parlamentario, y una mejor deliberación legislativa.

De igual manera, esta estructura parlamentaria significa mayor visibilidad y atención a regiones que han estado históricamente subrepresentadas, la redistribución distrital puede corregir desequilibrios acumulados y dar voz a zonas marginadas o periféricas.

La autoridad competente para garantizar en mayor medida los derechos político-electorales individuales y colectivos de personas y comunidades indígenas, en los procesos de redistritación electoral local procurarán incorporar una perspectiva intercultural y atender el principio de progresividad en el reconocimiento de sus derechos. En este sentido, además del porcentaje de población indígena, podrían considerarse criterios compensatorios que favorezcan la creación de distritos indígenas, así como evitar, en la medida de lo posible, la regresividad en aquellos distritos que ya han sido reconocidos, salvo que su modificación implique una ampliación de su representación política. Lo anterior con el fin de no limitar el acceso efectivo al ejercicio de los derechos político-electorales de estos pueblos y comunidades.

Por otra parte, la incorporación de diputaciones bajo el principio de primera minoría cumple con una doble función, democratizar el acceso al Congreso y hacer más efectivo el mandato ciudadano expresado en las urnas. Esta figura, similar a la que se aplica en el Senado de la República desde la reforma constitucional de 1996, permite que no solo accedan al Congreso quienes hayan ganado el primer lugar en votación, sino también aquellos que, obteniendo el segundo lugar con alta votación, representan una parte significativa de la voluntad ciudadana.

Esto asegura que minorías relevantes cuenten con representación institucional, reduciendo el sesgo mayoritario del sistema electoral.

Además, se incentiva campañas más competitivas, donde incluso quienes no ganan saben que pueden aspirar a una representación legislativa si su respaldo ciudadano es suficiente. En consecuencia, impide que el Congreso se integre solo por un número reducido de partidos políticos, ampliando la pluralidad y el diálogo democrático.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Así mismo, mejora la rendición de cuentas al diversificar las visiones políticas que fiscalizan al poder ejecutivo, los municipios y los órganos constitucionalmente autónomos.

La propuesta materia del presente dictamen aún contempla los párrafos en los que se establece el derecho a la reelección inmediata de las personas diputadas locales en los términos vigentes. Esto es jurídicamente correcto, pues la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación de 01 de abril de 2025 que prohíbe la reelección de legisladores locales y federales establece expresamente que esta disposición será aplicable a partir del proceso electoral 2030. Conforme al artículo Tercero Transitorio que establece:

"Tercero. Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección."

Por lo que posteriormente, el constituyente permanente deberá hacer lo propio para armonizar dicha previsión en términos del artículo cuatro transitorio de la reforma constitucional mencionada en el párrafo que antecede.

Por otra parte, una preocupación frecuente ante el aumento de diputaciones es su posible impacto presupuestario. Sin embargo, esta reforma está diseñada para ser implementada sin generar un incremento en el gasto público, tal como se establece en su exposición de motivos y se incluye en las disposiciones transitorias.

El Congreso del Estado de Morelos deberá reorganizar sus recursos, racionalizar su gasto y adaptar su estructura operativa para absorber este rediseño sin solicitar recursos adicionales. La legitimidad democrática y la mejora en la representación no deben verse obstaculizadas por supuestos costos cuando existen mecanismos de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

redistribución administrativa suficientes para garantizar la viabilidad financiera de la medida.

La democracia no debe medirse por el costo de sus instituciones, sino por la calidad de su representación y por la eficacia de sus decisiones.

Por tanto, los que integramos esta comisión, nos manifestamos a favor de la iniciativa presentada por el Legislador en sus términos, ya que solamente se estaría armonizando a lo ya dispuesto en nuestra Carta Magna.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I y VI, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen ***SENTIDO POSITIVO****, expidiéndose en los siguientes términos:*

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se* ***REFORMA*** *el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 24.- *El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por dieciocho personas Diputadas electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales; por cuatro personas Diputadas que serán asignadas conforme al principio de primera minoría estatal; y por ocho personas Diputadas que serán electas según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción territorial, conformadas de acuerdo con el principio de paridad*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres. El territorio del Estado comprenderá una circunscripción plurinominal única.

Las cuatro diputaciones de primera minoría se asignarán, conforme al principio de paridad de género, a las fórmulas de candidaturas que, no habiendo resultado electas por mayoría relativa, hayan obtenido, en lo individual, la mayor votación a nivel estatal, en los términos que determine la ley.

Al Partido Político que obtenga en las respectivas elecciones el tres por ciento de la votación válida emitida para personas Diputadas, se le asignará una diputación por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula establecida en la normatividad aplicable.

En ningún caso, un Partido Político podrá contar con un número de personas Diputadas que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al Partido Político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un Partido Político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

El Congreso del Estado se renovará cada tres años. Por cada persona Diputada Propietaria se elegirá una Suplente; las personas Diputadas Propietarias podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.

La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la Coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su encargo.

Las personas Diputadas Locales Suplentes podrán ser electas para el período inmediato con el carácter de Propietaria, pudiendo reelegirse de conformidad con la normatividad.

Ningún Partido Político podrá contar con más de dieciocho personas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Diputadas, por cualquiera de los tres principios.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se* ***REFORMAN*** *los artículos 13, 14, 15, 16, 78 fracción XXXVI y XXXVIII, 109 fracción XI, 245 fracción VII, 254 y 319 fracción III, inciso c); y se* ***ADICIONA*** *el Artículo 14 Bis, todo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; para quedar como sigue:*

Artículo 13.- *El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Congreso del Estado de Morelos, integrada por treinta personas Diputadas, dieciocho personas Diputadas electas en igual número de distritos electorales, según el principio de mayoría relativa; cuatro personas Diputadas que serán asignadas conforme al principio de primera minoría estatal, y ocho personas diputadas electas según el principio de representación proporcional.*

En la integración del Congreso, ningún partido político podrá contar con más de dieciocho personas diputadas, por cualquiera de los tres principios.

Los partidos políticos y las coaliciones deberán incluir en sus candidaturas para las diputaciones locales por mayoría relativa en los distritos que corresponda a personas reconocidas como indígenas, de acuerdo a lo establecido en este código.

La elección consecutiva de las personas diputadas propietarias a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos.

La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubiere postulado salvo que hayan renunciado o perdido su militancia hasta antes de la mitad del término para el que fue electo.

Las personas Diputadas que pretendan reelegirse deberán estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, cumplir con los requisitos que establece el artículo 25 de la Constitución Local.

Artículo 14.- *El estado de Morelos se divide en dieciocho distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Artículo 14 Bis.- *Las diputaciones por el principio de primera minoría estatal serán asignadas a las cuatro fórmulas de candidaturas que, no habiendo*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

resultado electas por el principio de mayoría relativa, hayan ocupado el segundo lugar en sus respectivos distritos uninominales y hayan obtenido, en lo individual, el mayor número de votos válidos en todo el Estado.

Para tal efecto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana identificará, en cada distrito electoral uninominal, la fórmula que haya obtenido el segundo lugar. Posteriormente, se ordenarán dichas fórmulas en función de la votación válida total obtenida por cada una de ellas, de mayor a menor. Las cuatro fórmulas que encabecen esta lista serán las que obtendrán las diputaciones por el principio de primera minoría.

En la asignación de las diputaciones de primera minoría deberá observarse estrictamente el principio de paridad de género. Si entre las cuatro fórmulas con mayor votación individual identificadas conforme al artículo anterior, más de dos corresponden a un mismo género, se sustituirá la de menor votación por la siguiente fórmula del género subrepresentado que haya quedado en segundo lugar en su distrito y que registre la votación más alta, hasta alcanzar una integración paritaria de dos mujeres y dos hombres.

***Artículo 15.-** Para la elección de personas Diputadas, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electas ocho personas Diputadas según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho personas candidatas propietarias y sus respectivas suplentes por cada partido político contendiente.*

***Artículo 16.-** Para la asignación de diputaciones de representación proporcional se procederá conforme a los siguientes criterios y fórmula de asignación:*

I. Tendrán derecho a participar partidos políticos que habiendo registrado candidatas o candidatos de mayoría relativa en cuando menos doce distritos uninominales, hayan alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación estatal efectiva.

Ningún partido político podrá contar con un número de diputaciones por los tres principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida más el ocho por ciento, en todo caso, deberá observarse que ningún partido político sobrepase de dieciocho diputados por los tres principios;

II. Para tal efecto se entenderá como votación estatal emitida; los votos depositados en las urnas, y votación estatal efectiva; la que resulte de deducir de la votación estatal emitida, los votos nulos, los de candidatos no registrados;

III. La asignación de diputaciones se realizará mediante la aplicación de una fórmula en la que se considerará el cociente natural y el resto mayor, en forma independiente a los triunfos en distritos de mayoría que se obtengan y en atención al orden que tuviesen las candidatas o candidatos en las listas respectivas de cada partido político;

IV. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

a) Cociente Natural: Como el resultado de dividir la votación válida emitida, entre las ocho diputaciones de representación proporcional, y

b) Resto Mayor: Como el remanente más alto, entre el resto de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de diputaciones, mediante la aplicación del cociente natural. El resto mayor se utilizará, siguiendo el orden decreciente, cuando aún hubiese diputaciones por distribuir;

V. La aplicación de la fórmula se desarrollará observando el siguiente procedimiento:

a) Se asignará una diputación a cada uno de los partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida;

b) En una segunda asignación, se distribuirán tantas diputaciones como veces contenga el cociente natural la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos con derecho a ello;

c) Si aún quedaren diputaciones por asignar, estas se repartirán en orden decreciente, atendiendo al resto mayor de cada partido político;

d) Concluida la asignación total del número de diputaciones por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el tres por ciento de la votación válida emitida, se verificará si en el conjunto la integración total de la legislatura se encuentra distribuida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

paritariamente, es decir, cincuenta por ciento mujeres y cincuenta por ciento hombres, de no ser así, se deducirán tantas diputaciones electas por el principio de representación proporcional como sean necesarias para dar cabida a alcanzar la paridad de género, y se sustituirán por las fórmulas correspondientes. Para este fin, se alternará a los partidos políticos que hayan recibido diputaciones por el principio de representación proporcional, empezando por el partido que recibió el menor porcentaje de votación estatal emitida, y de ser necesario, continuando con el partido que haya recibido el segundo menor porcentaje de la votación estatal emitida, hasta alcanzar la paridad de género en el Congreso del Estado de Morelos, y

e) Para el caso de la asignación de una diputación de grupos vulnerables, se realizará el mismo ejercicio de verificar si en el conjunto del total de las diputaciones de representación proporcional, se encuentra incluida una fórmula de diputación asignada a personas pertenecientes a la categoría de grupos vulnerables, de no ser así, se hará el ajuste en la última curul de representación proporcional asignada al partido.

Artículo 78.- *Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes:*

I. al XXXV. …

XXXVI. Recibir de los Consejos Distritales Electorales el cómputo de la elección de Gobernador y personas Diputadas de mayoría relativa para realizar el cómputo total, declarar la validez de la elección, determinar la distribución y asignación de personas Diputadas de primera minoría y plurinominales, así como otorgar las constancias respectivas;

XXXVII. …

XXXVIII. Realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de las personas Diputadas de primera minoría y plurinominales, y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas;

XXXIX. a la LVI. …

Artículo 109.- *Compete a los Consejos Distritales Electorales:*

I al. X…

XI. Realizar el cómputo de la elección de las Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; y remitir los resultados con los expedientes respectivos al Consejo Estatal, para la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

asignación de las personas Diputadas por el principio de primera minoría y representación proporcional, y entrega de constancias de asignación.
XII. a la XV. …
***Artículo 245.-** Los cómputos distritales y municipales se efectuarán el tercer día posterior al de la elección. Para efectos del cómputo, se observará el siguiente procedimiento:*
I. al VI. …
VII. En el ámbito de su respectiva competencia, los consejos extenderán constancias por conducto del presidente, a los candidatos a personas Diputadas de mayoría relativa o a los candidatos a Presidente Municipal y Sindico de los Ayuntamientos, propietarios y suplentes que hayan resultado triunfadores, remitiendo cómputos y expedientes al Consejo Estatal, para los efectos de asignación de regidores y personas Diputadas por el principio de primera minoría y de representación proporcional y entrega de constancias y en su caso de Gobernador en el distrito, remitiendo resultados y paquetes al Consejo Estatal de no existir recuentos totales por desahogar.
***Artículo *254.** Por cuanto hace a la elección de Gobernador, se declarará la validez de la elección y se entregará constancia de mayoría al candidato triunfador.*
En relación a la elección de las personas Diputadas por el principio de representación proporcional y de las personas titulares de las regidurías a los ayuntamientos, concluido el proceso de cómputo, el Consejo Estatal hará la asignación de las Personas Diputadas de primera minoría y plurinominales y personas titulares de las regidurías, declarará en su caso, la validez de las elecciones y entregará constancia a las personas candidatas electas.
…
***Artículo 319.-** Se establecen como medios de impugnación:*
I. al II. …
III. …
a) *al b).*
c) La asignación de personas Diputadas por el principio de primera minoría y de representación proporcional, y, por consiguiente, el otorgamiento de las constancias respectivas, por error en la aplicación de la fórmula correspondiente;
d) al e) …
IV. al V. …
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERA. *Remítase el presente Decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos, previo trámite previsto el artículo 147, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

SEGUNDA. *Las reformas contenidas y aprobadas por virtud del ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto iniciarán su vigencia, previa declaratoria que realice el Congreso del Estado, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.*

TERCERA. *Una vez efectuada lo señalado por la Disposición Transitoria anterior; las reformas contenidas y aprobadas por virtud del ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.*

CUARTA. *El aumento en el número de personas Diputadas electas bajo el principio de mayoría relativa y la asignación de cuatro Diputaciones conforme al principio de primera minoría estatal, no implicará por sí mismo un incremento en el presupuesto del Congreso del Estado de Morelos.*

QUINTA. *Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*

Dado en la sede del Poder Legislativo a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo en funciones de poder Constituyente, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-242/09-VII-2025

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN EFECTIVA, EQUITATIVA Y PROPORCIONAL.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución política del estado libre y soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones y se adiciona el artículo 14 bis del Código de instituciones y procedimientos electorales para el estado de Morelos, en materia de representación efectiva, equitativa y proporcional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-243/09-VII-2025

QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

"PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

*A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas; la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 40 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 BIS, PÁRRAFO SIETE 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, presentada por el Diputado Luis Eduardo Pedrero González; así como la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL**, presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López; todos diputados integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.*

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción III, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

4. *En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, iniciada el día 18 de febrero y concluida el día 20 de febrero del 2025, la Diputada Jazmín Juana Solano López, presentó la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CUIDADO Y BIENESTAR ANIMAL.***

5. *En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/**371**/25, para su análisis y dictamen correspondiente.*

6. ***Iniciativas conexas:*** *En la Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, iniciada el día 18 de febrero y concluida el día 20 de febrero del 2025, el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas, presentó la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.***

7. *En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/**373**/25, para su análisis y dictamen correspondiente.*

8. *Posteriormente, en la Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, iniciada el día 18 de febrero y concluida el día 20 de febrero del 2025, el Diputado Luis Eduardo Pedrero González, presentó la* ***INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II. BIS AL ARTÍCULO 40 Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 BIS, PÁRRAFO SIETE 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS****.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

9. *En consecuencia, de lo anterior, la Diputada Jazmín Juana Solano López, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/**380**/25, para su análisis y dictamen correspondiente.*

10. *En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el 14 de mayo del 2025, y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.*

II.- MATERIA DE LAS INICIATIVAS

*A).- La **iniciativa presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas**, tiene por objeto modificar el artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de incorporar una disposición expresa que proscriba el maltrato animal y consagre, como deber indeclinable del Estado, la tutela y el resguardo de los animales, en condiciones que aseguren su bienestar, respeto y cuidado, conforme al marco jurídico aplicable.*

Dicha propuesta legislativa tiene como eje central el reconocimiento de la dignidad y el valor intrínseco de los animales, no sólo en su dimensión doméstica o de asistencia, sino también en lo que respecta a la fauna silvestre, integrando así una visión integral de la vida que promueve una relación armónica entre los seres humanos y su entorno natural. Con ello, se pretende elevar al rango constitucional la obligación estatal de fomentar una convivencia respetuosa y sostenible, en consonancia con los principios ecológicos y con las reformas recientes al texto constitucional federal, que avanzan en el mismo sentido.

*B).- La **iniciativa presentada por el Diputado Luis Eduardo Pedrero González**, tiene como finalidad reformar y adicionar diversos preceptos constitucionales locales en materia de protección y bienestar animal. En específico, se propone adicionar la fracción II Bis al artículo 40, así como reformar el artículo 1 Bis, en su séptimo párrafo, y el artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

propósito de armonizar el marco normativo estatal con las recientes modificaciones a nivel federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre, que reformaron los artículos 3º, 4º y 73 en materia de protección y cuidado animal.

El objeto central de la iniciativa es fortalecer el andamiaje jurídico en torno al bienestar animal, reconociendo el derecho a su protección como un componente del derecho humano a un medio ambiente sano y como un asunto de interés público. De esta forma, se establece de manera explícita en el texto constitucional la prohibición del maltrato animal y se mandata a las autoridades estatales y municipales a garantizar el trato digno, la conservación y el cuidado de los animales en el territorio de Morelos, conforme a lo que establezcan las leyes correspondientes.

*C).- La **iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López**, propone una reforma constitucional integral para incluir explícitamente en la Constitución del Estado de Morelos la protección, el bienestar y el trato digno hacia los animales, reconociéndolos como seres sintientes y sujetos de consideración moral. También incorpora disposiciones sobre el derecho al medio ambiente sano y el deber de las autoridades estatales de implementar políticas de protección a la biodiversidad y a los animales.*

Su finalidad es garantizar constitucionalmente los derechos de los animales, prohibir su maltrato y establecer la obligación del Estado de preservar su integridad, al tiempo que se promueve una cultura de respeto, protección ambiental y educación ética desde la infancia. Asimismo, busca armonizar el marco legal local con los principios constitucionales federales y estándares internacionales en materia ambiental y de bienestar animal.

III.- CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

*La **iniciativa presentada por el Diputado Oscar Daniel Martínez Terrazas**, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:*

*(…) **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.***

El ecosistema según el Diccionario de la Lengua Española es constituido por un medio y los seres vivos que habitan en él, así como por sus relaciones mutuas. Lo que implica que estamos íntimamente relacionados con lo que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se encuentra en nuestro alrededor, desde la flora como la fauna, y nuestra subsistencia depende del cuidado que tengamos con nuestro entorno, de ahí la importancia de generar políticas públicas y sobre todo conciencia social del cuidado y respeto que debemos tener.

Aunado a lo anterior y materia de la iniciativa Constitucional que planteo respecto del cuidado y protección de los animales, es menester señalar la importancia de su respeto, toda vez que ello trae un impacto en la salud del ecosistema, tan necesario es proteger nuestra salud como la de nuestro alrededor, ya que dependemos de mantener un entorno sano, estamos concatenados con la tierra, el mar, la flora y la fauna.

El cuidado y protección al medio ambiente, y en consecuencia a los animales, nos hace ser una sociedad más justa, y legislar sobre mantener armoniosa esta relación nos garantiza tiempo de vida en este mundo para nuestra familia.

Por otro lado, respecto a la relación más directa que tenemos con animales denominados domésticos, que hemos hecho parte de nuestras familias, o como animales de asistencia o servicio, también debemos garantizar que vivan con respeto y libres de maltrato, es necesario señalar que quienes somos los tutores de estos animales, debemos cumplir con obligaciones que les de este trato adecuado de casa, alimento, atención a la salud, entre otras, sin embargo, respecto a la que se encuentran en situación de calle, es importe señalar que la sociedad debemos ser corresponsables con el Estado, quien deberá marcar la directriz, las políticas públicas, y aquellas medidas que regulen y garanticen no solo la protección y el cuidado de los animales domésticos, de servicio o de asistencia, sino también de la fauna silvestre, de ahí la importancia de elevar la garantía en un rango Constitucional, para otorgar esa convivencia armoniosa con nuestro medio ambiente, de cuidado y protección a todos los animales, así como la preservación de las especies animales endémicas de nuestro Estado.

No es óbice mencionar, que esta propuesta también atiende a una Homologación a nuestro marco normativo, con la reciente reforma a la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, quienes dentro de su argumento y espíritu está el de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establecer que el cuidado, protección y conservación animal sea una responsabilidad coordinada entre los gobiernos en todos sus niveles.
Para el caso en concreto, y establecer de manera más clara cito mí propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	***Reforma propuesta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.***
ARTICULO 85-E.- El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado.	*ARTICULO 85-E.- El Ejecutivo del Estado garantizará que el desarrollo en la entidad sea integral y sustentable, para este efecto, también garantizará la conservación del patrimonio natural del estado, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico a que tienen derecho los habitantes del estado.* *Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado de Morelos debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.*

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Pleno del Poder Legislativo, la siguiente:

ÚNICO.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos:

ARTICULO 85-E.- …
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado de Morelos debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- *Una vez aprobado el Decreto, remítase como minuta constitucional al Constituyente Permanente del Estado de Morelos en cumplimiento a los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y una vez computados los votos aprobatorios necesarios en sentido positivo, hágase*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la declaratoria constitucional correspondiente, y remítase como Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

***Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigor en términos del artículo 147 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".*

***Tercero.-** El Congreso del Estado de Morelos cuenta con un plazo de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las Leyes secundarias del Estado de Morelos.*

(…)

*La **iniciativa presentada por el Diputado Luis Eduardo Pedrero González**, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:*

*(…) **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

El pasado 02 de diciembre del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. [1]

*1. **Contexto y Justificación de la Reforma***

En su conjunto, estas reformas a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituyen un paso significativo hacia el fortalecimiento de los derechos de los animales en el marco jurídico mexicano. La propuesta no solo contempla medidas de protección, sino también de prevención y educación, de manera que se pueda construir una cultura de respeto y cuidado hacia los animales que sea coherente con los valores de dignidad humana y justicia social, promoviendo el bienestar de todas las especies que coexisten con los seres humanos en nuestro país.

2. Problemas actuales y necesidades locales

Los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, desde la tribuna del Congreso de la Unión ha señalado

[1] Disponible en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744207&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en maltrato animal y el primero en América Latina, con alrededor de 60 mil muertes de animales al año. Además, 27 millones de perros y gatos viven en las calles, y cada año medio millón de ellos son abandonados.

Actualmente la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos, es la encargada de recibir las denuncias por maltrato animal y otras más por crueldad, las cuales son tratadas por la Fiscalía General del Estado; denuncias que día a día van en aumento a la alza en todo el territorio estatal. Se tiene detectado que los casos de maltrato que más reciben son por abandono de animales, ya sea perros o felinos, a quienes dejan sin comer, por lo que el ruido que hacen provoca quejas de parte de vecinos.

Con todo, los municipios con mayor población son en los que se presentan los casos de maltrato animal, como son: Cuernavaca, Cuautla, Jojutla y Xochitepec.

Las sanciones por maltrato animal actualmente son de carácter administrativo, y van desde cinco a siete mil pesos; no obstante, los casos de crueldad animal son sancionados por el Agente del Ministerio Público, y las penalidades pueden ir desde seis meses hasta cuatro años de cárcel, si el hecho fue realizado por el propietario de la mascota la sanción aumenta en dos terceras partes, además de una multa de alrededor de cincuenta mil pesos.

El Partido Verde Ecologista de México, reconoce que los conceptos sobre protección animal son dinámicos y que evolucionan también conforme a criterios biológicos culturales económicos y jurídicos en cada época en particular para nosotros representa está oportunidad de consolidar y fortalecer los avances que hemos logrado desde hace algunos años y trabajaremos por supuesto en otras reformas en materia de bienestar animal y ambiental para lograr una sociedad más responsable y respetuosa con todos los seres vivos, y que forman parte de nuestra agenda legislativa

Con todo, tenemos que, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, la oportunidad para establecer un marco normativo más robusto y acorde con los principios de respeto y protección de los derechos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de los animales, en el Estado de Morelos.
(…)
*C).- La **iniciativa presentada por la Diputada Jazmín Juana Solano López,** se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:*
(…)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La edad moderna se ha caracterizado por múltiples avances tanto tecnológicos como de aspiraciones a altos grados de perfeccionamiento humano, lo que sin duda no puede ir separado por un profundo respeto y protección a la vida de todo ser viviente con independencia de ser considerado como necesarios o no para la vida comunitaria.
Para abordar el tema de los seres animales sintientes, debemos de partir por la conciencia que el bienestar animal es un tema prioritario de importancia tanto local a nivel entidad federativa, nacional y mundial, estoy convencida que los animales tienen necesidades y emociones en torno a la comodidad, el compañerismo y la libertad; pueden experimentar tanto dolor físico como psicológico. La sintiencia es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía. Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan.
La "sintiencia", es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos dentro de los que destacan el placer, la alegría, el dolor, el miedo, la ira, entre otros, sabemos que algunos animales son susceptibles de reaccionar a emociones más complejas, como lo que los seres humanos sentimos ante la pérdida de un ser querido, lo que denominamos "duelo", de esta manera es posible establecer que los animales son seres sintientes, de esta manera con la finalidad de marcar una conciencia con la relación y existencia, entre el ser humano con todas las especies que lo rodean, los legisladores en las diferentes épocas han buscado adecuar los ordenamientos con el fin de extinguir actos de tortura o maltrato o indiferencia cometidos por el hombre en contra de otros seres vivientes,
Aun en el caso de aquellos animales cuya carne y productos derivados, son aptos para el consumo humano, su sacrificio ha de realizarse de tal modo que la muerte resulte indolora, libre de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

situaciones estresantes, buscando métodos alternativos en la ciencia y avances en la técnica, inclusive reinventando los instrumentos necesarios para este fin. Aun con los esfuerzos brevemente mencionados, resulta ser que las especies animales en su variedad son continuamente expuestas a actos de crueldad por parte del ser humano y de quienes al no mediar consideración respecto de sus derechos a la vida, al dolor, son sometidos a etapas de sufrimiento, crisis y maltrato físico, razón por la que el Legislador local en su momento emitió la denominada Ley de Fauna del Estado de Morelos, que vino a mitigar aquellos abusos que sufrían a manera de ejemplo, los animales empleados en circos y empresas de espectáculos así, como preservar los derechos de aquellos que se tienen como especies en peligro de extinción.

Dentro de algunos de los propósitos que tuvo la Ley de Fauna fue reconocer a las asociaciones protectoras de animales como órganos participativos y dar intervención en toda acción encaminada a difundir, en los núcleos de población el objeto de esa Ley; se fijaron esfuerzos para contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, inculcándoles actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, además de procurar erradicar en todas sus formas el maltrato y los actos de crueldad para con ellos. Así, en el estado de Morelos, para tutelar los derechos y garantías del cuidado animal, tanto fauna silvestre como fauna doméstica, se materializaron los esfuerzos, como ya se dijo en la Ley de Fauna del Estado, cuya vigencia data del año del 24 de mayo del año 2001.

Algunos de los argumentos, como exposición de motivos se encuentran en sus considerandos, los cuales son del tenor siguiente:

"LEY DE FAUNA DEL ESTADO DE MORELOS"

"CONSIDERANDO"

"1.- Que resulta conveniente la creación en el Estado, de un instrumento legal que propicie el desarrollo de actitudes de respeto hacia la fauna, en virtud de que dentro del marco de derecho morelense no existe ninguna normatividad al respecto, en virtud de que:"

"A). - Las sociedades modernas han alcanzado altos grados de perfeccionamiento humano y consecuentemente un profundo respeto a la vida en general y una

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

marcada conciencia a la coexistencia de todas las especies que forman parte de su entorno de las cuales obtiene beneficios de distinta índole."
"B). - La ausencia de una normatividad en la materia ha propiciado actos de tortura o maltrato cometidos por el hombre en contra de otros seres vivientes, necesarios o no para la vida comunitaria, además de una indiferencia generalizada en el trato a los animales de distintas especies."
"C). - El sacrificio de animales para el consumo debe realizarse de tal modo que la muerte resulte indolora, pues para ello la ciencia y la técnica contemporánea ha aportado los instrumentos necesarios para este fin."
"D). - Se debe de reconocer que las distintas especies de animales son continuamente expuestas a actos de crueldad por parte de quienes, sin consideración alguna a la vida y al dolor a estos mismos, les dan tratos despiadados e innecesarios que constituyen ejemplos claros de degradación humana. Con el objeto de que la sociedad civil participe activamente en el cumplimiento y los propósitos de la presente Ley, se reconoce a las asociaciones protectoras de animales como órganos participativos y se les da intervención en toda acción encaminada a difundir, en los núcleos de población el objeto de esta Ley."
"2.- Que así mismo es conveniente contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, inculcándoles actitudes responsables y humanitarias hacia los animales, además de procurar erradicar en todas sus formas el maltrato y los actos de crueldad para con ellos."
Por su parte algunas entidades federativas han incorporado a sus textos constitucionales, apartados especiales que abordan la problemática del maltrato a los seres sintientes o a los animales, en este caso podemos citar, ***la Constitución Política de la ciudad de México****, misma que establece en su artículo 13 y que lo denomina como "ciudad habitable" inciso B, "protección a animales"*[2]*, texto que podemos aportar a continuación:*

Constitución Política de la Ciudad de México

[2]https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/2a45c9c3b67fb16d7046d3ec32fe1f1418026a44.pdf

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

*"**artículo 13** ciudad habitable"*
…
"B. Protección a los animales"
"1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común."
"2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono."
"3. La ley determinará:"
"a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;"
"b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;"
"c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;"
"d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y"
"e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono"
*Por su parte, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,**[3] sobre el tema que nos ocupa, estableció la protección a los animales como seres sintientes en su artículo 18 párrafo 7 y siguientes dice:*
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
"Artículo 18…."
…
…
…
…
…
"Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno."
"En el Estado de México, toda persona tiene un deber ético y obligación

[3]https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral."

"Su tutela es de responsabilidad común."

"Las autoridades del Estado de México garantizarán la protección, el bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono."

Como un antecedente directo e inmediato de la presente iniciativa, podemos citar la iniciativa presentada el día 5 de febrero de 2024, por el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, quien propuso una modificación a los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, misma que fue publicada en la Gaceta de la Cámara de Diputados el mismo día y, siendo turnada el día 08 de febrero de 2024 por la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, a la Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

La iniciativa propuesta fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre 2024, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en lo general con 450 votos a favor y 0 en contra y 0 abstenciones, y en lo particular con 441 votos a favor y 1 abstención el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. De esta manera quedó aprobado en lo general y en lo particular; mismo que la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales procedentes.

Ya en el Senado de la República, en sesión de 21 de noviembre de 2024, el Pleno del Senado de la República aprobó la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. Esta minuta se remitió posteriormente a las

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

En sesión de 21 de noviembre de 2024, el Pleno del Senado de la República aprobó la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional, lo cual ocurrió tras lograr reunir el voto de la mayoría de los congresos locales de las entidades federativas por lo que la citada reforma, hoy en día forma parte del cuerpo normativo de nuestra Constitución Federal.

De esta manera, en su momento al ser aprobada la minuta en cita por nuestro Congreso del Estado de Morelos mediante sesión de Pleno celebrada con fecha 28 de noviembre de 2024, resaltándose en su exposición de motivos que la reforma establece un contexto de creciente conciencia social y jurídica sobre la necesidad de "garantizar el bienestar de los animales y su adecuado trato en diversos ámbitos de la sociedad," aportando las siguientes consideraciones de relevancia:

1.- Que: "La modificación propuesta al artículo 3º tiene como objetivo integrar de manera explícita en los planes y programas educativos nacionales una perspectiva de protección y cuidado de los animales."

2.- Se "establece la obligación de que los contenidos educativos aborden la necesidad de un trato ético hacia los animales"

3.- Se promueve "la sensibilización desde una edad temprana sobre la importancia del respeto y la no explotación de los animales."

4.- Que la modificación "busca sentar las bases para una educación en valores que incluya el respeto por los derechos de los animales, lo cual contribuirá a la construcción de una sociedad más consciente y responsable en cuanto a su trato y bienestar."

Por cuanto a la adición al artículo 4º de la Constitución Federal, propone garantizar la protección de los derechos de los animales en un nivel constitucional.

- *Prohíbe de manera expresa el maltrato animal.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

- *Establece la obligación del Estado de proteger, cuidar y conservar a los animales, en concordancia con los principios de la dignidad y el bienestar animal.*

De esta manera, se adopta un enfoque más integral en la atención a los animales, reconociendo que su bienestar es un asunto de interés público y de responsabilidad compartida entre las autoridades y la sociedad.

Con lo anterior, se refuerza y se confirma por principio que:

- *los animales tienen derecho a un trato adecuado, y*
- *se promueve una cultura de respeto hacia todas las formas de vida.*

Finalmente, en el caso del artículo 73, se propone una reforma que otorga al Congreso de la Unión la facultad de aprobar leyes concurrentes en materia de protección, cuidado, prevención y prohibición del maltrato animal.

Cabe mencionar que la materia de la reforma a nuestra Carta Magna y que hoy se traduce en la materia y contenido de la presente iniciativa tiene el espíritu de armonizar ambos cuerpos constitucionales, lo que se considera que es posible mediante la inclusión no solo a los animales de compañía o aquellos con los que los seres humanos mantienen una relación directa, sino también es extensiva a aquellos destinados al consumo humano y el resto de la fauna que prevalece en nuestra Entidad Federativa. El objetivo de esta propuesta busca garantizar que el trato hacia los animales en todas las circunstancias, y particularmente en aquellos casos vinculados a la compañía doméstica y al consumo, se realice bajo los más altos estándares de bienestar animal y de mínimo sufrimiento de acuerdo con las características y naturaleza de cada especie.

Este antecedente inmediato que dieron origen a las reformas a los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoció en el contenido del texto de la aprobación de la minuta de marras enviada por el Senado de la Republica que constituyen un paso significativo hacia el fortalecimiento de los derechos de los animales en el marco jurídico mexicano. De esta manera se estableció que la propuesta contenía medidas de protección, sumándose a acciones de prevención y educación para beneficiar todo ser no humano, se busca el establecimiento de las bases para abonar a su respeto y cuidado,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

como su derecho a la vida y al trato digno, valores que sin duda nos engrandecen y nos fortalecen como seres humanos actuando en favor de la promoción del bienestar de todas las especies no humanas con las cuales tenemos que proteger y coexistir. Es por ello que la suscrita tiene a bien proponer la siguiente iniciativa de reforma a la Constitución Política para el estado Libre y Soberano de Morelos En mérito de lo anterior se propone la siguiente iniciativa de reforma a la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de cuidado animal, de la siguiente manera: se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Morelos, para quedar como se propone en la siguiente tabla comparativa de los preceptos que se pretenden reformar y adicionar:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS **TEXTO VIGENTE**	CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS **TEXTO PROPUESTO**
Artículo 1 Bis.-… *…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:* *I a XXIX…* *XXX.- Conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los Municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en materia de protección del ambiente y de preservación y*	*Artículo 1 Bis. -…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *…* *Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.* *…* *…* *…* *ARTICULO 70.- Son facultades del Gobernador del Estado:* *I a XXIX…* *XXX.- Conducir las acciones que conforme a la Ley y en concurrencia con los Municipios y el Gobierno Federal, deban realizarse en*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

restauración del equilibrio ecológico; *CAPITULO VII DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE Y DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO* *ARTICULO 85-D.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.*	*materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de la protección y bienestar de los animales;* *CAPITULO VII DE LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE, DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES* *ARTICULO 85-D.- Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.* ***Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la***		***contaminación ambiental.*** ***En el Estado de Morelos la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución.*** ***La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes.***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley. ***Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En estado de Morelos toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*** ***Las autoridades del Estado garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo,***	
ARTICULO 121.- El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad, a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3° y demás	*relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial.* *…* *…* *…* *…*	***diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.*** ***La ley determinará:*** ***a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*** ***b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*** ***c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*** ***d) Las medidas necesarias para atender el control***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	de plagas y riesgos sanitarios, y ***e) Los apoyos e impulso para las personas u organizaciones que otorguen albergue y resguardo a animales en abandono*** *ARTICULO 121.- El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad,* ***tutelando el cuidado al medio ambiente y el respeto a los animales,*** *a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3° y demás relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a*
	través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial. *…* *…* *…* *…*

PROPÓSITOS DE LA INICIATIVA

Los propósitos de la presente iniciativa en Morelos son los siguientes:

- *Integrar de manera explícita en los planes y programas educativos estatales una perspectiva de protección y cuidado de los animales.*
- *Establecer la obligación de que los contenidos educativos aborden la necesidad de un trato ético y digno hacia los animales.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

- *Promover la sensibilización desde una edad temprana sobre la importancia del respeto y la no explotación de los animales.*
- *Sentar las bases el respeto por los derechos de los animales, lo cual contribuirá a la construcción de una sociedad más consciente y responsable en cuanto a su trato y bienestar.*
- *Prohibir de manera expresa el maltrato animal.*
- *Establecer la obligación del Estado de proteger, cuidar y conservar a los animales, en concordancia con los principios de la dignidad y el bienestar animal.*
- *Armonizar el texto constitucional federal vigente con el correspondiente a nuestra Constitución local.*

IMPACTO PRESUPUESTAL

Conformidad con lo dispuesto en la reforma al artículo 43 de la Constitución local, mediante publicación del decreto número 1839, por el que se reforma diversas disposiciones de la Constitución política del Estado, libre y soberano de Morelos, en el periódico, oficial, tierra y libertad, número 5487, el 7 de abril de 2017, en el que se estableció que las comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16, de la ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, Que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación, desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

La presente iniciativa carece de un impacto presupuestal adicional, ya que no modifica estructuras administrativas ni propone la creación de nuevas plazas de trabajo.

(…)

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 60 en su fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Esta Comisión encargada de la dictaminación ha examinado detenidamente las iniciativas propuestas por los diputados, cuyas propuestas se encuentran debidamente detalladas en el apartado correspondiente que coadyuve a la mejora del sistema jurídico y político que nos compete. En virtud de los principios metodológicos establecidos y con el propósito de optimizar la técnica legislativa, esta Comisión valorará de manera conjunta las tres iniciativas presentadas por los diputados.

Las iniciativas legislativas actualmente en análisis comparten un propósito fundamental: reconocer constitucionalmente la protección y el bienestar de los animales como principios orientadores del orden jurídico en el Estado de Morelos. Las tres iniciativas parten de una comprensión moderna e integral del papel que los animales desempeñan en la configuración de una sociedad justa, solidaria y responsable con su entorno. Este reconocimiento se enmarca dentro de una visión que supera la tradicional noción antropocéntrica del derecho, para avanzar hacia una ética pública que reconoce el valor intrínseco de todos los seres vivos y su relevancia en la preservación del equilibrio ecológico, la salud colectiva y la construcción de una ciudadanía ambientalmente consciente.

Las propuestas presentadas coinciden en su sustancia ética y en su alineación con los postulados del desarrollo sostenible, la justicia ecológica y los derechos emergentes de tercera generación.

En primer término, las tres iniciativas encuentran su justificación en la reciente reforma constitucional federal, publicada el 2 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se modificaron los artículos 3º, 4º y 73 de la Carta Magna, estableciendo como obligación del Estado la tutela efectiva del bienestar animal. Este nuevo paradigma jurídico impone a las entidades federativas la necesidad imperiosa de adecuar sus normas constitucionales locales a fin de garantizar una plena armonización con el mandato federal. En ese

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

contexto, las tres iniciativas son coherentes con los principios de supremacía constitucional y progresividad de los derechos fundamentales, reflejando la exigencia de adecuación normativa en un entorno federado donde las competencias y responsabilidades deben ejercerse en consonancia con los estándares nacionales.

La reciente reforma constitucional en materia de bienestar y protección animal propuesta mantuvo un eje rector que se centra en la integración de los animales en el marco normativo constitucional, cimentada en tres pilares fundamentales que justifican su pertinencia y necesidad: en primer lugar, el impulso a una educación basada en valores animalistas, que promueva la sensibilidad y el respeto hacia los animales como seres sintientes; en segundo lugar, la responsabilidad del Estado en cuanto a su obligación de protección y cuidado de los animales, concebidos no solo como seres vivos, sino como elementos intrínsecos del equilibrio ecológico y del bienestar social; y en tercer lugar, la facultad y atribución del poder legislativo para desarrollar disposiciones normativas que implementen este nuevo enfoque, en un marco de concurrencia que permita la colaboración armónica entre los diferentes niveles de gobierno.

Esta propuesta abordó de manera puntual y urgente, la problemática del maltrato animal, que, en sus diversas manifestaciones, sigue siendo una de las principales preocupaciones en México, ya sea en lo que respecta a aquellos animales que mantienen un vínculo estrecho con las personas, como las mascotas, o aquellos destinados al consumo humano o a la explotación económica. Es indiscutible que, a pesar de los avances en diversos frentes, el maltrato animal persiste en diversas formas y sigue siendo una de las grandes deficiencias en términos de protección y respeto a la vida de los seres no humanos. En este sentido, la reforma propuesta responde no solo a una exigencia ética, sino también a un mandato social que reclama un marco normativo adecuado para la protección efectiva de los derechos de los animales.

Al respecto, las y los diputados que componen esta Comisión comparten de manera integral los fundamentos y argumentos esgrimidos por los iniciadores en la justificación de su iniciativa. Estos argumentos, que subrayan la urgencia de incorporar la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

protección animal en la Constitución de nuestro estado. Los planteamientos han sido expresados con claridad, se transcriben y se recogen en el presente dictamen, conforme a su importancia, para asegurar la adecuada fundamentación de la presente reforma.

Un análisis comparativo de los marcos constitucionales de diversos países de América y Europa revela que la protección de los animales, aunque no siempre explícita, ha sido regulada indirecta o directamente en la mayoría de las naciones de avanzada. En Europa, por ejemplo, países como Hungría, Eslovaquia, Rusia y Suecia han incorporado la protección animal en sus constituciones, pero, generalmente, la regulación se vincula con la preservación del medio ambiente, reconociendo que los animales son parte fundamental de este equilibrio ecológico.[4] No obstante, países como Suiza y Alemania han dado un paso más allá, estableciendo en sus normativas constitucionales la obligación de regular específicamente la protección de los animales como seres sintientes, con un enfoque que va más allá del bienestar ambiental y que pone en primer plano los derechos de los animales.

De igual forma, en el ámbito americano, aunque la protección animal se asocia en términos generales a la defensa del medio ambiente, también existen ejemplos destacables, como la Declaración Universal de los Derechos del Animal, que, aunque no ha sido aprobada por la UNESCO, ha influido profundamente en el pensamiento y la práctica jurídica sobre el tratamiento de los animales. La Declaración subraya, con contundencia, que los animales deben gozar de un "buen vivir", en el que se prohíban todas las formas de maltrato, y establece principios fundamentales que deben guiar la legislación en materia de protección animal. En este contexto, la presente reforma busca situar a México dentro de una tendencia global que reconoce la dignidad de los animales y su derecho a ser tratados con respeto.

En cuanto a la situación jurídica dentro de nuestro país, es relevante señalar que la Constitución Política de los

[4] Constitución de Hungría, Art. P, num. 1; Constitución de la República de Eslovaquia, Art. 44, num. 4; Constitución de la Federación Rusa, Art. 114, num. 1 f5; Constitución de Suecia, Cap. 5, Art. 2.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Estados Unidos Mexicanos, en su reforma actual introdujo la protección a los animales, publicada el 2 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, mediante la cual se modificaron los artículos 3º, 4º y 73 de la Carta Magna, estableciendo como obligación del Estado la tutela efectiva del bienestar animal. Esta reforma de rango constitucional también establece que los planes y programas de estudio deben incluir la protección de los animales, consolidando así la educación y sensibilización como pilares fundamentales para el fomento de una cultura de respeto y responsabilidad hacia los seres vivos. Además, se incluye la prohibición del maltrato animal, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado.

La reforma también otorga al Congreso de la Unión la facultad expresa para legislar en materia de protección y bienestar animal, permitiendo una regulación adecuada y homogénea a nivel nacional. En este sentido, el régimen transitorio establecido en la reforma otorga un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la reforma para expedir la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales. Este mandato tiene el propósito de estructurar un marco normativo federal que oriente las políticas públicas en toda la República, fortaleciendo la cohesión legal entre los distintos niveles de gobierno.

Este nuevo paradigma jurídico impone a las entidades federativas la necesidad imperiosa de adecuar sus normas constitucionales locales a fin de garantizar una plena armonización con el mandato federal. En ese contexto, las iniciativas son coherentes con los principios de progresividad de los derechos fundamentales, reflejando la exigencia de adecuación normativa en un entorno federado donde las competencias y responsabilidades deben ejercerse en consonancia con los estándares nacionales.

Es pertinente destacar que la Constitución de la Ciudad de México ya ha dado un paso importante en este sentido, al reconocer en su artículo 13, apartado B, la condición de los animales como seres sintientes y establecer su protección integral, lo que pone de manifiesto que el enfoque de protección animal no es solo un tema de actualidad, sino una necesidad que ya ha sido recogida por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

las normativas locales. En este sentido, el Poder Judicial de la Federación ha emitido varias tesis[5] relevantes que abordan el tema de la protección animal, con especial énfasis en el reconocimiento de las familias multispecies, lo que refleja una comprensión más inclusiva de la relación entre las personas y los animales. Estas tesis, sumadas a los avances en las leyes locales, brindan un contexto jurisprudencial favorable que apoya la reforma constitucional que se está evaluando.

En cuanto a la educación en valores y la protección de los animales, se observa que tanto en Europa como en América, la constitución de una educación orientada hacia la protección de los animales se contempla, aunque de manera implícita, dentro del marco educativo que promueve la defensa de los derechos humanos o la protección del medio ambiente. Este enfoque educativo, que necesariamente debe orientarse hacia la sensibilización y el respeto hacia los animales como seres sintientes, debe ser incorporado en la legislación y las políticas públicas para asegurar que las futuras generaciones crezcan con un firme compromiso hacia el bienestar animal.

El proyecto de reforma se enmarca dentro de una tendencia global que promueve el respeto y la dignidad de los animales, respondiendo a la creciente conciencia social sobre el maltrato animal y la necesidad urgente de regular, desde el ámbito más alto de nuestra normatividad, la protección de los seres vivos que comparten nuestro entorno. La inclusión de los animales como un bien jurídico tutelado, en el que se hace hincapié en su bienestar y en su respeto como seres sintientes, es una muestra clara del compromiso de México con los más altos estándares éticos y de derechos humanos.

Asimismo, se reconoce la viabilidad y la oportunidad que esta reforma

[5] **Registro digital:** 2026709. ***FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.*** *Tesis I.11o.A.23 A (11a.),* Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 26, Junio de 2023, Tomo VII, p. 6805.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

representa para la mejora del marco legal mexicano, pues se encuentra respaldada por un análisis técnico y jurídico profundo que asegura su correcta implementación, y cuenta con el apoyo de los sectores especializados en la materia.

La incorporación de la protección de los animales en nuestra Constitución no solo responde a una necesidad ética, sino que también fortalece el marco de derechos humanos, promoviendo una educación basada en valores de respeto, empatía y responsabilidad social. Con ello, Morelos se coloca a la vanguardia en materia de protección animal, alineándose con los avances legislativos internacionales y reafirmando su compromiso con el bienestar de todos los seres vivos.

En este sentido, tras un análisis minucioso de los aspectos legales, técnicos y sociales involucrados, se considera que la reforma es no solo oportuna, sino indispensable para dar un paso significativo hacia una legislación más justa, inclusiva y respetuosa con los derechos de los animales.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal en virtud de que su contenido normativo no impone obligaciones pecuniarias irrenunciables ni mandatos imperativos que impliquen la asignación de recursos adicionales a los presupuestos de los entes públicos.

VI. JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: ***PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.***

En aras de fortalecer la técnica legislativa y garantizar la congruencia normativa de la iniciativa en cuestión, se considera pertinente introducir modificaciones sustantivas a su régimen transitorio, con el propósito de dotar de mayor claridad y precisión a su proceso de implementación. Estas modificaciones tienen como finalidad establecer de manera expresa el momento de entrada en vigor de la ley, regular la expedición de disposiciones reglamentarias necesarias para su correcta aplicación y asegurar que su implementación se realice conforme a la disponibilidad presupuestaria del Estado.

En atención a los principios de economía, racionalidad, coherencia normativa y técnica legislativa, se estima oportuno y conveniente unificar en un solo texto las propuestas contenidas en las iniciativas presentadas, por separado, por los diputados Luis Eduardo Pedrero González, Oscar Daniel Martínez Terrazas y Jazmín Juana Solano López, toda vez que, pese a las diferencias formales en sus planteamientos, todas ellas convergen sustancialmente en un mismo propósito: elevar a rango constitucional el compromiso del Estado de Morelos con la protección del bienestar animal y la salvaguarda del equilibrio ecológico. Se trata, pues, de una finalidad compartida que justifica sobradamente una valoración conjunta y una propuesta de integración armónica en un único dispositivo constitucional.

Si bien las iniciativas analizadas proponen reformas a distintos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos —incluidos los artículos 1 Bis, 40, 70, 85-D, 85-E y 121—, el núcleo material de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sus postulados coincide en el reconocimiento del deber del Estado de prevenir el maltrato animal, fomentar una cultura de respeto hacia todas las formas de vida, proteger activamente el medio ambiente y garantizar que los animales, en su calidad de seres sintientes, sean objeto de cuidado, trato digno y tutela jurídica efectiva. Estas iniciativas coinciden también en vincular la protección ambiental y animal con el desarrollo sustentable, la justicia ecológica y la responsabilidad intergeneracional, reconociendo incluso la necesidad de incorporar estos valores en el ámbito educativo y en las políticas públicas estatales.

Desde una perspectiva estrictamente técnica, algunas de las modificaciones propuestas no resultan necesarias e incluso podrían considerarse reiterativas o redundantes a la luz del marco normativo vigente. Por ejemplo, desde la técnica legislativa, es innecesario —e incluso redundante— incorporar una nueva fracción al artículo 40 de la Constitución local, como se plantea en la iniciativa del Diputado Pedrero González, dado que dicha norma ya contiene, en su fracción VI, una atribución suficientemente amplia al Congreso del Estado para legislar sobre cualquier materia que no haya sido expresamente reservada al Congreso de la Unión. En efecto, la fracción VI del artículo 40 establece que corresponde al Congreso local:

" ARTICULO 40.- Son facultades del Congreso:

VI.- Legislar sobre todo aquello que la Constitución General de la República no encomiende expresamente al Congreso de la Unión;"

De esta manera, el Constituyente local ya ha previsto una cláusula general de competencia legislativa que faculta al Congreso para intervenir normativamente en temas como el bienestar animal, sin que sea necesario reiterarlo en una fracción adicional.

En consecuencia, la inclusión de una nueva fracción para habilitar la legislación en materia de bienestar animal sería innecesaria, ya que dicha competencia se encuentra implícitamente comprendida en la cláusula general de atribuciones existente. De igual modo, la modificación al artículo 1 Bis resulta prescindible, puesto que su objetivo —proscribir el maltrato animal y establecer el deber estatal de protección— queda plenamente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

satisfecho en la propuesta de reforma al artículo 85-E, que desarrolla de forma más completa, coherente y vinculada al principio del desarrollo sustentable este contenido sustantivo.

En cuanto al artículo 70, relativo a las atribuciones del titular del Poder Ejecutivo, su redacción actual ya contempla la conducción de políticas públicas en materia ambiental. Cualquier extensión que se pretendiera incorporar respecto al ámbito animal se encuentra de hecho subsumida en dicha facultad, especialmente si se fortalece el mandato constitucional general en la materia mediante una reforma robusta al artículo 85-E. Asimismo, si bien la Diputada Jazmín Juana Solano López propone una modificación de mayor alcance, que incorpora los derechos de la biodiversidad, el reconocimiento de los animales como sujetos de derecho y su definición como seres sintientes, dichos postulados pueden ser adecuadamente integrados y desarrollados en el texto del artículo 85-E, por ser este el espacio sistemático más adecuado dentro de la arquitectura constitucional local para articular de forma transversal, armónica y progresiva los principios rectores en materia ambiental y de protección animal.

En consecuencia, resulta más eficiente y técnicamente pulcro consolidar las tres propuestas mediante una única reforma al artículo 85-E, en tanto que este dispositivo ya establece de manera integral los principios rectores del desarrollo sustentable en la entidad. Adicionar en este artículo un párrafo que explicite la prohibición del maltrato animal y refuerce el deber estatal de protección, cuidado y trato adecuado a los animales no sólo satisface el contenido sustancial de las tres iniciativas, sino que lo hace en el lugar más idóneo dentro del texto constitucional.

De forma particular, también se observa que la adición al artículo 1 Bis propuesta por el Diputado Pedrero González y por la Diputada Jazmín Juana Solano López, si bien prohíbe el maltrato a los animales, es sustancialmente coincidente con el contenido y espíritu de la reforma planteada al artículo 85-E por el Diputado Martínez Terrazas, quien en su iniciativa ya incorpora dicha prohibición y establece la obligación constitucional del Estado de garantizar el cuidado, trato adecuado y conservación de los animales. Por ello,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

resulta innecesario modificar el artículo 1 Bis, dado que su contenido puede considerarse implícita y expresamente recogido en la reforma integral al artículo 85-E, que es el marco normativo idóneo para ubicar estos principios, por su conexión directa con el desarrollo sustentable, la política ambiental y la protección del patrimonio natural.

Con base en lo anterior, se considera jurídicamente viable y normativamente recomendable adoptar una estrategia de armonización legislativa mediante la cual las tres iniciativas mencionadas se consoliden en una reforma al artículo 85-E. Esta disposición, por su contenido actual y su función dentro del texto constitucional, se configura como el eje normativo más idóneo para condensar los postulados relativos al desarrollo sustentable, a la protección del medio ambiente, al reconocimiento de los derechos de la naturaleza y al bienestar animal. En este sentido, la propuesta de reforma que aquí se sugiere contempla no sólo el reconocimiento del derecho de toda persona a vivir en un entorno ambientalmente sano, sino también la afirmación de que los animales, en tanto seres dotados de sensibilidad, merecen un trato respetuoso, digno y libre de cualquier forma de crueldad o explotación.

Ahora bien, conviene destacar que, a diferencia de las disposiciones previamente aludidas, la propuesta de reforma al artículo 121 de la Constitución local sí resulta procedente y pertinente desde el punto de vista de la progresividad de derechos y la función pedagógica del Estado. En efecto, incluir en dicho precepto la obligación expresa del Estado de garantizar una educación de calidad, inclusiva y equitativa que promueva el respeto al medio ambiente y a los animales constituye un avance normativo relevante, toda vez que reconoce que la transformación cultural en torno a la protección de la naturaleza y la vida no humana debe tener un componente formativo, que arraigue estos valores desde los procesos escolares. La inclusión de este mandato constitucional dentro del artículo 121, con pleno respeto a los principios del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite además articular políticas educativas sustentables con mecanismos de evaluación y profesionalización docente, promoviendo la participación social y el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aprendizaje significativo de las y los educandos.

Además, se prevé que el Estado asuma la responsabilidad activa de implementar políticas públicas que garanticen la protección, el cuidado, la conservación y el bienestar de los animales, incluyendo medidas específicas en materia de educación, regulación normativa, atención a poblaciones animales en situación de abandono o maltrato, y el fomento de una cultura de respeto hacia la vida en todas sus manifestaciones. Esta reforma constitucional pretende también reconocer de forma explícita la necesidad de salvaguardar los derechos de la naturaleza y de consolidar un modelo de convivencia armónica entre los seres humanos y el entorno natural, sobre la base de los principios de responsabilidad ambiental, solidaridad intergeneracional y justicia ecológica.

En suma, la propuesta de modificar el artículo 85-E responde a un enfoque de racionalidad legislativa, sistematicidad normativa y eficacia jurídica, pues permite integrar los elementos esenciales de las tres iniciativas presentadas sin generar duplicidades ni alterar innecesariamente la estructura de la Constitución local. Esta reforma integral representa un paso firme hacia la consolidación de un marco constitucional moderno, coherente y progresista en materia ambiental y de bienestar animal, reafirmando el compromiso del Estado de Morelos con los valores universales de la sustentabilidad, la dignidad de los seres vivos y la protección del patrimonio natural para las presentes y futuras generaciones

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen ***SENTIDO POSITIVO****, expidiéndose en los siguientes términos:*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS*; conforme a lo siguiente:*

ARTÍCULO ÚNICO. – *Se adiciona un párrafo al artículo 85-E y se reforma el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:*

ARTICULO 85-E.- *…*

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado de Morelos debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

En el Estado de Morelos la naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución.

La legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza, al mejoramiento del ambiente, al aprovechamiento racional de los recursos naturales, a las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático en el Estado y a la propagación de la flora y de la fauna existentes.

El daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En estado de Morelos toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

Las autoridades del Estado garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, diseñarán estrategias para la atención de animales en abandono.

La ley determinará:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;
b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;
c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;
d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;
e) Los apoyos e impulso para las personas u organizaciones que otorguen albergue y resguardo a animales en abandono;
ARTICULO 121.- El Estado garantizará que la educación que se imparta en la entidad, sea de calidad, inclusiva y con equidad, ***tutelando el cuidado al medio ambiente y el respeto a los animales,*** *a través de las Unidades Gubernamentales que estime pertinentes, ajustándose estrictamente a las disposiciones del artículo 3° y demás relacionados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de asegurar el máximo aprendizaje de los educandos, a través de la participación social; así como la implementación de mecanismos y procedimientos de control que aseguren la evaluación y capacitación permanente de los docentes, tanto de Instituciones Públicas como particulares con autorización o reconocimiento oficial.*
…

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - *Remitase como minuta constitucional al Constituyente Permanente del Estado de Morelos en cumplimiento a los artículos 147 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y una vez computados los votos aprobatorios necesarios en sentido positivo, hágase la declaratoria constitucional correspondiente, y remitase como Decreto a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*
SEGUNDA. - *El presente Decreto entrara en vigor en términos del articulo 147 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Soberano de Morelos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

***Tercero.-** El Congreso del Estado de Morelos cuenta con un plazo de noventa días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las Leyes secundarias del Estado de Morelos.*

Dado en la sede del Poder Legislativo a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo en funciones de poder Constituyente, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-243/09-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 85-E Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, **por el que se adiciona un párrafo al artículo 85-E y se reforma el artículo 121 de la Constitución política del estado libre y soberano de Morelos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.
TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.
CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-244/09-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

“

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, presentada por la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

11. En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 26 de junio de 2025, la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

12. En consecuencia, de lo anterior, la Diputada **Jazmín Juana Solano López**, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la Iniciativa presentada por la que se deroga el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, remitiéndola a la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, mediante turno SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.2/795/25 para su análisis y dictamen correspondiente.

13. En reunión extraordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el 26 de junio de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito, se procedió a realizar la valoración respectiva, por tanto, aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya tiene como propósito derogar el artículo 23-d de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, con el propósito de extinguir el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, devolviendo sus facultades y atribuciones al Poder Ejecutivo estatal a través de la Secretaría de las Mujeres.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por la Diputada Martha Melisa Montes de Oca Montoya, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

“Una de las principales líneas de gobierno del ex Presidente Andrés Manuel López Obrador es lo que él definió como “Austeridad Republicana”, que significa en términos generales reducir el costo del gobierno que pagan todos los mexicanos.

Al respecto, la “Austeridad Republicana” se logra principalmente, a través de una reducción de los sueldos excesivos y privilegios de los funcionarios públicos, pero también reduciendo las estructuras de gobierno

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que no resultan esenciales para su funcionamiento.

En contrasentido de esta “Austeridad Republicana” la Legislatura LII, aprobó por mayoría de sus integrantes el diez de julio de 2018, convertir al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos en un organismo autónomo constitucional, cuando siempre había sido un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, como sucede en la mayoría de los Estados.

En ese sentido, el pasado cinco de febrero de 2024, en el marco del 117 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente Andrés Manuel López Obrador, presentó veinte iniciativas para “salvar al pueblo”, entre las que destacan la extinción de diversos organismos, entre los que destacan el Instituto Nacional de Acceso a la Información, el INAI y del Sistema Nacional Anticorrupción, entre muchos otros.

Aunque ya no vio su propuesta aprobada siendo presidente, el pasado 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que desaparecen siete organismos constitucionales autónomos, entre ellos el Instituto Nacional de Acceso a la Información el INAI.

En cuanto al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, hasta el año 2018 se trató de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, sin embargo, una vez que se confirmó la estrepitosa derrota del candidato oficial del gobernador, se operó una estrategia de debilitamiento del nuevo gobierno, que incluyó, entre muchas otras cosas, otorgarle a dicho Instituto el carácter de autónomo constitucional y que fuera el Congreso saliente el que eligiera a su titular.

Esto ocasionó una serie de problemas administrativos locales y a nivel federal, ya que en las demás entidades federativas es el Poder Ejecutivo Estatal el responsable directo de todos los temas de las mujeres, como alerta de género, igualdad, empoderamiento, combate a la violencia feminicida, etcétera.

Además, el hecho de que el Instituto de la Mujer sea un organismo autónomo constitucional no ha representado ningún beneficio en favor de las mujeres morelenses.

En ese sentido “A seis años de que en Morelos se decretara la Alerta de Violencia de Género (AVG) como un “mecanismo de emergencia para

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

enfrentar y erradicar la violencia feminicida", las evidencias muestran que no ha tenido los resultados deseados; hasta el mes de junio pasado (2021), el estado ocupaba el primer lugar nacional en feminicidios, con base en la información proporcionada por la secretaría de seguridad pública a nivel nacional, Rosa Icela Rodríguez Velázquez.

La AVG como se le conoce, fue decretada en ocho municipios de Morelos: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec, el 10 de agosto del año 2015.

En Morelos, la AVG fue solicitada por la sociedad civil organizada. El 27 de mayo de 2014 por la Comisión Independiente de Derechos Humanos. A seis años de distancia, Juliana García cuestiona que siga sin comprenderse por todas las áreas involucradas, el papel que le toca a cada uno para hacer frente a la violencia feminicida que sigue presente en Morelos.

Cuestiona que a lo largo de estos años de manera recurrente se culpe a los municipios por no atender la AVG, aunque en realidad es el Estado el que tiene la obligación de atender las recomendaciones emitidas y crear programas de capacitación, y de profesionalización permanente dirigidos a los servidores públicos encargadas de atender, de prevenir y de dar atención que permita demostrar que hay una educación distinta e incluyente para investigar pero sobre todo, para sancionar la violencia en contra de las mujeres."6

Además, cumpliendo con sus compromisos de campaña, la Gobernadora Margarita González Saravia Calderón, propuso la creación de la Secretaría de las Mujeres, para dar atención prioritaria del tema, elevando así hasta el primer nivel de importancia al género femenino en el estado de Morelos.

Por lo que al publicarse la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, se materializó la creación de la Secretaría de la Mujer Sin embargo, su funcionamiento está limitado en los temas en los que tiene

6 https://oem.com.mx/elsoldecuernavaca/seguridad/alerta-de-violencia-de-genero-6-anos-sin-resultados-en-morelos-19835675

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

injerencia el Instituto de la Mujer, lo que ocasiona internamente y a nivel nacional que los problemas que aquejan a las mujeres sigan sin resolverse.

Y es que a nivel federal es la titular del Poder Ejecutivo Estatal la responsable de dar resultados en materia de la Alerta de Violencia de Género, el problema es que el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos es quien recibe los recursos para su implementación, situación que resulta urgente corregir."

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

Con fundamento en las potestades establecida en el artículo 60 en su fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de la propuesta materia del presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro comparativo: ----------

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	**TEXTO PROPUESTO**
ARTICULO 23-D.- Se crea el organismo público autónomo denominado Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos con personalidad jurídica y patrimonio propio, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto responsable de garantizar y establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida, económica, política, cultural y social del Estado de Morelos. La titular de dicho instituto será nombrada por el Congreso del Estado de Morelos, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes y durará en el cargo un periodo de tres años contados a partir de su designación, pudiendo ser ratificada por el propio Congreso	**ARTICULO 23-D.- Derogado.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

solamente por un periodo igual. Para ser titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se requiere: I.- Ser ciudadano morelense por nacimiento o por residencia. II.- Ser mayor de 25 años; III.- Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión; IV.- Contar con estudios que avalen conocimientos profesionales sobre la Teoría de Género y los Derechos de las Mujeres; V.- Capacidad comprobada de articulación con la sociedad civil organizada, y VI.- Capacidad de alianzas institucionales a nivel federal y local en materia de	

protección de derechos de las mujeres.	

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES FEDERALES.

Con fecha 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación, en la cual se agregó al gabinete presidencial la Secretaría de las Mujeres, en los términos siguientes:

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

I. Secretaría de Gobernación;
II. Secretaría de Relaciones Exteriores;
III. Secretaría de la Defensa Nacional;
IV. Secretaría de Marina;
V. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
VI. Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
VII. Secretaría de Bienestar;
VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
IX. Secretaría de Energía;
X. Secretaría de Economía;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

XI. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
XII. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
XIII. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
XIV. Secretaría de Educación Pública;
XV. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
XVI. Secretaría de Salud;
XVII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
XVIII. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
XIX. Secretaría de Cultura;
XX. Secretaría de Turismo;
XXI. Secretaría de las Mujeres, y
XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Con fecha 16 de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en la cual se sustituye al Instituto Nacional de la Mujer por la Secretaría de las Mujeres.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 34.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes en coordinación con la Secretaría de las Mujeres garantizarán el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo, así como el derecho fundamental a la no discriminación de aquellas en las ofertas laborales, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales, empresariales o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, para lo cual desarrollarán las siguientes acciones:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS

ARTÍCULO 34 C.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres crear

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

indicadores, dar seguimiento y evaluar el Registro Nacional.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

I. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema, a través de su titular;

Es decir, a nivel federal se ha ratificado por parte de la Presidenta de la República, con la creación de la Secretaría de las Mujeres, la prioridad del tema para la administración, pero también que debe ser parte del gabinete, no un organismo descentralizado y menos un autónomo constitucional.

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL.

Para la titular del Poder Ejecutivo Estatal, desde el inicio de su mandato la atención de la violencia contra las mujeres ha sido abordada de manera directa a través de la Comisión Ejecutiva para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Coevim), dependiente la Secretaría de Gobierno, área rectora en política libre de violencia, se fortalecen acciones integrales en materia de atención, prevención, sanción y erradicación; en coordinación y vinculación con secretarías, poderes del Estado, municipios y órganos autónomos.

"De igual manera, se han mantenido mesas de trabajo con los ocho municipios que tienen declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVG), e invitando de manera preventiva a tres más que han mantenido altos índices de violencia; capacitando a personas funcionarias públicas, a fin de formarlas como replicadoras del modelo de intervención psicoeducativo para la reeducación de hombres agresores.

La Secretaría de Gobierno, a través de la Coevim, ratifica el compromiso de seguir trabajando de la mano de los tres órdenes de gobierno y sociedad, en acciones y estrategias que permitan a las mujeres, niñas y adolescentes avanzar y cerrar las brechas de desigualdad."7

Es decir, el Poder Ejecutivo estatal ha asumido su responsabilidad de combatir la violencia contra las mujeres, sin tomar en cuenta el Instituto de la Mujer del Estado de

[7] https://www.morelos.gob.mx/ultimas-noticias/prioridad-para-gobierno-de-margarita-gonzalez-saravia-lucha-para-combatir-la-violencia-contra-las-mujeres-ninas-y-adolescentes-juan-salgado-brito

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, lo que demuestra una duplicidad de atribuciones, pero además que solamente la COEVIM está realizando esa labor.

PROCEDENCIA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LOCAL.

A nivel estatal nunca se emprendió un esfuerzo serio de armonización que le otorgara al Instituto de la Mujer del Estado de Morelos la titularidad exclusiva en la defensa de los derechos de las mujeres.

Es el caso de Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos, que dispone lo siguiente:

Artículo 24.- Formarán parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres a través de sus titulares:

I. El Poder Ejecutivo, recayendo el seguimiento en la Secretaría de Gobierno;

II. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

III. El Poder Legislativo, representado por la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, recayendo el seguimiento en la Comisión de Igualdad de Género;

…

Es decir, son parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tanto el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Gobierno, como el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, recayendo en el primero la mayor responsabilidad, tanto local como a nivel nacional sobre ese tema.

Mientras que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 46. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres estará integrado por las personas titulares de las siguientes Secretarías, Dependencias y organismos auxiliares, recayendo su suplencia en el servidor público que designe al efecto con nivel jerárquico necesario para la toma de decisiones:

I. La Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de las Mujeres;

III. La Secretaría de Hacienda;

IV. La Secretaría de Educación;

V. La Secretaría de Salud;

VI. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VII. La Comisión Ejecutiva de Atención y Reparación a Víctimas del Estado de Morelos;
VIII. La Fiscalía General del Estado de Morelos;
IX. El Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, que ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
X. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
XI. La Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo;
XII. La Secretaría de Bienestar;
XIII. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
XIV. El Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, y
XV. La Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado de Morelos.

Es decir, diez de los quince integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, son secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Estatal, incluso se encuentra integrada ya la Secretaría de las Mujeres creada en esta administración, por lo que resulta en una incongruencia y falla operativa que sea el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, quien ocupe la Secretaria Ejecutiva del Sistema.

Por último, además de la Secretaría de las Mujeres del Gobierno Federal, se crearon las de Guanajuato, Estado de México y Morelos, con el propósito de hacer directamente responsable de las políticas públicas en favor de las mujeres a los poderes ejecutivos, evitando que eludan su responsabilidad sobre ese tema.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de esta comisión dictaminadora, determinamos la procedencia de la propuesta de la iniciadora en los términos planteados.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que las propuestas de adición legal no generan ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales, incluso un ahorro en las finanzas públicas en términos de lo planteado en la iniciativa.

VI. CONCLUSIONES

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen **SENTIDO POSITIVO**, expidiéndose en los siguientes términos el:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **deroga** el artículo 23-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:

ARTICULO 23-D.- Derogado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Aprobado que sea el presente Decreto remítase a los integrantes del Poder Reformador de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos que dispone el artículo 147, del citado ordenamiento constitucional Local.

SEGUNDA. Aprobado por el Constituyente Permanente Local y hecha la Declaratoria emitida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Congreso del Estado; remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las atribuciones, funciones, recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como el personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, se incorporarán a la Secretaría de las Mujeres, conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, emita el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

Los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del ente público que se extingue conforme al presente artículo transitorio pasarán a formar parte de la Secretaría de las Mujeres del Ejecutivo Estatal, en los términos del presente Decreto; conforme a los lineamientos y disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, las que emita el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA. El Poder Ejecutivo del Estado deberá presentar al Congreso del Estado, dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la iniciativa de reforma correspondiente a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, con el objeto de armonizar las disposiciones legales en congruencia con esta reforma constitucional.

QUINTA. Hasta en tanto se concrete la reforma legal y administrativa referida en el transitorio anterior, las funciones del Instituto de la Mujer serán ejercidas provisionalmente por la Secretaría de las Mujeres, la cual deberá garantizar la continuidad de los programas, políticas y servicios en favor de los derechos de las mujeres.

SEXTA. Los actos jurídicos emitidos o suscritos por el Instituto de la Mujer del Estado de Morelos, con anterioridad a la entrada en vigor el presente Decreto, que no se opongan al contenido de la presente reforma, surtirán todos sus efectos legales. Sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

SÉPTIMA. La Presidenta del Instituto de la Mujer del Estado de Morelos,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

concluirá en sus funciones, al momento de la entrada en vigor del presente decreto.

OCTAVA. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Instituto de la Mujer, serán respetados en su totalidad, en términos de esta Constitución.

NOVENA. Se abroga la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos; así como, todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticinco.**"**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo en funciones de poder Constituyente, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-244/09-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL ARTÍCULO 23-D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación de la LVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, por el que se deroga el artículo 23-D de la Constitución política del estado libre y soberano de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-245/09-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA “COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS” RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 24, FRACCIÓN I; 38, FRACCIÓN XIX Y 41, FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

La M. en D. Tania Berenice Ulloa Zamora, Contralora Municipal, en su carácter de secretaria técnica de la COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, presentó a los integrantes del Cabildo el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA "COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS" RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024**, en los siguientes términos:

"

DICTAMEN QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA "COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS" RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

La Comisión Temporal denominada **Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca**, **Morelos,** en adelante **"LA COMISIÓN"** integrada por los Regidores Alfredo González Sánchez, Alan Salvador Moreno Domínguez, Salvador Aguilar Rea, Erika Lastra Jaimes y Juan Miguel Serrano Gastélum; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos así como los artículos 83, 87, 90 y 91 del Reglamento Interior del Cabildo de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos; y artículo 12 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el apoyo de la titular de la Contraloría Municipal Tania Berenice Ulloa Zamora, a quien fueron enviados mediante oficio y de manera individual por cada una de las áreas administrativas que conforman el Ayuntamiento de Cuernavaca, los oficios en los que se informó, el estado en que se recibieron las diversas áreas administrativas por parte de la administración 2022-2024, respecto al proceso administrativo de Entrega Recepción; lo anterior en respuesta a los similares CM/043/2025-I, CM/044/2025-I, CM/045/2025-I, CM/046/2025-I, CM/047/2025-I, CM/048/2025-I, CM/049/2025-I, CM/050/2025-I, CM/051/2025-I, CM/052/2025-I, CM/053/2025-I, CM/054/2025-I, CM/055/2025-I, CM/056/2025-I, CM/078/2025-II, CM/079/2025-II, CM/080/2025-II, CM/081/2025-II, CM/082/2025-II, CM/083/2025-II, CM/084/2025-II, CM/085/2025-II, CM/086/2025-II, CM/087/2025-II, CM/088/2025-II, CM/089/2025-II, CM/090/2025-II, CM/091/2025-II, CM/121/2025-III, CM/123/2025-III, CM/124/2025-III, CM/125/2025-III, CM/126/2025-III, CM/127/2025-III, CM/128/2025-III, CM/129/2025-III, CM/130/2025-III, CM/131/2025-III, CM/132/2025-III, CM/133/2025-III y CM/134/2025-III. En tal virtud esta Comisión procede a la revisión y estudio de la información remitida por las áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece la designación de la Comisión Temporal denominada "Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos" integrada por un Regidor de cada uno de los partidos políticos con representación en el Ayuntamiento.

II.- Mediante Acuerdo SO/AC-21/01-I-2025 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, designaron a **"LA COMISIÓN"**, misma que tiene la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y elementos de seguridad, inventarios, fondos y valores que hubiere entregado la administración pública municipal saliente; la cual podrá asesorarse con

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

las instancias que ella misma determine y deberá emitir un dictamen dentro de los treinta días naturales siguientes, a fin de ser presentado en sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación en su caso. Por lo que con fecha treinta del mismo mes fue instalada y se llevo a cabo la primera sesión ordinaria.

III.- Mediante los oficios CM/043/2025-I, CM/044/2025-I, CM/045/2025-I, CM/046/2025-I, CM/047/2025-I, CM/048/2025-I, CM/049/2025-I, CM/050/2025-I, CM/051/2025-I, CM/052/2025-I, CM/053/2025-I, CM/054/2025-I, CM/055/2025-I, CM/056/2025-I, CM/078/2025-II, CM/079/2025-II, CM/080/2025-II, CM/081/2025-II, CM/082/2025-II, CM/083/2025-II, CM/084/2025-II, CM/085/2025-II, CM/086/2025-II, CM/087/2025-II, CM/088/2025-II, CM/089/2025-II, CM/090/2025-II, CM/091/2025-II, CM/121/2025-III, CM/123/2025-III, CM/124/2025-III, CM/125/2025-III, CM/126/2025-III, CM/127/2025-III, CM/128/2025-III, CM/129/2025-III, CM/130/2025-III, CM/131/2025-III, CM/132/2025-III, CM/133/2025-III y CM/134/2025-III, emitidos por la titular de la Contraloría Municipal, se hizo del conocimiento a los titulares de las Secretarías y Entidades que conforman la administración pública municipal entrante, el Acuerdo de Instalación de **"LA COMISIÓN",** y en el cuerpo de los mismos, se les requirió para que informaran a la Contraloría Municipal lo conducente. Lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

IV.- Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco se le a cabo la primera sesión ordinaria de la comisión Especial; de igual manera el diez de marzo del mismo año se celebró la segunda sesión ordinaria de la citada comisión especial y asimismo el catorce de abril de los corrientes se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria, y finalmente el veintidós de abril tuvo verificativo la primera sesión extraordinaria de la comisión en donde fue presentado y aprobado el presente dictamen.

V.- En cumplimiento al numeral que antecede, y atendiendo a que las Secretarías y Entidades que conforman la administración entrante del Ayuntamiento de Cuernavaca, informaron el estado en que se recibieron las diversas áreas

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativas por parte de la administración 2022-2024, respecto al proceso administrativo de Entrega Recepción, se procedió a la revisión de dichas documentales, y en auxilio de la Comisión en cita, esta Contraloría Municipal realiza su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- En términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal de Estado del Morelos, mismo que a la letra señala:

"**Artículo 24.-** El día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del presidente Municipal, celebrará su Primera Sesión de Cabildo….
III. Designar a una comisión temporal denominada Comisión Especial de Recepción, que estará integrada por un Regidor de cada uno de los Partidos Políticos con representación en el Ayuntamiento, la cual tendrá la responsabilidad de revisar y resguardar los padrones, expedientes laborales y de elementos de seguridad pública, inventarios, fondos y valores que entrega el Ayuntamiento saliente. Esta Comisión podrá asesorarse con las instancias que ella misma determine, y deberá emitir un dictamen, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del Ayuntamiento saliente, al cual anexará la relación de expedientes recibidos, referenciando cada expediente con su correspondiente área administrativa, que deberá presentar en sesión de Cabildo, para su discusión y aprobación, en su caso."

Así como el Acuerdo SO/AC-21/01-I-2025 de fecha primero de enero de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó por el Cabildo la instalación de la Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba designar la Comisión temporal denominada: Comisión Especial de Recepción, integrada por un Regidor de cada uno de los partidos políticos e independientes con representación en el Ayuntamiento, en los términos siguientes: ----------

COMISIÓN DE RECEPCIÓN	
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (PAN)	Regidor **Alfredo González Sánchez**
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE	Regidor **Alan Salvador Moreno Domínguez**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA)	
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI)	Regidor **Salvador Aguilar Rea**
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (MC)	Regidora **Erika Lastra Jaimes**
INTEGRANTE REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Regidor **Juan Miguel Serrano Gastélum**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Contraloría Municipal; así como, a las demás Dependencias de este Ayuntamiento realizar los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo."

"LA COMISIÓN" se encuentra facultada para llevar a cabo la revisión de todas y cada una de las documentales y resguardos de la Administración Pública Municipal saliente, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente. Con base en el acuerdo **SO/AC-21-01-I-2025** de fecha uno de enero del presente año por se propone que la titular de la Contraloría Municipal se integre como secretaria técnica de la Comisión, cuya función será proporcionar a la Comisión el apoyo necesario para el cumplimiento de su encomienda.

II.- Para la emisión del presente Dictamen, resulta necesario el análisis pormenorizado de la información y documentación entregada por las áreas administrativas de la Administración Pública Municipal 2022-2024, y dictaminarse bajo los principios que emanan de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública del Estado de Morelos y sus Municipios, las demás leyes y disposiciones reglamentarias aplicables en la entidad.

III.- En auxilio de **"LA COMISIÓN ESPECIAL"** la titular de la Contraloría Municipal, con fecha 31 de enero de 2025 giró los memorándums número CM/043/2025-I, CM/044/2025-I, CM/045/2025-I, CM/046/2025-I, CM/047/2025-I, CM/048/2025-I,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CM/049/2025-I, CM/050/2025-I, CM/051/2025-I, CM/052/2025-I, CM/053/2025-I, CM/054/2025-I, CM/055/2025-I, CM/056/2025-I.

De igual manera con fecha 13 de febrero de 2025 se giraron los memorándums número CM/078/2025-II, CM/079/2025-II, CM/080/2025-II, CM/081/2025-II, CM/082/2025-II, CM/083/2025-II, CM/084/2025-II, CM/085/2025-II, CM/086/2025-II, CM/087/2025-II, CM/088/2025-II, CM/089/2025-II, CM/090/2025-II, CM/091/2025-II, por último con fecha 11 de marzo de 2025, giró los memorándums número CM/121/2025-III, CM/123/2025-III, CM/124/2025-III, CM/125/2025-III, CM/126/2025-III, CM/127/2025-III, CM/128/2025-III, CM/129/2025-III, CM/130/2025-III, CM/131/2025-III, CM/132/2025-III, CM/133/2025-III y CM/134/2025-III, a las diversas Secretarías y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, para el efecto de que informaran el estado en que se recibieron las diversas áreas administrativas por parte de los servidores públicos de la Administración Pública saliente.

[…]

Por lo anteriormente referido, **"LA COMISIÓN"**, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Entrega Recepción para la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. – Esta Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, está facultada para emitir el siguiente dictamen en términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos artículos 83, 87, 90 y 91 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; y artículo 12 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como los demás relativos y aplicables de la Ley de Entrega Recepción para la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, toda vez que no implica violación a derecho humano alguno de los servidores públicos salientes.

SEGUNDO. - El presente dictamen se integra con el contenido de los informes rendidos por las áreas que conforman la administración pública

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

municipal entrante, y que forman parte de los anexos del presente dictamen, así como del anexo en formato de tabla único que de la misma manera forma parte del dictamen.

TERCERO.- Que aún y cuando no han fenecido los plazos concedidos en la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, se requiere a las áreas que conforman la administración pública municipal entrante, se continúen con los trabajos de revisión y en caso de ser procedente, con la elaboración de las observaciones conforme a los preceptos 9 y 24 de la referida disposición legal, así como actuar según lo ordenan las citadas disposiciones normativas, y de ser el caso, presentar las denuncias correspondientes ante la Contraloría Municipal, adjuntando las documentales necesarias y suficientes que evidencien la irregularidad detectada; por lo que se instruye a la Contraloría Municipal para que una vez que fenezcan los plazos concedidos en la Ley citada, se rinda un informe a cada uno de los Integrantes de la Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, de los procedimientos que se incoaron, ya sea ante la propia Contraloría o de carácter penal, así como de la notificación a las áreas que conforman la administración pública municipal entrante, respecto de las acciones ejecutadas.

CUARTO.- Por otro lado, de la información proporcionada y que obra físicamente en cada una de las áreas administrativas, requiérase a éstas para que de los asuntos de su competencia en los que se hayan determinado observaciones de carácter resarcitorio, entendiendo estas como aquellas que implican un daño o detrimento patrimonial al Municipio de Cuernavaca, o bien que derivado de dichas observaciones se pueda constituir un delito en agravio del Municipio, se remita informe detallado a la Sindicatura Municipal, así como a la Consejería Jurídica, para que de acuerdo a sus atribuciones realicen los procedimientos legales a que haya lugar ante las instancias correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

QUINTO. - Es procedente hacer del conocimiento el presente Dictamen al Congreso del Estado, lo anterior de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEXTO.- De igual manera se instruye a los titulares de todas las Secretarías y Entidades de la Administración Pública Municipal que como resultado de la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad, observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Túrnese el presente dictamen a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos del artículo 24 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la siguiente Sesión del H. Cabildo del Municipio de Cuernavaca, se someta a discusión y aprobación de dicho cuerpo colegiado.

SEGUNDO.- Al término de los plazos señalados en la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y en caso de que los titulares de las áreas administrativas que hayan tenido conocimiento de alguna irregularidad, no hubieren ejercido las acciones legales correspondientes, se les exhortará, a través de la Contraloría Municipal, a efecto de que no incurran en responsabilidad por omisión y cumplan con las atribuciones que la Ley en la materia les otorga.

TERCERO. Esta Comisión emite DICTAMEN FAVORABLE respecto del proceso de entrega-recepción 2022–2024 del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CUARTO. Se remite este dictamen a la Contraloría Municipal para que dé seguimiento a las áreas con faltantes, documentación incompleta o procesos no concluidos, y determine la responsabilidad que corresponda.

QUINTO. Se exhorta a todas las dependencias de la actual administración a verificar físicamente los bienes registrados, garantizar el control documental y archivo de los expedientes técnicos y administrativos.

SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal, para efectos de transparencia.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

[…]
.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, con una abstención, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-245/09-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DENOMINADA “COMISIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS” RESPECTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022-2024.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión temporal denominada “Comisión Temporal Especial de Recepción del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos” respecto del proceso administrativo de entrega-recepción de la administración municipal 2022-2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese a la Contraloría Municipal la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-246/09-VII-2025 POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA" QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:
La Regidora Paz Hernández Pardo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó ante el Cabildo el Dictamen con proyecto de la iniciativa con proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA" QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38**, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:
1) Que con fecha del veintinueve de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número SA/075/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto por el que se **adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38**, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.
2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.
3) Que con fecha del 02 de junio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.
4) Que con fecha 06 de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto *por el que se* adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38, presentado por la Lic. Erika Lastra Jaimes Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Obras Públicas; Ciencia, Tecnología e Innovación, y de Atención a la Diversidad Sexual, se tiene lo siguiente:

Que para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Que la realización de las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública corresponde también al Ayuntamiento, quien debe vigilar el ejercicio presupuestal de sus Dependencias y Unidades Administrativas, para generar el máximo aprovechamiento de los recursos materiales con que se cuentan.

En ese orden de ideas, la presente propuesta de por el que se adicionan dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38, tiene como propósito reforzar la transparencia, la rendición de cuentas y la adecuada toma de decisiones dentro del Comité de Adquisiciones.

La reforma propuesta garantiza que todos los miembros con voz y voto, así como los invitados formalmente reconocidos, sean debidamente convocados con antelación y cuenten con la documentación necesaria para realizar un análisis oportuno y fundamentado de los asuntos a tratar.

Esta adición toma como referencia el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, específicamente lo establecido en el artículo 17, fracción VII, numerales 1 y 2.

En ese tenor, se propone la adición de los siguientes párrafos al artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca:

Se convocará invariablemente a todos los miembros con voz y voto e invitados así reconocidos; en la convocatoria deberá señalarse el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión.

Junto con la convocatoria deberá enviarse además, la propuesta del orden del día, la carpeta que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos, así como el proyecto del acta de la sesión anterior para efectos de su aprobación, para que los asistentes analicen adecuadamente los asuntos propuestos.

Se fundamenta lo anterior, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Unidos Mexicanos, mismo que establece que los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.
La modificación propuesta fortalece estos principios al garantizar que los miembros del Comité de Adquisiciones cuenten con información suficiente y oportuna antes de cada sesión.
Lo anterior, implica que la toma de decisiones gubernamentales, incluidas las adquisiciones, debe ser clara y accesible para sus integrantes.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos establece criterios claros sobre la convocatoria y la documentación que deben recibir los integrantes de los comités de adquisiciones antes de cada sesión. Esta propuesta busca replicar estos lineamientos a nivel municipal, permitiendo mayor orden y apego a las mejores prácticas.
Los miembros del Comité de Adquisiciones tienen una responsabilidad legal y administrativa en cada decisión tomada sobre la contratación y uso de recursos públicos. La falta de información o análisis previo puede derivar en omisiones, decisiones incorrectas o en un mal manejo del erario, lo que eventualmente podría derivar en responsabilidades por actos de corrupción o negligencia administrativa.
Por otra parte, cabe destacar que, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos deben actuar con diligencia y profesionalismo, lo que implica contar con información suficiente y oportuna para tomar decisiones fundamentadas.
Al garantizar que la convocatoria incluya los documentos de los asuntos a tratar, se fortalece la transparencia en la toma de decisiones; se facilita la identificación de posibles riesgos o irregularidades antes de que se aprueben contratos o adquisiciones. Además, los integrantes del Comité contarán con el tiempo necesario para revisar la documentación y fundamentar sus posturas con base en criterios técnicos y financieros.
De esta forma, se evitan improvisaciones o decisiones precipitadas que puedan generar errores administrativos o sobrecostos en las adquisiciones.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se establece un procedimiento formal y uniforme para la emisión de convocatorias y la entrega de documentación, lo que reduce discrecionalidad y asegura que todos los integrantes tengan acceso a la misma información.

A guisa de corolario, esta propuesta de adición al artículo 7 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca responde a la necesidad de establecer un procedimiento más transparente, eficiente y ordenado en la toma de decisiones del Comité de Adquisiciones. La obligación de convocar con antelación y de entregar la documentación completa permite a los miembros del Comité ejercer su responsabilidad con mayor rigor y conocimiento de causa, minimizando riesgos de corrupción, discrecionalidad o errores administrativos.

La presente iniciativa representa un paso significativo en la consolidación de un gobierno municipal más abierto, eficiente y responsable ante la ciudadanía.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta Iniciativa, al adicionar dos últimos párrafos al artículo 7 del "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA", QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:



"2025; Año de la Mujer Indígena."

CUERNAVACA

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de lo expuesto en el presente, y atendiendo al estudio realizado "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/381 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIOS [s/c] DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES" se concluye que, ES PROCEDENTE, derivado de que no se encontraron problemas de Constitucionalidad, y contravención a ordenamientos legales.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico Jurídica, realizada al "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/381 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIOS (sic) DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR LA REGIDORA ERIKA LASTRA JAIMES", para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE

M. EN D. SILVIA BELLO TENDON
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

considera **procedente en lo general**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-246/09-VII-2025 POR EL QUE SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 7 DEL "REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA" QUE EMANA DEL ACUERDO AC004/SO/17-III-09/38.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la adición de dos últimos párrafos al artículo 7 del Acuerdo AC004/SO/17-III-09/381, por el que se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Cuernavaca, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 7.- El Comité, se reunirá a convocatoria del Presidente Municipal, por conducto del Secretario Técnico.

Las sesiones del Comité, serán ordinarias y extraordinarias. Las Ordinarias serán convocadas por el Secretario Técnico, con al menos 72

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

horas de anticipación y se celebrarán una vez al mes, de acuerdo al calendario anual que aprobará el Comité en la primera sesión ordinaria del año que inicia; en asuntos generales se tratarán los asuntos que se presenten por escrito.

Las extraordinarias se convocarán cuando lo estime conveniente el Presidente, a través del Secretario Técnico, con al menos veinticuatro horas de anticipación, y se verá en ellas únicamente el asunto o asuntos urgentes para los cuales se convocó y será las veces que sea necesario, cuando las circunstancia así lo requieran.

Para el caso de ambas sesiones, se convocará invariablemente a todos los miembros con voz y voto e invitados así reconocidos; en la convocatoria deberá señalarse el lugar, la fecha y la hora en que se llevará a cabo la sesión.

Asimismo, junto con la convocatoria deberá enviarse además, la propuesta del orden del día, la carpeta que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos, así como, en su caso, el proyecto del acta de la sesión anterior para efectos de su aprobación, para que los asistentes analicen adecuadamente los asuntos propuestos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO- Remítase a la Secretaría de Administración, para que realicen los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Remítase a la Consejería Jurídica para que en un término no mayor a treinta días naturales realice las adecuaciones necesarias a la legislación municipal correspondiente.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEXTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-247/09-VII-2025 POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó ante el Cabildo el Dictamen con proyecto de acuerdo **POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA**, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

5) Que con fecha del diez de febrero de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número PM/RTPAyDS/040/II/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de reforma al **"REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA"**, por parte del Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

6) Que con fecha del veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número PM/RTPAyDS/215/V/2025, y en alcance al oficio PM/RTPAyDS/040/II/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de reforma al **"REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA"**, por parte del Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

7) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

8) Que con fecha del 03 de junio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

9) Que con fecha 06 de junio de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADA POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REGIDOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera Sesión de Cabildo, en la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, Corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto de reforma al "**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA",** por parte del Ing. Juan Miguel Serrano Gastelum Regidor de Turismo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Cuernavaca, se tiene lo siguiente:

Se somete a consideración de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, la propuesta de modificación al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca, Morelos, con el objetivo de incluir al Regidor de Turismo como miembro del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. Esta modificación se basa en el artículo 38, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Estado de Morelos, y contempla que, de existir un empate en la votación dentro del Consejo, el Presidente Municipal, o en su caso su representante, tendrá la facultad de emitir el voto de calidad para dirimir la decisión.

El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca fue aprobado el 23/01/2020, publicado el 18/03/2020 y entró en vigor el 19/03/2020. Establece herramientas del sistema nacional de mejora regulatoria, como el Catálogo Nacional de Normas, Trámites y Servicios, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio. La regulación busca brindar mayores beneficios a la sociedad con los menores costos posibles, a través de la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad y la eficiencia en favor del crecimiento y el bienestar general de la sociedad.

Sin embargo, la experiencia en la operación del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria ha evidenciado la necesidad de clarificar el mecanismo de toma de decisiones, particularmente en casos de empate en las votaciones, así como de fortalecer la participación del sector turístico, dada su relevancia para el desarrollo económico local. En este sentido, la inclusión del Regidor de Turismo resulta indispensable y esencial, ya que su participación garantiza que las necesidades, retos y oportunidades del sector turístico sean debidamente consideradas en la toma de decisiones del Consejo, contribuyendo así a un desarrollo más integral y sostenible para el municipio.

El Ayuntamiento tiene la facultad de dictar o reformar reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en el ámbito de su jurisdicción.

Los comités integrados por regidores contribuyen a la vigilancia y funcionamiento del Ayuntamiento, así como a la administración pública municipal.

La inclusión del Concejal de Turismo es esencial, ya que su área de competencia está directamente relacionada con los temas abordados en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria. En este sentido, la participación del Regidor de Turismo resulta indispensable y fundamental, pues su visión especializada permite que las decisiones del Consejo consideren de manera integral el impacto y las oportunidades que el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sector turístico representa para el desarrollo económico y social del municipio.

Asimismo, es necesario establecer que el Presidente Municipal, o en su caso su representante, cuente con el voto de calidad dentro del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, a fin de garantizar la resolución efectiva de los asuntos sometidos a votación, especialmente en situaciones de empate, asegurando así la continuidad y eficacia en la toma de decisiones.

El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria está integrado por el Presidente Municipal, el encargado de la Regiduría a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico, el encargado de la Comisión Municipal como Secretario Técnico, y otros [ver modificación propuesta más adelante]. La actual integración de este órgano no garantiza una adecuada consideración del impacto sobre el turismo en la toma de decisiones.

Actualmente, el artículo 14 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca establece la integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, incluyendo al Presidente Municipal, al regidor encargado de la Comisión de Desarrollo Económico, al Secretario Técnico y otros miembros. Sin embargo, no se especifica de manera clara el procedimiento a seguir en caso de empate en las votaciones dentro del Consejo, lo que puede generar incertidumbre y retrasos en la toma de decisiones. Además, la integración actual no garantiza una adecuada representación del sector turístico, lo que limita la consideración de su impacto en las políticas de mejora regulatoria. Por ello, la incorporación del Regidor de Turismo es indispensable y esencial para asegurar que los intereses y necesidades de este sector estratégico sean debidamente atendidos y reflejados en las decisiones del Consejo, contribuyendo así a un desarrollo regulatorio más equitativo y eficiente.

Ahora bien, la presente reforma, la propuesta de modificación al artículo 14 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Cuernavaca se justifica también porque:

a) Claridad en la toma de decisiones: Es fundamental especificar que el Presidente Municipal de Cuernavaca, quien presidirá el Consejo por sí o por conducto de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, tendrá la facultad de emitir el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

voto de calidad en caso de empate, o su representante en su caso. Esto permitirá resolver eficientemente cualquier situación de empate en las votaciones, asegurando la continuidad y eficacia en el funcionamiento del Consejo.

b) Fortalecimiento de la representación turística: El turismo es un pilar estratégico para el desarrollo económico de Cuernavaca. La inclusión explícita del regidor encargado del área de Turismo en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria permitirá que las políticas y regulaciones consideren de manera integral el impacto en este sector, promoviendo así un desarrollo económico más equilibrado y sostenible.

Con esta modificación, se dota de mayor certeza jurídica al funcionamiento del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, se fortalece la representación del sector turístico y se optimizan los procesos de toma de decisiones en beneficio del desarrollo económico y social del municipio.

El turismo es reconocido como uno de los motores más importantes para el desarrollo económico de los municipios, especialmente en ciudades como Cuernavaca, que cuentan con un vasto patrimonio cultural, natural y una infraestructura orientada a la recepción de visitantes nacionales e internacionales. La presencia del Regidor de Turismo en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es fundamental porque permite que la visión, necesidades y retos del sector turístico sean considerados de manera directa en la toma de decisiones regulatorias.

Si bien el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y el regidor encargado de la Comisión de Desarrollo Económico ya forman parte del Consejo, el turismo requiere una atención especializada, dado su impacto transversal en la economía local. El Regidor de Turismo aporta conocimientos específicos sobre la dinámica turística, tendencias del mercado, promoción, servicios y atención al visitante, lo que resulta esencial para diseñar políticas y regulaciones que impulsen el crecimiento del sector y, por ende, el desarrollo económico del municipio.

El principal objetivo del Reglamento de Mejora Regulatoria es establecer normas claras, transparentes y procedimientos simplificados que faciliten la actividad económica y administrativa en el municipio. Incluir al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Regidor de Turismo en el Consejo garantiza que la perspectiva turística se integre desde la elaboración, revisión y actualización de la normatividad municipal.

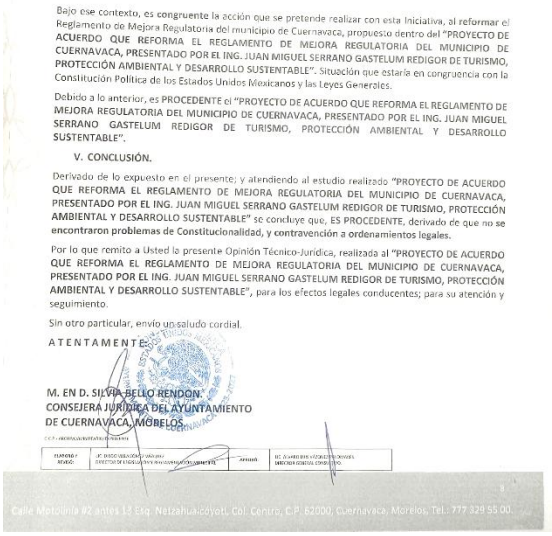
La participación activa del Regidor de Turismo permite identificar y eliminar barreras regulatorias que puedan obstaculizar la operación de empresas turísticas, hoteles, restaurantes, agencias de viajes y prestadores de servicios. También facilita la detección de áreas de oportunidad para simplificar trámites y permisos relacionados con el turismo, promoviendo así un entorno más competitivo y atractivo para la inversión y el desarrollo de nuevos proyectos turísticos. De esta manera, el marco regulatorio se convierte en un verdadero facilitador del crecimiento turístico.

El turismo es uno de los sectores que más contribuye a la generación de empleo y a la dinamización de la economía local. A través de la mejora regulatoria, se busca detonar el crecimiento económico y crear empleos bien remunerados.

La inclusión del Regidor de Turismo en el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria no solo fortalece la representatividad y pluralidad de este órgano colegiado, sino que asegura que las políticas y regulaciones municipales respondan a las necesidades reales del sector turístico, impulsando así el desarrollo económico, la generación de empleo y el bienestar social en Cuernavaca.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta reforma al **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.**

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:



Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta iniciativa, al reformar el Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Cuernavaca, propuesto dentro del "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REDIGOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE". Situación que estaría en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales.

Debido a lo anterior, es PROCEDENTE el "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REDIGOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE".

V. CONCLUSIÓN.

Derivado de lo expuesto en el presente; y atendiendo al estudio realizado "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REDIGOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE" se concluye que, ES PROCEDENTE, derivado de que no se encontraron problemas de Constitucionalidad, y contravención a ordenamientos legales.

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada al "PROYECTO DE ACUERDO QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PRESENTADO POR EL ING. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM REDIGOR DE TURISMO, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE", para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE

M. EN D. SILVIA BELLO RENDON
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones

presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente en lo general**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-247/09-VII-2025 POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la reforma a las fracciones I y III del artículo 14 del REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, , en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo Municipal se integra de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal de Cuernavaca, quien lo presidirá por sí o por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo; **En caso de empate en la votación, tendrá la facultad de emitir el voto de calidad o su representante.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

II. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Desarrollo Económico;
III. La persona titular de la Regiduría a cargo de la Comisión de Turismo;
IV. La persona titular de la Comisión Municipal, como Secretario Técnico;
V. La persona titular de las siguientes unidades administrativas:
a) Sindicatura Municipal;
b) Secretaría del Ayuntamiento;
c) Secretaría de Administración;
d) Tesorería Municipal;
e) Contraloría Municipal;
f) Secretaría de Seguridad Pública;
g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
h) Secretaría de Desarrollo Sustentable y Servicios Públicos;
i) Secretaría de Bienestar Social y Valores;
j) Consejería Jurídica;
k) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, y
l) Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca;
VI. La persona representante de los siguientes organismos del sector empresarial:
a) Asociación de Microempresarios, A.C. (AMIPAC);
b) Cámara Nacional de Comerciantes en Pequeño (CANACOPE);
c) Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Cuernavaca. (CANACO SERVYTUR);
d) Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA);
e) Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados Asociación Civil (CANIRAC);
f) Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC);
VII. La persona representante de los siguientes organismos del sector académico:
a) Colegio de Arquitectos e Ingenieros del Estado de Morelos, México. A.C;
b) Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Morelos, A.C;
c) Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C, y
d) Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).
La persona titular de la CEMER participará en las sesiones del Consejo Municipal en calidad de invitado permanente con voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO- Remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para que realicen los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Remítase a la Consejería Jurídica para que en un término no mayor a treinta días naturales realice las adecuaciones necesarias a la legislación municipal correspondiente.

SEXTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes” del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-248/09-VII-2025 SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2025-1, EN SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE JUNIO.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Lic. José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, en su carácter de Presidente de la Junta Municipal Electoral, presentó en sesión de Cabildo, **EL PROYECTO DE ACUERDO DE SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2025-1, EN SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE JUNIO**, en los siguientes términos:

RECURSO DE REVISIÓN.

RECURRENTE: JUAN ROSAS FARÍAS, ALEJANDRO VALLADARES SALINAS Y LORENZO ARIAS ALVARADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CUERENAVACA DE CUERNAVACA.

GLOSARIO

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
Ley Orgánica Municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos
Reglamento para la Elección de Autoridades Auxiliares: Reglamento para la elección de las autoridades municipales de Cuernavaca, Morelos.
Convocatoria: Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027.
Convenio 169 de la OIT Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales
Junta Electoral Junta Municipal Electoral de Cuernavaca, Morelos
TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Cuernavaca, Morelos a nueve de julio de dos mil veinticinco.

VISTOS *los autos para resolver el recurso de revisión, interpuesto por los CC. JUAN ROSAS FARÍAS, ALEJANDRO VALLADARES SALINAS Y LORENZO ARIAS ALVARADO, en su calidad de candidatos a Ayudantes del Poblado de Santa María Ahuacatitlán del Municipio de Cuernavaca, Morelos y con fundamento en lo previsto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades en el ámbito de su respectiva competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos para todas las personas , del mismo modo por lo establecido en sus diversos artículos 2, que establece los derechos de pueblos y comunidades indígenas, así como el artículo 16, mismo que refiere el principio de legalidad, y al artículo 115 mismo que establece la Autonomía del Municipio, refiriéndose en su gestión política, administrativa y financiera, así como lo previsto en los artículos 2 Bis y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en concordancia con lo establecido por el artículo 2 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y con fundamento en lo que establece la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 104, 105 y 106, se resuelve el recurso de revisión interpuesto, en términos de los siguientes:*

ANTECEDENTES:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I. Emisión de la Convocatoria. *Con fecha 20 de febrero de 2025, se publicó en la página del ayuntamiento de Cuernavaca la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027, misma que estableció los requisitos mínimo establecidos por el artículo 106 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; como lo es la forma y plazo para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, las normas que regirán el proceso electoral, los términos y requisitos para el registro de ciudadanos; así como también estableció los lineamientos para la postulación de candidatos mediante el principio de paridad de género y para la aplicación de acciones afirmativas correspondientes en las elecciones de Autoridades Auxiliares Municipales, con las directrices dadas por la Acción de Inconstitucionalidad 54/2022, resulta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en dicha.*

II. Jornada Electoral. *Tal como lo marca la convocatoria la jornada electoral para la elección de Autoridades Auxiliares en el Municipio de Cuernavaca, Morelos se llevó a cabo el día 23 de marzo de la presente anualidad, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, respecto al poblado de Santa María Ahuacatitlán, se instalaron las casillas:*

1. Básica (secciones 188, 189 y 204)
2. Contigua 1 (secciones 206 y 207)
3. Contigua 2 (secciones 213 y 214)
4. Contigua 3 (secciones 190 y 389)

Posteriormente, siendo las 18 horas con 17 minutos del mismo día, llegó el paquete electoral a la Junta Electoral, de la Casilla Contigua 3 de la localidad de Santa María Ahuacatitlán, en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el cual, el acta se encontraba dentro del paquete electoral, por lo que se procedió a la apertura del mismo para sacar el acta y en seguida cerrarlo, del acta que se encontraba dentro del paquete, se tiene la siguiente votación:

PLANILLA (COLOR)	***NÚMERO DE VOTOS***
VINO	***5***
BLANCA	***5***
ROSA	*0*
AZUL	*0*
ROJA	*0*
MORADA	*0*
VERDE	*0*
AMARILLA	*0*
NULOS	*0*

Por otro lado, siendo las 19 horas con 50 minutos, llegó el paquete de la casilla Contigua 2 a la Junta Electoral, correspondiente a la Localidad Santa María Ahuacatitlán, en el cual, el acta

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se encontraba por fuera del paquete electoral, donde se mostraron los siguientes resultados: ----------

PLANILLA (COLOR)	NÚMERO DE VOTOS
ROSA	10
MORADA	41
ROJA	26
VERDE	52
AZUL	25
BLANCA	**68**
VINO	15
AMARILLA	60
NULOS	05

Acto seguido, siendo las 20 horas con 40 minutos, llegó a la Junta Electoral el paquete electoral de la Casilla Contigua 1, de la localidad de Santa María Ahuacatitlán, del municipio de Cuernavaca, Morelos, el acta se encontraba dentro del paquete electoral, por lo cual, se apertura el paquete y se sustrajo la misma, y de manera inmediata se cerró el mismo, el acta respectiva mostraba los siguientes resultados: ----------

PLANILLA (COLOR)	NÚMERO DE VOTOS
ROSA	25
MORADA	66
ROJA	97
VERDE	76
AZUL	169
BLANCA	79
VINO	85
AMARILLA	**382**
NULOS	21

Del mismo modo, a las 22 horas con 25 minutos, llegó el paquete electoral a la Junta Electoral, correspondiente a la Casilla Básica de la localidad de Santa María Ahuacatitlán, donde el acta se encontraba por dentro del paquete, por lo cual se procedió a su apertura para la extracción del acta, por lo cual una vez sustraída, se cerró de manera inmediata, según lo que establecía el acta, los resultados de la votación fueron los siguientes: ----------

PLANILLA (COLOR)	NÚMERO DE VOTOS
ROSA	10
MORADA	216
ROJA	133
VERDE	152
AZUL	154
BLANCA	112
VINO	174
AMARILLA	**291**
NULOS	32

II. ***Cómputo.*** *Una vez que se recibieron todos los paquetes electorales de la elección de autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, con fundamento en lo previsto por el artículo 44 del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares de Cuernavaca, la Junta Electoral realizó el cómputo de la votación por poblado; derivado de los cómputos realizados por la Junta*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Electoral, se declaró como vencedora en la comunidad de Santa María Ahuacatitlan, la planilla Amarilla; tal como se muestra a continuación: ----------

SANTA MARIA AHUACATITLAN								
No.	TITULAR	SUPLENTE	PLANILLA COLOR	B	C1	C2	C3	TOTAL VOTOS POR PLANILLA
1	PLACIDO ARIAS ALVARADO	WILEBALDO AMADOR FLORES	ROSA	10	25	10	0	45
2	JORGE ANTONIO LOPEZ FLORES	EUSTORGIO MIRANDA HERNANDEZ	MORADA	216	66	41	0	323
3	ALEJANDRO VALLADARES SALINAS	SALVADOR GREGORIO VAZQUEZ GALVAN	ROJA	133	97	26	0	256
4	ZILPA ZARAGOZA FLORES	JOSEFA RUIZ PEDROZA	VERDE	152	76	52	0	280
5	LORENZO ARIAS ALVARADO	RAUL FERNANDEZ LAGARZA	AZUL	154	169	25	0	348
6	ALBERTO LEYVA LAGARZA	JAVIER VALLADARES RUIZ	BLANCA	112	79	68	5	264

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

7	*JUAN ROSAS FARIAS*	*PORFIRIO JIMENEZ MIRANDA*	*VINO*	*174*	*85*	*15*	*5*	*279*
8	***CARMELO MAYA DE PAZ***	***AYDE JERALDIN MEZA RODRIGUEZ***	***AMARILLA***	***291***	***382***	***60***	***0***	***733***
			NULOS	*32*	*21*	*5*		*58*
	VOTOS POR CASILLA			*1274*	*1000*	*302*	*10*	*2586*

IV. Medio de Impugnación. *Con fecha 26 de marzo de la presente anualidad, se recibió en este Ayuntamiento, el Recurso de Revisión, interpuesto por los CC. JUAN ROSAS FARIAS , ALEJANDRO VALLADARES SALINAS Y LORENZO ARIAS ALVARADO, en su carácter de Candidatos a Ayudantes del Poblado de Santa María Ahuacatitlán.*

V. Resolución del medio de impugnación. *El cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca emitió la resolución al medio de impugnación interpuesto por los CC. JUAN ROSAS FARIAS, ALEJANDRO VALLADARES SALINAS Y LORENZO ARIAS ALVARADO, en sesión extraordinaria de treinta de marzo.*

VI. Impugnación de la resolución. *Con fecha los CC. JUAN ROSAS FARIAS , ALEJANDRO VALLADARES SALINAS Y LORENZO ARIAS ALVARADO, inconformes con la resolución interponen ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Juicio Ciudadano identificado como TEEM/JDC/43/2025-1.*

VII. resolución de Impugnación. *Después de estudiado el Tribunal Electoral, cerro instrucción y con fecha treinta de junio emitió la resolución en la que **revocó** la resolución impugnada y ordena realizar las acciones delineada en el apartado de efectos de la sentencia, situación que es cumplida bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I. COMPETENCIA: *El ayuntamiento es competente para resolver respecto al presente medio de impugnación, con fundamento en lo establecido por el artículo 106 Fracción V inciso f) de la Ley Orgánica Municipal, mismo que a la letra establece lo siguiente:*

V. Contra las resoluciones de la Junta Electoral podrá interponerse el recurso de revisión ante el Ayuntamiento, en cuyo caso se observará lo siguiente:

f) El Ayuntamiento resolverá el recurso de plano en un término no mayor de cinco días y su fallo será definitivo e inatacable.

(Énfasis propio)

PRUEBAS

Respecto a este apartado por cuanto a las pruebas que los recurrentes ofrecen, y en cumplimiento a la sentencia de fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ***se admite la siguiente****:*

I.- LA SOLICITUD DE INFORME, *de la Junta Electoral, del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para que allegue las listas de registro de electores que llevaba la mesa receptora de votos.*

Debido a lo anterior, es procedente que este Ayuntamiento realice el siguiente:

ESTUDIO DE FONDO

La presente resolución es emitida atendiendo lo dispuesto en resolución de fecha treinta de junio, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/43-1, en la que revoca la sentencia dictada por este Ayuntamiento de fecha treinta de marzo, mediante la cual se resolvió el medio de impugnación interpuesto por los CC. JUAN ROSAS FARIAS , ALEJANDRO VALLADARES SALINAS Y LORENZO ARIAS ALVARADO, inconformes con el resultado y desarrollo de la elección de Autoridades Electorales, celebrada el pasado 23 de marzo.

El Tribunal Electoral del Estado de Morelos, después del estudio realizado al Juicio ciudadano que interponen los ciudadanos antes mencionados, y de la resolución emitida por este Ayuntamiento ***sobresee*** *parcialmente el medio de impugnación, únicamente respecto a la omisión de notificación de la resolución de fecha veintisiete de marzo, y* ***revoca*** *para efecto de que la autoridad responsable, emita una nueva resolución bajo lo dispuesto en las consideraciones expuestas en el considerando séptimo de la misma, por*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

lo que se procede de la siguiente manera:

I. *Se tiene al Tribunal analizando la procedencia o no de la solicitud hecha por los actores a los integrantes de la Junta Electoral de Cuernavaca, de fecha veintiocho de marzo, de la cual se desprende una lista de peticiones, misma que fue atendida en tiempo y forma; siendo importante señalar que en la petición los hoy actores en el juicio, omitieron proporcionar domicilio para su localización física, por lo que la respuesta entonces se realizó mediante estrados ante la falta de información para su localización, situación que es tomada como valida en el análisis que emite dicha autoridad.*

Del mismo análisis la autoridad señala que la junta electoral no puede delegar las solicitudes planteadas, situación que no se observa del todo analizada, ya que, si bien es cierto, la Junta Electoral deberá seguir lo establecido en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, y pasa desapercibido que el presidente de esta se trata del presidente municipal, mismo que tiene la facultade de delegar o solicitar el auxilio para atender asuntos a cada una de las áreas competentes para ello.

Lo anterior, es así por tratarse naturalmente de un Municipio, una entidad político-administrativa, que cuenta con gobierno propio y autonomía para gestionar sus asuntos locales, y que en el numeral 2, del Reglamento de Gobierno y la Administración pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, confirma lo anterior, por lo que entre otras cosas se rescata lo siguiente; "El Gobierno Municipal de Cuernavaca está integrado por un cuerpo colegiado edilicio que se denomina ayuntamiento y una estructura orgánica que forma a la administración pública municipal ***para auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal****, en el cumplimiento de sus funciones" y demás disposiciones aplicables*

Aunado a lo anterior, se desprende del Reglamento para la Elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Cuernavaca, Morelos, en el artículo 8, tercer párrafo que; "El Director de Colonias, Poblados y Comunidades Indígenas apoyará a la Junta Electoral Municipal durante el desarrollo del proceso ***y desarrollará las funciones que ésta determine****", por lo que la respuesta hecha a través del titular de*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

esta Dirección cumpliendo con ello las reglas hechas para el asunto que nos ocupa, máxime que no es un área o dirección ajena al asunto del que se trata, ya que esta se desenvolvió como área operativa para el desarrollo de dicha elección, esto en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

Consideraciones que, deberán tomarse en cuenta por la autoridad Instructora en el presente asunto, esto por no haber llevado su análisis de manera exhaustiva, por no considerar que el presidente de la Junta Electoral se trata del Presidente Municipal con facultades de delegar los asuntos para ser atendidos de manera especializada e individual, y los asuntos y/o solicitudes deberá desahogarlos a través el apoyo de las áreas, en el caso la Dirección de Atención Comunitaria, Colonias, Poblados y Delegaciones, de este Ayuntamiento de Cuernavaca, y que el reglamento antes citado señala que será el apoyo de la Junta Electoral.

Por último, la comunicación con los solicitantes respecto de informar de la remisión de su solicitud a otra área para la respuesta, para el ayuntamiento fue imposible ya que la solicitud carece de información que hicieran esto posible, al no contener domicilio para oír y recibir notificaciones, situación que es validada por la autoridad al declarar procedente la notificación de la respuesta mediante estrados, afectación que resulta superada y se volvió a publicar la respuesta esta vez firmada por el presidente de la misma, en los términos ordenados por el Tribunal en sentencia de mérito.

I. *Ahora bien, por lo que respecta a el agravio segundo, del recurso de revisión que nos ocupa, es* ***infundado,*** *toda vez que no acreditó que la omisión del manejo de listas nominales en las casillas receptoras de votación sea un acto que atente contra los principios de certeza y seguridad jurídica; y tampoco demuestra que el uso de listados de registro de electores en las mesas receptoras de la votación haya impedido que los funcionarios verificaran la pertenencia de la ciudadanía a las secciones electorales establecidas en la convocatoria.*

Esto es así, porque de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39, del Reglamento para la elección de las autoridades auxiliares municipales de Cuernavaca se prevé lo siguiente:

[…]

"ARTÍCULO 39.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

la mesa receptora, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.
Las boletas serán entregadas de manera individual a quienes acrediten tener su domicilio en las secciones electorales que se mencionen en la Convocatoria y queden anotados en el registro de electores que llevará la mesa receptora de votos.
Contra la entrega de la boleta electoral, se impregnará tinta indeleble en el dedo digito pulgar derecho del elector. Se aplicará supletoriamente El Código Electoral del Estado, en las reglas respectivas a la emisión del sufragio.
[…]
El registro de electores es parte del procedimiento de emisión del voto que es utilizado una vez que la ciudadanía acredita con la credencial para votar que su domicilio pertenece a las secciones electorales que se establezcan en la convocatoria, Por otra lado, el actor parte de una premisa equivocada al argumentar que las listas de registro es el documento mediante el cual los funcionarios de casillas verifican la pertenencia del electorado a las secciones electorales establecidas en la convocatoria, sin embargo, el documento que sirve para tal fin es la credencial para votar con fotografía.
En ese sentido, el artículo 37 del reglamento establece que:
[…]
"Artículo 37. Podrán participar en el proceso de elección, lo ciudadanos residentes en la Colonia, Poblado o Comunidad de que se trate, ***que se identifique previamente con su credencial para votar con fotografía, y cuyo domicilio en las secciones electorales que correspondan al centro de población respectivo****".*
[…]
Asimismo, en la convocatoria para la elección de autoridades auxiliares municipales de Cuernavaca, Morelos 2025-2027, se estableció en la base segunda lo siguiente:
[…]
Segunda. *- Solamente podrán participar en el proceso de elección las y los habitantes del municipio de Cuernavaca Morelos,* ***cuyo domicilio pertenezca a la demarcación de la elección y cuente con credencial para votar con fotografía vigente (INE),*** *pudiendo participar las y los Ayudantes Municipales en funciones siempre y cuando no hayan ya, participado dos periodos consecutivos antes, atendiendo al artículo 16* del*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CUERNAVACA MORELOS , y que se encuentren en la lista nominal del Municipio.
[…]
En ese sentido, resulta evidente que tanto en el Reglamento para la elección de las autoridades municipales de Cuernavaca y en la convocatoria el documento necesario para que la ciudadanía acredite su pertenencia es la credencial para votar con fotografía que emite el Instituto Nacional Electoral, documento que de conformidad con el artículo 39 del reglamento de referencia es solicitado a la ciudadanía previo a la entrega de la boleta a través de la cual podrá emitir su voto.
Respecto a las características de la credencial para votar y sus elementos el artículo 156, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone lo siguiente:
[…]
Artículo 156.
1. La credencial para votar deberá contener, cuando menos, los siguientes datos del elector:
a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
b) Sección electoral en donde deberá votar el ciudadano. En el caso de los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
c) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
d) Domicilio;
e) Sexo;
f) Edad y año de registro;
g) Firma, huella digital y fotografía del elector;
h) Clave de registro, y
i) Clave Única del Registro de Población.
2. Además tendrá:
a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
b) Firma impresa del Secretario Ejecutivo del Instituto;
c) Año de emisión;
d) Año en el que expira su vigencia, y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".
[…]
Derivado de lo anterior, según la legislación vigente la credencial para votar es el documento idóneo con el que la ciudadanía puede acreditar la pertenencia a la sección que corresponda, razón por la cual resulta infundado el agravio hecho valer por la parte actora.
En ese sentido, se puede concluir que la credencial para votar hace prueba plena pues se expide a la ciudadanía como culminación de un detallado proceso de elaboración en el que el Instituto Nacional Electoral observa diversos requisitos ineludibles, entre ellos, a quien se incluye en la sección correspondiente del Registro Federal de Electores, sirve de apoyo la tesis siguiente:
[…]
Partido Revolucionario Institucional vs.
Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Tesis XCIII/2001
CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. HACE PRUEBA PLENA DE LA INSCRIPCIÓN DE SU TITULAR EN EL PADRÓN ELECTORAL.—*De lo previsto en los artículos 135 a 166, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que la credencial para votar con fotografía es expedida, al ciudadano interesado, como culminación de un detallado proceso de elaboración en el que la autoridad federal competente observa diversos requisitos ineludibles, entre ellos, el de la previa inscripción del ciudadano en el padrón electoral. En efecto, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, forma el padrón electoral con base en el catálogo general de electores y a partir de la solicitud individual presentada por el ciudadano, a quien incluye en la sección correspondiente del Registro Federal de Electores y expide la respectiva credencial para votar. En tal sentido, el requisito de elegibilidad que en algunas legislaciones se exige para ocupar un cargo de elección popular, consistente en estar inscrito en el padrón electoral, queda debidamente cumplimentado con la presentación por parte del interesado de su credencial para votar con fotografía, expedida por el citado Instituto Federal Electoral, careciendo, por tanto, de*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

todo sustento lógico y jurídico la exigencia de cualquier otro documento, distinto a la misma, para tener por acreditada la mencionada inscripción.

Tercera Época

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-269/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Enrique Aguirre Saldívar.

[…]

Ahora bien, por cuanto al caudal probatorio no es posible arribar a la conclusión de que se recibió la votación sin verificar la pertenencia de las personas a las secciones electorales establecidas en la convocatoria, pues del informe que emitió el titular de la Dirección de Atención Comunitaria, Colonias, Poblados y Delegaciones, área operativa y dirección de apoyo para el desarrollo de la elección, en cumplimiento a la resolución dictada dentro de autos del expediente TEEM/JDC/43/2025-1, se advierte que, en las mesas receptoras de la votación no fueron utilizadas listas nominales para recibir la votación, pues el procedimiento de emisión del voto contenido en el "APARTADO E DE LA EMISIÓN DEL VOTO", no prevé su utilización.

El funcionario público refiere que se siguió el procedimiento establecido en los artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento para la elección de las autoridades auxiliares municipales de Cuernavaca.

Procedimiento que consiste en lo siguiente:

1. *El procedimiento de elección se hará mediante voto libre, secreto y directo, a través de las boletas electorales que al efecto expida la junta electoral municipal.*

2. *Podrán participar en el proceso de elección, los ciudadanos residentes en la Colonia, Poblado o Comunidad de que se trate,* ***que se identifique previamente con su credencial para votar con fotografía, y cuyo domicilio quede comprendido en las secciones electorales que correspondan al centro de población respectivo.***

3. *No podrán participar como electores, quienes no cuenten con su Credencial para votar con Fotografía o residan en una sección electoral distinta a las de centro de población respectivo.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4. Los electores votarán en el orden que se presenten ante la mesa receptora, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.
5. Las boletas serán entregadas de manera individual a quienes acrediten tener su domicilio en las secciones electorales que se mencionen en la Convocatoria y queden anotados en el registro de electores que llevará la mesa receptora de votos.
Del procedimiento establecido no se advierte la utilización de listas nominales para la emisión del voto, pues de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento para la elección de las autoridades municipales de Cuernavaca, Morelos así como en la convocatoria, el documento con el que se debe acreditar la pertenencia a las secciones electorales ante las y los funcionarios de las mesas receptoras es la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.
Asimismo, la pertenencia es revisada por las personas que fungen como funcionarias y funcionarios de la mesa receptora de la votación, por lo tanto el uso de las listas de registro no constituye una violación a los principios rectores de la materia electoral, ni puede acreditarse que con su uso se haya dejado de verificar la pertenencia de las secciones correspondientes de las personas que acudieron a emitir su voto, y que se haya permitido votar a personas que no pertenecieran a las secciones establecidas en la convocatoria.
Respecto a esto último, la parte actora no logró demostrar que los funcionarios de la mesa receptora de la votación hayan permitido que personas que no pertenecen a las secciones establecidas en la convocatoria hayan emitido su voto.
Puesto que su argumentación se basa en afirmaciones genéricas y sin fundamento, además de que no permite a esta autoridad observar de qué modo se llevaron a cabo las infracciones atribuidas a las mesas receptoras de la votación, situación por la que intenta se declare la nulidad de las casillas por existir supuestas irregularidades graves y determinantes en el resultado de la votación manifestando que existió dolo en la recepción de los votos; se cita la Tesis XXII/2004 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que establece que es admisible a declaración de la nulidad de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

votación recibida en la casilla cuando concurren los siguientes elementos:
A) La existencia de irregularidades graves;
B) El acreditamiento pleno de dichas irregularidades graves
C) La irreparabilidad de esas irregularidades durante la jornada electoral
D) La evidencia de que las irregularidades ponen en duda la certeza de la votación.
E) El carácter determinante de las irregularidades para el resultado de la votación.
El primer elemento sobre la gravedad de la irregularidad ocurre, cuando el ilícito o infracción vulnera principios, valores o bienes jurídicos relevantes o fundamentales previstos y protegidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o cualquier norma jurídica de orden público y observancia general, incluidos los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano, siempre que su cumplimiento o respeto sea necesario para el desarrollo y conclusión del proceso electoral; esto no sucedió en este caso debido a que de la resolución la autoridad jurisdiccional valida que la convocatoria, la jornada electoral, los cómputos y la declaración de validez se realizaron apegadas a derecho; observando siempre el principio de legalidad; además, en relación al segundo elemento consistente en la acreditación de dichas irregularidades graves; se establece que las fotografías aportadas como pruebas no cumplen los requisitos para comprobar su dicho; asimismo, no se puede acreditar que la Junta Electoral realizó conductas fuera del marco de la legalidad o que realizó actos u omisiones que vulneren los principios, valores, bienes jurídicos y fundamentales establecidos por la Constitución Federal, Leyes Locales y Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano; esto es así porque dentro del expediente de este recurso de revisión no obran elementos de prueba suficientes que sobre las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, esta autoridad pudiera llegar a la convicción de que efectivamente ocurrió la irregularidad grave, pues no se dilucidan medios de convicción que hagan prueba plena o mediante los cuales no medie duda alguna sobre la existencia y circunstancia de los hechos controvertidos; El tercer elemento sobre la irreparabilidad de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

irregularidad durante la jornada electoral, se da cuando no hay posibilidad jurídica o material para corregir, enmendar o evitar que los efectos de esa irregularidad trasciendan o se actualicen en el momento en que se llevan a cabo los comicios; en este caso no existieron irregularidades durante la jornada electoral, pues de los autos del presente recurso no se advierte algún escrito de protesta ante la mesa receptora de votación; o bien, una hoja de incidentes que acrediten que efectivamente existió alguna irregularidad respecto al desarrollo de la jornada; el cuarto elemento que consiste en la evidencia de que las irregularidades ponen en duda la certeza de la votación; mismo que debe ser de tal magnitud, características o calidad que, en forma razonable, haga dubitable la votación; es decir, debe afectar la certeza o certidumbre sobre la misma.; como se analizó en el primer agravio; este último elemento se refiere a que los medios de convicción deben de ser de una magnitud tan fuerte para probar que los resultados no son certeros, sin embargo este supuesto no se cumple en el caso concreto debido a que los recurrentes no aportaron los medios de prueba para hacer valer su pretensión respecto a la nulidad de la votación obtenida en las casillas el día de la elección.

El último elemento normativo que debe poseer la irregularidad es su carácter de determinante para el resultado de la propia votación recibida en casilla. Esto es, la irregularidad, desde el punto de vista cuantitativo, debe trascender al resultado de la votación recibida en la casilla, porque exista la posibilidad racional de que defina las posiciones que cada fórmula de candidatos o planilla postulada ocupe en la casilla, mientras que, en atención a un criterio cualitativo, las irregularidades que se registren en una casilla deben ser de tal gravedad o magnitud, por su número o características, que también pueda racionalmente establecerse una relación causal con las posiciones que se registren en la votación recibida en la casilla entre las distintas fuerzas políticas.

En primer lugar; para atender la determinancia de la votación se debe atender a lo establecido por el artículo 41 apartado C Fracción VI; mismo que establece que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia obtenida entre el primero

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

*y segundo lugar sea menor al cinco por ciento; teniendo en cuenta que a votación obtenida entre el primero y segundo lugar es de 385 votos, lo cual representa una diferencia de 52.52% entre el primero y segundo lugar, por lo tanto, no opera el supuesto de determinancia cuantitativa; sin embargo; tal como lo ha referido el TEPJF en diversas sentencias; ni siquiera la materialización de la hipótesis específica precisada en esta porción normativa de la Constitución Federal tendría como consecuencia la declaración de nulidad de la elección, pues se estaría enfrente de una presunción iuris tantum, que admite prueba en contrario; también existe la posibilidad de que se anule por una determinancia cualitativa; esto es cuando está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); sin embargo dichas violaciones sustanciales que aduce la parte recurrente no fueron debidamente probadas en el presente recurso de revisión, razón por la cual; no hay justificación fundada de que se deban de anular las casillas que se instalaron en el poblado de Santamaría Ahuacatitlan; y por lo tanto el presente agravio resulta infundado; el desarrollo del presente análisis surge del criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF, en la tesis **XXXI/2004**, mismo que a la letra establece lo siguiente:*

[…]

NULIDAD DE ELECCIÓN. FACTORES CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DEL CARÁCTER DETERMINANTE DE LA VIOLACIÓN O IRREGULARIDAD.

Conforme con el criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la anulación de la votación recibida en una casilla o de una elección requiere que la irregularidad o violación en la que se sustente la invalidación tenga el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

carácter de determinante. De lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, párrafo segundo, fracciones I, párrafo segundo, y II, párrafo primero; 115, párrafo primero, y 116, párrafo cuarto, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se puede concluir que, por lo general, el carácter determinante de la violación supone necesariamente la concurrencia de dos elementos: Un factor cualitativo y un factor cuantitativo. El aspecto cualitativo atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación o irregularidad, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial, en la medida en que involucra la conculcación de determinados principios o la vulneración de ciertos valores fundamentales constitucionalmente previstos e indispensables para estimar que se está en presencia de una elección libre y auténtica de carácter democrático (como sería el caso de los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia e imparcialidad en la función estatal electoral, así como el sufragio universal, libre, secreto, directo e igual, o bien, el principio de igualdad de los ciudadanos en el acceso a los cargos públicos o el principio de equidad en las condiciones para la competencia electoral); por su parte, el aspecto cuantitativo atiende a una cierta magnitud medible, como puede ser tanto el cúmulo de irregularidades graves o violaciones sustanciales, así como el número cierto o calculable racionalmente de los votos emitidos en forma irregular en la elección respectiva con motivo de tal violación sustancial (ya sea mediante prueba directa o indirecta, como la indiciaria), a fin de establecer si esa irregularidad grave o violación sustancial definió el resultado de la votación o de la elección, teniendo como referencia la diferencia entre el primero y el segundo lugar en la misma, de manera que, si la conclusión es afirmativa, se encuentra acreditado el carácter determinante para el resultado de la votación o de la elección.

[…]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Ayuntamiento de Cuernavaca:

R E S U E L V E

PRIMERO. *Este Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el presente asunto en cumplimiento a lo*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. *Resultan* ***INFUNDADOS e INOPERANTES*** *los agravios hechos valer por los recurrentes.*

TERCERRO. *Se* ***CONFIRMA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN de la Ayudantía del Poblado de Santamaria Ahuacatitlan****, a consideración del estudio y análisis vertidos en la presente resolución*

CUARTO. Notifíquese *la presente resolución a las partes, conforme a derecho proceda.*

QUINTO. Publíquese *la presente resolución en la página de internet de este Ayuntamiento, de conformidad con el principio de máxima publicidad.*

.”

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. La iniciativa fue aprobada por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-248/09-VII-2025. SENTENCIA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN EXPEDIENTE TEEM/JDC/43/2025-1, EN SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA DE JUNIO.

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba la sentencia recaída al recurso de revisión interpuesto por la planilla vino del poblado de Santa María Ahuacatitlán, a través de los CC. Juan Rosas Farías, Alejandro Valladares Salinas y Lorenzo Arias Alvarado, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO PRIMERO. – Remítase copia certificada a la Dirección de Atención Comunitaria, Colonias, Poblados y Delegaciones, para que en apoyo de la Junta Electoral Municipal, notifique a los interesados el contenido del mismo, para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 9 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-249/09-VII-2025 QUE REFORMA EL INCISO C, DEL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Regidora Paz Hernández Pardo, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presentó ante el Cabildo el Dictamen con proyecto de acuerdo **QUE REFORMA EL INCISO C, DEL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,** en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES:

1) Que con fecha del trece de junio de dos mil veinticinco, mediante oficio identificado con número RPyDAMyAJ/149/2025, se presentó ante los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa con proyecto de acuerdo por el que se reforma el inciso C del artículo 11 del ***"REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS"***, por parte de la Regidora Arnett Juliana Jiménez Gaspar, para su análisis, revisión y emisión del Dictamen correspondiente.

2) Que para la elaboración del Dictamen correspondiente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 y 115 del citado Reglamento, se solicitó a la Consejería Jurídica Municipal que emitiera su opinión técnico jurídico respecto del proyecto en mención.

3) Que con fecha del 03 de julio del presente año, se presentó por parte de la Consejería Jurídica el análisis técnico jurídico respecto del proyecto de reglamento que nos ocupa.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

4) Que con fecha 04 de julio de la presente anualidad, se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, existiendo quórum legal, para la PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL INCISO C DEL ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PRESENTADA POR LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR.

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los Municipios de nuestro Estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias Leyes. Asimismo, el artículo 62 del mismo ordenamiento señala que el Reglamento Interior del Ayuntamiento deberá señalar el procedimiento de iniciativa, discusión y aprobación de los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

enero del día año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, determinará el número, denominación e integración de las Comisiones que correspondan, respetando la integración paritaria de las mismas. Por su parte el artículo 25 de dicho ordenamiento jurídico, señala que las Comisiones que sean integradas por los Ayuntamientos tendrán por objeto estudiar, examinar y someter a la consideración del Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la administración municipal que les corresponda.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al Ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General y demás normas de competencia municipal. Asimismo, se establece en el artículo 98, que la discusión y aprobación de los Proyectos de Reglamentación Municipal o modificación a la misma, deberán realizarse en Sesión de Cabildo, la cual, para su validez, deberá contar con la aprobación de la mayoría calificada, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, auxiliada por la Consejería Jurídica, para su aprobación en primera instancia.

Aunado a lo anterior, los artículos 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Por su parte el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones I, II, IV, y V que le corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los Proyectos o Iniciativas que sean

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

presentados por el Presidente Municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones Municipales.

De igual manera, en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, se establece que las Comisiones que se integren en el Ayuntamiento deberán conformarse atendiendo los ramos de la administración pública, respetando el principio de equidad de género y la pluralidad política, estableciendo que los Regidores deberán tener al menos una Comisión asignada, las cuales deberán ser conformadas por un Presidente y, cuando menos dos vocales, resultando así que la conformación de dichas Comisiones podrá ser integrada por el número de vocales que el propio Ayuntamiento determine, sin que exista una limitante en el número de sus miembros.

Aunado a lo anterior, los artículos 15, 16 y 33 del Reglamento de Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, refieren que las Comisiones deberán emitir los acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, asimismo se establece que tienen la atribución expresa de generar el análisis y emisión del dictamen correspondiente respecto de los asuntos que le sean turnados mediante el Cabildo, debiendo encontrarse dicho dictamen firmado por la mayoría de los miembros que componen la Comisión y ser turnado a sesión de Cabildo cumpliendo las formalidades que establece el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Ahora bien, en relación al proyecto de acuerdo POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C DEL ARTICULO 11 DEL “REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS” PRESENTADA POR LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR, se tiene lo siguiente:

Que para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe establecer la prioridad de dar certeza y seguridad jurídica, transparencia en todos sus actos tanto jurídicos como administrativos, debiendo tener en armonía toda la reglamentación municipal, siendo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

necesario para el desempeño de las funciones ejecutivas contar con instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la ciudadanía.

Que la realización de las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la Administración Pública corresponde también al Ayuntamiento, quien debe vigilar el ejercicio presupuestal de sus Dependencias y Unidades Administrativas, para generar el máximo aprovechamiento de los recursos materiales con que se cuentan.

La iniciativa de un proyecto de reforma a la Comisión de Planificación y Desarrollo del Ayuntamiento de Cuernavaca, representa un esfuerzo conjunto para revisar, mejorar y actualizar el sistema actual con el fin de hacerlo más eficiente, equitativo y justo. Esta propuesta surge de la necesidad respecto a que, la planeación del desarrollo de Cuernavaca, no puede seguir limitándose como una ciudad apartada, ya que, es necesario visibilizar la adopción de lo que son las zonas metropolitanas interconectadas, incluyendo a los municipios cercanos como lo son Emiliano Zapata, Jiutepec, Huitzilac, Temixco, Tepoztlán, Yautepec y Xochitepec, con quienes compartimos desafíos comunes, como la movilidad, los servicios públicos, la infraestructura y crecimiento urbano.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, prevé en su artículo 24, fracción II, que el número y denominación de las Comisiones, será determinado por los integrantes del Ayuntamiento, por otra parte, el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tiene por objeto establecer los lineamientos para la integración, organización y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento, el cual las define como órganos integrados por Regidores con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el funcionamiento del Ayuntamiento, la prestación de los servicios públicos municipales y las administración pública municipal.

Así mismo, establece que las Comisiones serán integradas atendiendo a las necesidades del Municipio, de las cuales se prevé un listado respecto a las comisiones permanentes, de las que emana la Comisión de Planificación y Desarrollo.

Por otra parte, se estipula que, las Comisiones permanentes, tendrán a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

su cargo la emisión de acuerdos, opiniones, recomendaciones y/o dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien que hayan sido sometidos a consideración de la misma, así como el vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos que emita el Cabildo.

Siendo que, respecto a sus atribuciones se prevé que pueden formular proyectos o planes relacionados a la materia de su competencia, como el proponer reformas a los ordenamientos o planes relacionados a la materia de su competencia para el municipio.

Ahora bien, la Comisión de Planificación y Desarrollo es una de las comisiones permanentes, la cual se encuentra integrada por regidores de los distintos grupos parlamentarios, cuya función dentro de su ámbito de competencia es la del estudio del desarrollo municipal, así como el trabajo coordinado con el COPLADEMUN, apoyándose en la Secretaría de Desarrollo Urbano, así como en la Ley de Planeación para el Estado de Morelos.

Derivado de ello es que, se propone que se realicé un cambio en la terminología de “Planificación” a “Planeación”, por no existir una congruencia en los términos que se emplean a lo largo de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, de la cual es importante hacer mención que dicho concepto de Planeación, subyace como fundamento de que la planeación a largo plazo es el de realizar proyecciones del comportamiento de todas las variables que inciden en una determinada región geográfica, ya sea un país, un estado o un municipio y, conforme a ellas, establecer objetivos desafiantes para guiar la operación y las acciones de todos aquellos que participarán en estas operaciones. De ahí que sea una de las herramientas más valiosas para optimizar el uso de los recursos públicos.

Por lo que, estamos ante una diferenciación en terminología, puesto que, la planeación y planificación, son términos que se refieren al proceso de crear un plan para alcanzar un objetivo, siendo que la diferencia entre ambos radica en su nivel de generalidad, especificidad y formalidad.

Derivado de que, la planificación es un proceso más específico y operativo, el cual se centra en cómo se llevarán a cabo los objetivos, mientras que, la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

planeación nos habla de un proceso más general y estratégico, cuyo enfoque se centra en estableces objetivos y políticas públicas.

Razón de ello, es que, existe una necesidad jurídica de reformar la denominación que marca el Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, puesto que, es necesario emplear una terminología correcta y eficaz en nuestras políticas públicas, siendo lo correcto la utilización de la denominación de Planeación, cuando nos referimos a todo lo que tiene que ver con la planeación del desarrollo sostenible basándose en la participación ciudadana, dentro del Municipio, armonizando la terminología que se emplea a nivel Estatal, yendo de la mano con lo estipulado mediante comicial 53 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, en el que se hace mención a que los Planes Municipales de desarrollo son los instrumentos de planeación de la gestión de los municipios, los cuales deberán elaborarse empleando la metodología del marco lógico y contener sus metas, indicadores, estrategias y líneas de acción.

Así mismo, nos marca que la unidad de planeación de cada municipio será la encargada de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, con el asesoramiento del IMPLAN y del Sistema Estatal, a solicitud expresa, de la mano, tenemos que el COPLADEMUN, se refiere al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el cual forma parte del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

Razones suficientes, para reformar la denominación de dicha Comisión, y hacer visible la terminología de Planeación.

Ahora bien, en lo que respecta a la denominación de “Zonas Metropolitanas”, en relación a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Humano, se marca la pauta en su artículo 92, respecto a que la Federación, las Entidades federativas, los Municipios y las Demarcaciones territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la Planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Del mismo modo, los comiciales 88 y 89, establecen que, corresponderá a

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos, atendiendo a las prioridades que establecen los planes y programas de Desarrollo Urbano aplicable, dirigiéndose a apoyar y complementar a los municipios, mediante el financiamiento correspondiente, el desarrollo de acciones, obras, servicios públicos o proyectos en las materias de interés para el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbaciones definidas en dicha Ley.

Por todo lo anterior es que, considero fundamental la creación de una comisión que integre todo lo relacionado con las Zonas Metropolitanas, trabajando de manera coordinada con la Comisión de Planeación y Desarrollo, esta sinergia es esencial, ya que la planificación metropolitana no puede abordarse de manera aislada, sino como un esfuerzo conjunto entre municipios vecinos para garantizar un desarrollo ordenado, eficiente y sostenible, pues se trata de una tarea en la que deben establecerse la participación en la decisión municipal, pues es aquí a nivel Municipal donde se encuentra la cercanía con los ciudadanos, en la que se existe un espacio donde ellos expresan su opinión en relación a las decisiones que se tomen y el impacto que genera en ellos, ya que, quienes experimentan directamente los efectos de las políticas públicas y pueden expresar sus necesidades y preocupaciones.

Incluir el enfoque metropolitano en la comisión permite la coordinación de infraestructura, movilidad, servicios públicos, ordenamiento territorial, desarrollo económico y políticas ambientales de manera integral. Esto no solo se limita a la ejecución de obra pública, sino que también abarca la generación de estrategias para mejorar la conectividad entre municipios, optimizar la distribución de servicios esenciales como agua potable, alumbrado y saneamiento, así como establecer mecanismos para un crecimiento urbano equilibrado y sustentable.

Así como, no debe pasar desapercibido que las zonas metropolitanas representan espacios donde la interconexión entre

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

municipios genera impactos ambientales compartidos, lo que exige una gestión coordinada para la protección de los recursos naturales. En el caso del Municipio de Cuernavaca, su ecosistema no está limitado a sus fronteras, sino que forma parte de un entramado ambiental mayor, en el que comparte bosques y barrancas con otros municipios aledaños.

Es claro que, estos espacios naturales no reconocen fronteras administrativas, de ahí que, para garantizar un desarrollo urbano sustentable, sea fundamental que el municipio de Cuernavaca trabaje en conjunto con las localidades vecinas en estrategias como lo son, por ejemplo, en el ordenamiento territorial y urbanístico, evitando la expansión descontrolada; programas de reforestación y conservación de barrancas con participación ciudadana.

Pues la relación entre Cuernavaca y sus municipios vecinos dentro de la zona metropolitana es clave para la protección del medio ambiente. La conservación de bosques y barrancas debe ser vista como una responsabilidad compartida, donde la cooperación intermunicipal garantice la sostenibilidad y el bienestar de sus habitantes y del ecosistema en su conjunto.

Para cumplir con el objeto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el esfuerzo debe ser conjunto, donde cada municipio deberá tomar la responsabilidad que le corresponde, misma que necesariamente debe ser coordinada con las demás áreas en común, de ahí que, exista una urgente necesidad de crear un órgano especializado que promueva el desarrollo ordenado de la Zona Metropolitana de la que es parte Cuernavaca.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en múltiples criterios que los municipios no son entes aislados, sino que tienen el deber de colaborar en la solución de problemas comunes bajo esquemas de cooperación y coordinación, lo que se traduce en una obligación legal y constitucional de articular esfuerzos cuando se trata del bienestar colectivo que trasciende límites territoriales.

En conclusión, se busca añadir a una comisión existente, la denominación respecto a todo aquello que abarca las Zonas Metropolitanas, con el objeto de atender la diversidad de materias y

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

temas que constituyen las necesidades de nuestra sociedad, a nivel Municipal, cuyo fin es el de generar una correcta coordinación entre las autoridades competentes para la planeación, el ordenamiento territorial y el desarrollo de las zonas en las que se establezcan.

El 6 de octubre de dos mil veintiuno, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, reformo en su artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la integración de la comisión de Zonas Metropolitanas, misma que se encarga de realizar los trabajos legislativos pertinentes a dicha materia.

Con fecha veinticinco de febrero de este año, este Ayuntamiento así como los que pertenecen a la Zona Metropolitana, firmaron el Convenio Marco de Coordinación con el Estado de Morelos, el cual trae como objeto establecer las bases de colaboración entre estos municipios para la implementación de acciones conjuntas dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, con la finalidad de instrumentar mecanismos de cooperación que permitan la coordinación de esfuerzos en materia de prevención del delito, movilidad y transporte, promoción del turismo, gobernabilidad y política interior, protección estatal de derechos humanos y atención a víctimas, modernización compartida de los sistemas catastrales, regularización de la tenencia de la tierra y proyectos estatales, fortalecimiento de los municipios a través de la cooperación Estado-Municipio, intercambio de servicios en materia de salud, sustentabilidad, desarrollo y productividad, y educación e intercambio cultural, dentro de su jurisdicción territorial sin menoscabo de las respectivas soberanías.

También es de conocimiento público que con fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad, se presentó ante el Congreso del Estado de Morelos la “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, A LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN MATERIA DE ZONAS METROPOLITANAS”.

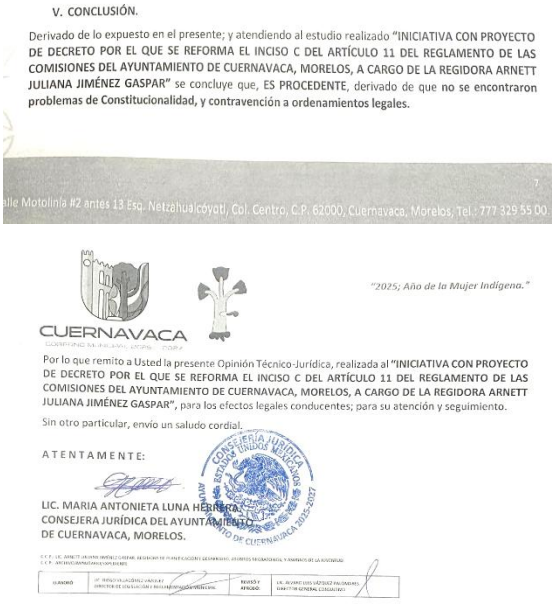
Dicho lo anterior, es inevitable comprender que el ámbito de acción

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de la Comisión de Planificación y Desarrollo, no se circunscribe al sector de dichas materias, sino también al de Zonas Metropolitanas, a través de la planeación de políticas públicas.

Bajo ese contexto, es congruente la acción que se pretende realizar con esta Iniciativa, al reformar el inciso C del artículo 11 del **"***REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS"*.

En relación con lo anterior, en la opinión técnico jurídica que emitió la Consejería Jurídica se refirió lo que a la letra dice:



V. CONCLUSIÓN.

Derivado de lo expuesto en el presente; y atendiendo al estudio realizado "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A CARGO DE LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR" se concluye que, ES PROCEDENTE, derivado de que no se encontraron problemas de Constitucionalidad, y contravención a ordenamientos legales.

lle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00

CUERNAVACA

"2025; Año de la Mujer Indígena."

Por lo que remito a Usted la presente Opinión Técnico-Jurídica, realizada al "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO C DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A CARGO DE LA REGIDORA ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR", para los efectos legales conducentes; para su atención y seguimiento.

Sin otro particular, envío un saludo cordial.

ATENTAMENTE:

LIC. MARIA ANTONIETA LUNA HERRERA
CONSEJERA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA, MORELOS.

Por lo que habiéndose analizado, considerando, modificado y corregido todas y cada una de las observaciones presentadas en relación con el proyecto de Reglamento y de conformidad con las atribuciones conferidas a la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, se tiene que el proyecto en estudio se considera **procedente en lo general**, en virtud de que, el mismo reúne los requisitos constitucionales, se armoniza con el marco regulatorio vigente, colma lo dispuesto por la normativa en materia de mejora regulatoria y cumple con las reglas de técnica legislativa material y formal.

Esto es así, de acuerdo con el análisis sobre la constitucionalidad del Reglamento propuesto y su correspondencia con el marco normativo vigente y de conformidad con la autonomía reglamentaria contemplada en el artículo 115 de la Constitución Federal en la que establece que los Municipios pueden normar dentro de sus jurisdicciones las normas para el orden social, de conformidad con las leyes estatales que se expidan al respecto.

Que con fecha del nueve de julio de dos mil veinticinco, se consultó a los integrantes del Ayuntamiento,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-249/09-VII-2025 QUE REFORMA EL INCISO C, DEL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifica el inciso C del artículo 11 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 11.- El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, debe contar con las siguientes Comisiones permanentes:

a).- Gobernación y, Reglamentos;
b).- Hacienda, Programación y Presupuesto;
c).- **Planeación,** Desarrollo **y Zonas Metropolitanas**;
d).- Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas;
e).- Servicios Públicos Municipales;
f).- Bienestar Social;
g).- Desarrollo Económico;
h).- Seguridad Pública y Tránsito;
i).- Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados;
j).- Educación, Cultura y Recreación;
k).- Desarrollo Agropecuario;
l).- Coordinación de Organismos Descentralizados;
m).- Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;
n).- Derechos Humanos;
ñ).- Turismo;
o).- Patrimonio Municipal;
p).- Protección del Patrimonio Cultural;
q).- Relaciones Públicas y Comunicación Social;
r).- Asuntos Migratorios;
s).- Igualdad y Equidad de Género;
t).- Asuntos de la Juventud;
u).- Transparencia y Protección de Datos Personales, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, y
v).- Ciencia, Tecnología e innovación.

TRANSITORIOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO- Remítase a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para que realicen los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO.- Remítase a la Consejería Jurídica para que en un término no mayor a treinta días naturales realice las adecuaciones necesarias a la legislación municipal correspondiente.

SEXTO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-250/09-VII-2025. POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS PERALTA MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 194/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS PERALTA MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 194/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **CARLOS PERALTA MALDONADO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **194/2025.**
Con fecha 20 de septiembre del 2024, el ciudadano **CARLOS PERALTA MALDONADO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de septiembre del 2024.
Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **CARLOS PERALTA MALDONADO,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.
En este sentido, con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **194/2025**, estableciendo lo siguiente:
"…En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Carlos Peralta Maldonado para que las autoridades responsables realicen lo siguiente:
• *Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente de Carlos Peralta Maldonado y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

• Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.

Es importante señalar que los plazos otorgados serán improrrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que la primera petición fue presentada desde el ***veinte de septiembre de dos mil veinticuatro,*** *sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.*

Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa…" (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CIUDADANO CARLOS PERALTA MALDONADO.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **CARLOS PERALTA MALDONADO,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Limpia "Servicios Especiales", del 20 de mayo del 2004 al 07 de junio del 2004; Operador en la Dirección de Aseo Urbano (Servicios Especiales), del 08 de junio del 2004 al 15 de junio del 2007; Operador en la Dirección de Ingeniería Urbana, del 16 de junio del 2007 al 15 de febrero del 2010; Operador en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2013; Operador en la Dirección de Ingeniería de Tránsito, del 01 de enero del 2014 al 15 de abril del 2014; Operador en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de abril del 2014 al 30 de noviembre del 2015; Auxiliar Técnico en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Auxiliar Técnico en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de septiembre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **CARLOS PERALTA MALDONADO,** por lo que se acreditan **21 años, 01 mes y 18 días** laborados **ininterrumpidamente** y **55 años, 10 meses y 26 días de edad,** ya que nació el **12 de septiembre de 1969,** según consta en Acta de nacimiento número 438, del libro 01, con número de folio A17 1418444, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 19 de septiembre del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-250/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS PERALTA MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 194/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **CARLOS PERALTA MALDONADO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **194/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Policía Vial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **194/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **CARLOS PERALTA MALDONADO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-251/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 6/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 6/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del ciudadano **CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **6/2025.**

Con fecha 04 de marzo del 2022, el ciudadano **CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, el 01 de febrero del 2022.

Posteriormente mediante escrito recibido el dieciséis de enero de dos mil veinticinco, en Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; remitido el diecisiete de enero de dos mil veinticinco, por razón de turno, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **6/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.***

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, y 77 de la Ley de Amparo, a continuación se determinan con precisión los efectos del amparo.

*Se otorga el amparo a la parte quejosa en contra de **b] Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; c] Secretario Técnico del Comité Técnico Para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública; y, d] Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;** y cualquier otra autoridad del mismo Ayuntamiento que tenga intervención en el procedimiento para el otorgamiento de la respuesta respectiva, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:*

*Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la parte quejosa el **cuatro y siete de marzo de dos mil veintidós,** respectivamente; debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución.*

En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea.

Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

Por último, remita a este Juzgado copia certificada de las constancias con las que acredite el debido cumplimiento…" (SIC).

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, recibida con fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Supervisor en la Dirección de Desarrollo Estratégico, del 14 de abril de 1999 al 09 de febrero del 2004; Supervisor en la Dirección de Licencias de Funcionamiento, del 10 de febrero del 2004 al 31 de agosto del 2010; Supervisor en la Dirección de Gobernación, del 01 de septiembre del 2010 al 31 de marzo del 2011, fecha en que causó baja; Reingresó como Supervisor en la Dirección de Gobernación, del 01 de abril del 2011 al 22 de marzo del 2012, fecha en que causó baja; Reingresó como Supervisor en la Dirección de Gobernación y Normatividad, del 07 de abril del 2012 al 30 de junio del 2014; y como Asistente en la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, del 01 de julio del 2014 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **CARLOS ROBERTO VENCES SANCHEZ,** por lo que se acreditan **21 años y 05 meses** laborados **interrumpidamente** al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y **55 años, 09 meses y 27 días de edad**, ya que nació el **04 de diciembre de 1964,** según consta en Acta de nacimiento número 878, del libro 02, con número de Identificador Electrónico 17018000120220004694, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 09 de febrero del 2022.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-251/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 6/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **CARLOS**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ROBERTO VENCES SÁNCHEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **6/2025,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asistente en la Dirección de Gobernación, Normatividad y Comercio en Vía Pública, del 01 de julio del 2014 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al **75%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **6/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **CARLOS ROBERTO VENCES SÁNCHEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-252/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1260/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1260/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1260/2024.**

Con fecha 26 de abril del 2024, el ciudadano **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 06 de febrero del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos que se precisan en su demanda.

En este sentido, con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1260/2024**, estableciendo lo siguiente:

"…Dicten la contestación al escrito presentado el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, por el que la parte quejosa solicitó se dictaminara la procedencia del otorgamiento de la pensión por cesantía en edad avanzada; y

Notifiquen, en términos de la ley que rija su actuar, la respuesta a la parte quejosa en el domicilio que se señaló para tal efecto…" (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Aseo Urbano (Recolección por Contenedor), del 18 de enero del 2005 al 15 de junio del 2007; Operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de junio del 2007 al 31 de marzo del 2010; Operador en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 15 de febrero del 2011; Operador en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 16 de febrero del 2011 al 15 de abril del 2013; y como Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 16 de abril del 2013 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 06 de febrero del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ,** por lo que se acreditan **20 años, 05 meses y 20 días** laborados **ininterrumpidamente** y **56 años, 03 meses y 16 días de edad,** ya que nació el **22 de marzo de 1969,** según consta en Acta de nacimiento número 2055, del libro 05, con número de Identificador Electrónico 17007000120240021583, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 21 de febrero del 2024.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-252/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1260/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1260/2024,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cargo el de Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1260/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ LUIS DÍAZ PÉREZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-253/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 208/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 208/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **208/2025.**

Con fecha 07 de octubre del 2024, el ciudadano **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 19 de septiembre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, por medio del Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Decimoctavo Circuito, remitido al día siguiente, por razón de turno, al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de las autoridades y el acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **208/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.** En términos de lo dispuesto en los artículos **74,** fracción **V,** y **77**, fracción **II**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, a continuación se determinaran con precisión los efectos del amparo, especificándose las medidas que las autoridades o particulares deben adoptar para asegurar su estricto cumplimiento y la restitución del quejoso en el goce del derecho humano que se consideró infringido.*

***[48]** Se otorga **el amparo y protección de la Justicia de la Unión solicitado por** el quejoso para el efecto de que las autoridades responsables, en el respectivo ámbito de su competencia y de forma inmediata:*

*a) Emitan por escrito una respuesta de manera fundada, motivada y congruente a la petición realizada el **siete de octubre de dos mil***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

veinticinco, *respecto a la solicitud de pensión por* ***cesantía en edad avanzada*** *formulada por la parte quejosa; y,*
b) Deberán notificarlo en la forma que proceda según las leyes que rijan su procedimiento.
[49] *En el entendido de que lo resuelto en la presente sentencia, no obliga a las autoridades responsables a resolver en un determinado sentido, ello en virtud de que el derecho fundamental consagrado en el artículo 8° constitucional tiende a asegurar la emisión de una respuesta que sea congruente, completa, rápida y sobre todo, fundada y motivada, no así a que necesariamente se resuelva en los términos solicitados por el peticionario…" (SIC).*

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Trabajo Social en la Delegación "Lic. Benito Juárez García", del 05 de mayo del 2008 al 31 de julio del 2015; y como Analista de Información en la Delegación Lic. Benito Juárez García, del 01 de agosto

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del 2015 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 19 de septiembre del 2024.
Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN,** por lo que se acreditan **17 años, 02 meses y 03 días** laborados **ininterrumpidamente** y **56 años, 02 meses y 23 días de edad,** ya que nació el **15 de abril de 1969,** según consta en Acta de nacimiento número 5183, del libro 11, con número de folio A17 1428395, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 04 de octubre del 2024.
De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.
Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-253/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 208/2025.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **208/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Analista de Información en la Delegación Lic. Benito Juárez García.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **208/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JOSÉ MARTÍN MIRELES COLÍN.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-254/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIO TORRES GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIO TORRES GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **MARIO TORRES GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **167/2025.**

Con fecha 30 de enero del 2024, el ciudadano **MARIO TORRES GARCÍA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 28 de agosto del 2023.

Posteriormente mediante escrito presentado el veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, turnado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **MARIO TORRES GARCÍA,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha primero de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **167/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo.** Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:*

De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el treinta de enero de dos mil veinticuatro por el que solicitó su pensión por cesantía en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

edad avanzada; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.
Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, ***sino únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado****…" (SIC).*

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha treinta de enero del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIO TORRES GARCÍA.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARIO TORRES GARCÍA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Operador en la Dirección de Limpia "Servicios Especiales", del 20 de mayo del 2004 al 07 de junio del 2004; Operador en la Dirección de Aseo Urbano (Servicios Especiales), del 08 de junio del 2004 al 15 de junio del 2007; Operador en la Dirección de Servicios Urbanos, del 16 de junio del 2007 al 31 de diciembre del 2012; Operador en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 15 de abril del 2014; y como Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana, del 16 de abril del 2014 al 08 de julio del 2025. Fecha

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 28 de agosto del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARIO TORRES GARCÍA,** por lo que se acreditan **21 años, 01 mes y 18 días** laborados **ininterrumpidamente** y **57 años y 11 días de edad,** ya que nació el **27 de junio de 1968,** según consta en Acta de nacimiento número 887, del libro 02, con número de Identificador Electrónico 17018000120230041015, Acta expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con fecha de expedición del 14 de diciembre del 2023.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-254/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIO TORRES GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 167/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Avanzada al ciudadano **MARIO TORRES GARCÍA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **167/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección de Infraestructura Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **167/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARIO TORRES GARCÍA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-255/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN FLORES DEBRAY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 111/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN FLORES DEBRAY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 111/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por cesantía en edad avanzada y el expediente del ciudadano **MARTÍN FLORES DEBRAY,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **111/2025.**
Con fecha 25 de noviembre del 2021, el ciudadano **MARTÍN FLORES DEBRAY,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45 fracción XV, inciso c), 54 fracción VII, y **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 11 de octubre del 2021.
Posteriormente mediante escrito depositado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **MARTÍN FLORES DEBRAY**, por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión contra las autoridades y por los actos que se precisan en su demanda.
En este sentido, con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **111/2025**, estableciendo lo siguiente:
*"…**VII. Efectos de la concesión.** Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, [3] Secretaria de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Presidenta del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública y [4] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa al escrito presentado por la persona quejosa el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en torno a la solicitud de una pensión cesantía en edad avanzada, ello en el sentido de que resuelvan sobre su petición, y se lo notifiquen.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC).

Por lo que al tenor del artículo **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que el pago de la pensión por Jubilación y por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el acuerdo respectivo; y con fundamento en el artículo **22**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio, se otorgará la pensión conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN FLORES DEBRAY.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARTÍN FLORES DEBRAY,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Supervisor en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de junio de 1998 al 28 de febrero del 2004; Jefe de Brigada en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de marzo del 2004 al 31 de marzo del 2010; Jefe de Brigada en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de abril del 2010 al 15 de abril del 2013; Jefe de Brigada en la Dirección General de Servicios Públicos, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; Jefe de Brigada en la Dirección de Autogestión de Obra Pública, del 16 de abril del 2014 al 15 de junio del 2014; Jefe de Brigada en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 16 de junio del 2014 al 30 de septiembre del 2015; Técnico Especializado en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de octubre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; Técnico Especializado en el Organismo Desconcentrado Inhumaciones Jardines de la Paz, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Técnico Especializado en la Dirección del Organismo Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de la Paz", del 01 de marzo del 2022 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 11 de octubre del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARTÍN FLORES DEBRAY,** por lo que se acreditan **27 años, 01 mes y 07 días** laborados **ininterrumpidamente** y **62 años y 06 días de edad,** ya que nació el **02 de julio de 1963,** según consta en Acta de nacimiento número 152, del libro 02, con número de folio 1057487, Acta expedida por la Oficialía del Registro Civil 03, del municipio de Noxtepec, Guerrero, con fecha de expedición del 29 de septiembre del 2005.

De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-255/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARTÍN FLORES DEBRAY, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 111/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano **MARTÍN FLORES DEBRAY,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **111/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección del Organismo Desconcentrado "Inhumaciones Jardines de la Paz".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Cesantía en Edad Avanzada deberá cubrirse al **75%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **59, inciso f),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **22, inciso f),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **111/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARTÍN FLORES DEBRAY.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-256/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **202/2025.**

Con fecha 12 de noviembre del 2024, la ciudadana **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso j),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso j),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 28 de octubre del 2024.

Posteriormente mediante escrito presentado el cinco de febrero de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA,** por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos que precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **202/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**VI. EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE AMPARO.** En consecuencia, ante la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a la solicitud formulada por la persona quejosa mediante escrito presentado el **doce de noviembre de dos mil veinticuatro,** mediante el cual solicitó el trámite de su pensión por jubilación, se impone **conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a** Angélica Haydee Romero Figueroa, para que las autoridades responsables competentes una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato:*

*-Concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación presentado por la persona quejosa el **doce de noviembre de dos mil veinticuatro.***

En la inteligencia que la respuesta que se emita, deberá ser congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; para restituirla en el derecho que le fue transgredido, y en su caso, indicar que autoridad es la competente para ello y turnarlo a la misma para su respuesta…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Taquimecanógrafa en la Secretaría del Ayuntamiento, del 01 de octubre del 2005 al 23 de noviembre del 2005; Taquimecanógrafa en la Subsecretaría del Ayuntamiento, del 24 de noviembre del 2005 al 30 de junio del 2007; Taquimecanógrafa en la Junta Municipal de Reclutamiento, del 01 de julio del 2007 al 31 de marzo del 2008; Taquimecanógrafa en la Dirección de Enlace Interinstitucional, del 01 de abril del 2008 al 15 de febrero del 2009; Taquimecanógrafa en la Coordinación General del Archivo Municipal, del 16 de febrero del 2009 al 15 de febrero del 2010; Taquimecanógrafa en la Dirección del Archivo Municipal, del 16 de febrero del 2010 al 15 de mayo del 2012; Promotor en la Coordinación del Centro de Información, del 16 de mayo del 2012 al 01 de octubre del 2012, fecha en que causó baja; Reingresó como Promotor en la Coordinación del Centro de Información, del 01 de diciembre del 2012 al 15 de abril del 2013; Promotor en la Dirección de Gestión y Seguimientos de Compromisos, del 16 de abril del 2013 al 31 de agosto del 2014; Promotor en Inhumaciones Jardines de la Paz de Cuernavaca, del 01 de septiembre del 2014 al 31 de octubre del 2015; Promotor en la Delegación Gral. Lázaro Cárdenas, del 01 de noviembre del 2015 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja; Reingresó como Promotor en la Delegación Gral. Lázaro Cárdenas, del 03 de noviembre del 2020 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 28 de octubre del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA,** por lo que se acreditan **19**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

años, 05 meses y 29 días laborados interrumpidamente. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso j),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso j),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-256/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 202/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **202/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Promotor en la Delegación Gral. Lázaro Cárdenas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **55%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso j),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso j),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **202/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativa, se entregue a la ciudadana **ANGÉLICA HAYDEE ROMERO FIGUEROA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-257/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **201/2025.**

Con fecha 27 de mayo del 2021, la ciudadana **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 25 de noviembre del 2024; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de marzo del 2021.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos que precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **201/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.** En mérito de lo anterior, lo procedente es **conceder** el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa Beatriz González Rodríguez para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:*

*1. Emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado el **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro,** por Beatriz González Rodríguez.*

*2. Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el **Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos,** a fin de que el proyecto de dictamen por medio del cual se concede pensión por jubilación a la persona quejosa, sea **sometido a votación en sesión de cabildo** y, en caso de ser aprobado, realice todos los trámites necesarios a efecto de emitir el acuerdo de cabildo, así como para que sea publicado en el medio de difusión oficial correspondiente.*

En el entendido de que la presente concesión no constriñe a votar o resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al artículo 8° de la Carta Magna; por lo cual, basta que con que

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

se resuelva el procedimiento de pensión por jubilación, derivado de la solicitud formulada por la parte ahora quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Taquimecanógrafa en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de abril de 1995 al 02 de julio del 2001, fecha en que causó baja; Reingresó como Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de abril del 2002 al 12 de agosto del 2003; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Parques y Jardines, del 13 de agosto del 2003 al 31 de marzo del 2010; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 05 de abril del 2015, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Parques y Jardines, del 06 de mayo del 2015 al 15 de diciembre del 2015; y como Analista Administrativo en la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Dirección de Parques y Jardines, del 16 de diciembre del 2015 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 25 de marzo del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** por lo que se acreditan **29 años, 04 meses y 05 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-257/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **201/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Analista Administrativo en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **201/2025.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **BEATRIZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-258/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1537/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1537/2024**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1537/2024.**

Con fecha 01 de marzo del 2021, el ciudadano **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 16 de julio del 2024; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso g),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso g),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 03 de febrero del 2021.

Posteriormente mediante escrito depositado el seis de diciembre de dos mil veinticuatro, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado el nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión contra las autoridades y actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1537/2024**, estableciendo lo siguiente:

*"…**VIII. Efectos de la concesión.** Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables **[2]** Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, y **[3]***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Comisión Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa al escrito presentado por la persona quejosa el ***dieciséis de julio de dos mil veinticuatro,*** *en torno a su trámite de pensión por jubilación, ello en el sentido de que resuelvan sobre su petición, y se lo notifiquen.*

En el entendido que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha primero de marzo del año dos mil veintiuno, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Ayudante de Albañil en la Dirección de Panteones, del 01 de abril de 1995 al 29 de febrero de 1996, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar Administrativo en la Dirección de Adquisiciones, del 01 de julio de 1997 al 14 de marzo del 2001; Auxiliar de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular, del 15 de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

marzo del 2001 al 24 de septiembre del 2004; Asistente de Mantenimiento en la Dirección de Mantenimiento Vehicular, del 25 de septiembre del 2004 al 31 de diciembre del 2013; Asistente en la Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz, del 01 de enero del 2014 al 30 de noviembre del 2015; Hojalatero en la Dirección de Control y Mantenimiento Automotriz, del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2018; y como Hojalatero en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** por lo que se acreditan **24 años, 01 mes y 25 días** laborados **interrumpidamente** al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso g),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso g),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-258/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE LUIS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1537/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1537/2024,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Hojalatero en la Dirección de Mantenimiento de Vehículos, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **70%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso g),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso g),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1537/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JORGE LUIS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-259/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JOSEFINA VALERIO CERÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 600/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JOSEFINA VALERIO CERÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

AMPARO 600/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **JOSEFINA VALERIO CERÓN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **600/2024.**

Con fecha 11 de enero del 2021, la ciudadana **JOSEFINA VALERIO CERÓN,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso e),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 30 de diciembre del 2020.

Posteriormente mediante escrito presentado el tres de mayo de dos mil veinticuatro, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **JOSEFINA VALERIO CERÓN,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por los actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **600/2024**, estableciendo lo siguiente:

"…En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por Josefina Valerio Cerón para que la autoridad responsable realice lo siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

• Dentro del plazo de diez días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, el Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, deberá integrar el expediente de Josefina Valerio Cerón y asimismo, elaborar el proyecto de dictamen para someterlo a consideración de la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos.
• Una vez hecho lo anterior, dentro del plazo de cinco días, siguientes a la recepción de dicho expediente, la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, deberá resolver en forma congruente la solicitud de pensión de la parte quejosa, realizando la notificación correspondiente.
Es importante señalar que los plazos otorgados serán improrrogables, por ello se han considerado unos plazos razonables para que se cumpla con lo antes resuelto, tomando en consideración que las peticiones fueron recibidas por las autoridades responsables desde el ***once de enero de dos mil veintiuno,*** *sin que hasta esta fecha se haya demostrado que se haya dado contestación congruente, apercibidos que de no hacerlo se iniciará con el procedimiento de inejecución respectivo.*
Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8º constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de enero del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JOSEFINA VALERIO CERÓN.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **JOSEFINA VALERIO CERÓN,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Jefe de Sección en la Dirección de Ingresos, del 21 de mayo de 1996 al 15 de abril del 2013; Jefe de Sección en la Dirección General de Ingresos y Recaudación, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; Jefe de Sección en la Dirección de Recaudación, del 16 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; y como Jefe de Sección en la Dirección de Recaudación Pública, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **JOSEFINA VALERIO CERÓN,** por lo que se acreditan **24 años, 04 meses y 10 días** laborados **ininterrumpidamente** al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso e),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-259/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA JOSEFINA VALERIO CERÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 600/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **JOSEFINA VALERIO CERÓN,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **600/2024,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Sección en la Dirección de Recaudación Pública, del 01 de enero del 2019 al 01 de octubre del 2020, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **80%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso e),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso e),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **600/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **JOSEFINA VALERIO CERÓN.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-260/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2024, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **934/2024.**

Con fecha 25 de mayo del 2018, el ciudadano **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 03 de mayo del 2018.

Posteriormente mediante escrito recibido el dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Correspondencia Común de Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca; remitido por razón de turno, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la Comisión Permanente Dictaminadora de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y otras autoridades, y por el acto que precisó en su demanda.

En este sentido, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **934/2024**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, y 77 de la Ley de Amparo, a continuación se determinan con precisión los efectos del amparo.

Se otorga el amparo a la parte quejosa en contra de ***d] Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y, e] Secretario Técnico del Comité Técnico Para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública;*** *y cualquier otra autoridad del mismo Ayuntamiento que tenga intervención en el procedimiento para el otorgamiento de la respuesta respectiva, en el ámbito de sus competencias, realicen lo siguiente:*

Emitan una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la parte quejosa el ***veinticinco de mayo de dos mil dieciocho;*** *debiendo señalar los fundamentos legales en que basen su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución; por lo que* ***deberán agotar el trámite*** *respectivo a la* ***solicitud de pensión*** *presentada por el aquí quejoso Magdiel Saulo Nova López; es decir, deberán concluir con la etapa de investigación, contabilizar el tiempo de servicios prestados y elaborar el dictamen respectivo,* ***con libertad de jurisdicción,*** *resolviendo el mismo conforme a derecho proceda. En el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea.*

Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.

Por último, remita a este Juzgado copia certificada de las constancias con las que acredite el debido cumplimiento…" (SIC).

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el DICTAMEN **POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 27 de noviembre de 1998 al 05 de octubre del 2003; Técnico Informático en la Dirección de la Policía de Tránsito Metropolitana, del 06 de octubre del 2003 al 07 de junio del 2004; Técnico Informático en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 08 de junio de 2004 al 31 de mayo del 2006; Oficial Motociclista en la Dirección de Policía de Tránsito y Vialidad, del 01 de junio del 2006 al 15 de febrero del 2010; Oficial Motociclista en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; Oficial Motociclista en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de abril del 2013 al 15 de agosto del 2018; Policía en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 02 de enero del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ,** por lo que se acreditan **22 años, 01 mes y 05 días** laborados **ininterrumpidamente** al 02 de enero del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-260/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 934/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **934/2024,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 02 de enero del 2021, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **60%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **934/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MAGDIEL SAULO NOVA LÓPEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN.
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-261/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARGARITO QUEZADA CLAVIJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 196/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARGARITO QUEZADA CLAVIJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 196/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **196/2025.**

Con fecha 27 de junio del 2024, el ciudadano **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 04 de junio del 2024.

Posteriormente mediante demanda presentada el cuatro de febrero de dos

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y acto precisado en su demanda.

En este sentido, con fecha catorce de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **196/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.** En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa Margarito Quezada Clavijo para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo **192** de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:*

*Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado el **veintisiete de junio de dos mil veinticuatro,** por el quejoso, en el cual solicitó la tramitación de pensión por jubilación.*

*Por su parte el **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos,** deberá dar contestación a la solicitud planteada por la parte quejosa y para el caso de determinar que no le asisten facultades para determinar lo conducente, deberá re direccionar la misma a fin de que sea atendida por la autoridad competente, lo cual desde luego deberá hacerse del conocimiento de la parte quejosa en términos del artículo 8 Constitucional.*

En el entendido de que la presente concesión no constriñe a resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al derecho de petición previsto en nuestra Carta Magna; por lo cual, basta que con que se resuelva el procedimiento de pensión jubilatoria, derivado de la solicitud formulada por la parte ahora quejosa para tener por satisfecho el derecho humano violado…" (SIC).

or lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARGARITO QUEZADA CLAVIJO.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 16 de junio de 1987 al 19 de diciembre del 1995, fecha en que causó baja; Reingresó como Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de agosto de 1997 al 31 de marzo del 2010; Jardinero en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 01 de abril del 2010 al 31 de diciembre del 2012; Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2013 al 30 de noviembre del 2015; y como Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de diciembre del 2015 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 04 de junio del 2024.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO,** por lo que se acreditan **36 años, 05 meses y 09 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

I, inciso a), del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-261/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARGARITO QUEZADA CLAVIJO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 196/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **196/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Auxiliar Técnico en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **196/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARGARITO QUEZADA CLAVIJO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-262/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **37/2025.**

Con fecha 30 de junio del 2022, la ciudadana **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 20 de abril del 2022.

Posteriormente mediante escrito depositado el veinte de enero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado al día siguiente al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA,** por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos que precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **37/2025**, estableciendo lo siguiente:

"…VII. Efectos de la concesión. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, las autoridades responsables [1] Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, [3] Secretario de Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Presidente del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública y [4] Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, y con plenitud de atribuciones, realicen las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa al escrito presentado por la quejosa el treinta de junio de dos mil veintidós, en torno a la solicitud de una pensión por jubilación, en el sentido de que resuelvan sobre su petición, y se lo notifiquen.

En el entendido de que lo anterior no las obliga a resolver en determinado sentido, pues cuentan con libertad para ello…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el siguiente cargo de: Secretaria en la División de Farmacias de la Secretaría de Programación y Presupuesto, del 16 de junio de 1988 al 15 de mayo de 1989, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Jefe de Oficina en la Subsecretaría del Medio Ambiente, del 16 de marzo de 1998 al 05 de mayo de 1999; Jefe de Oficina en la Dirección de Ecología, del 06 de mayo de 1999 al 10 de septiembre del 2002; Jefe de Oficina en la Dirección Operativa, del 11 de septiembre del 2002 al 25 de mayo del 2004; Jefe de Oficina en la Regiduría de Organismos Descentralizados y Patrimonio Municipal, del 26 de mayo del 2004 al 16 de febrero del 2007; Jefe de Oficina en la Regiduría de Protección al Ambiente, Comunicación Social y Relaciones Públicas, del 17 de febrero del 2007 al 14 de septiembre del 2010; Jefe de Oficina en la Regiduría de Gobernación y Reglamentos, del 15 de septiembre del 2010 al 15 de enero del 2013; Jefe de Oficina en la Regiduría de Gobernación, Reglamentos y Turismo, del 16 de enero del 2013 al 30 de abril del 2016; Jefe de Oficina en la Regiduría de Seguridad Pública y Tránsito, del 01 de mayo del 2016 al 31

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de diciembre del 2018; Jefe de Oficina en la Regiduría de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Jefe de Oficina en la Regiduría de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y de Turismo, del 01 de marzo del 2022 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 20 de abril del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA,** por lo que se acreditan **28 años, 02 meses y 11 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-262/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 37/2025.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **37/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Oficina en la Regiduría de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y de Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **37/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ VALENZUELA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-263/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO PABLO CABRERA MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 887/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO PABLO CABRERA MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 887/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA MORENO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **887/2024.**

Con fecha 03 de diciembre del 2020, el ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA MORENO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Constancia de Servicios expedida por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salarios, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 14 de octubre del 2020.

Posteriormente mediante escrito presentado el doce de junio de dos mil veinticuatro, ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido por razón de turno, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, **PEDRO PABLO CABRERA MORENO,** por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos señalados en el escrito respectivo.

En este sentido, con fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **887/2024**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.***

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 74, fracción V, y 77 de la Ley de Amparo, a continuación se determinan con precisión los efectos del amparo.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Se otorga el amparo a la parte quejosa en contra de la autoridad responsable para que realice lo siguiente:

- *Emita una respuesta completa y congruente respecto del escrito presentado por la parte quejosa el tres de diciembre de dos mil veinte, por medio del cual solicitó el trámite de la pensión de jubilación, debiendo señalar los fundamentos legales en que base su respuesta, exponiendo las razones y motivos de la resolución; en el entendido que la concesión del amparo no implica que la autoridad responsable emita su resolución en el sentido en que la parte quejosa lo desea.*
- *Hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente a la parte quejosa.*
- *Remita a este Juzgado copia certificada de las constancias con las que acredite el debido cumplimiento…" (SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha tres de diciembre del año dos mil veinte, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO PABLO CABRERA MORENO.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA MORENO,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Mozo Supernumerario en Intendencia de Gobierno, del 01 de junio de 1981 al 28 de septiembre de 1982; Mozo "A" en Intendencia de Gobierno, del 29 de septiembre del 1982 al 15 de febrero de 1983; Auxiliar de Intendencia en Intendencia de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Gobierno, del 16 de febrero del 1983 al 16 de enero de 1986, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar de Intendencia en Intendencia de Gobierno, del 16 de abril de 1986 al 02 de enero de 1989, fecha en que causó baja; Reingresó como Auxiliar de Intendencia en Intendencia de Gobierno, del 02 de abril de 1989 al 02 de enero de 1990, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, donde se desempeñó del 19 de febrero de 1998 al 23 de abril de 1999, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Ayudante en la Dirección de Limpia, del 03 de abril del 2003 al 05 de junio del 2003; Velador-Conserje en la Dirección de Aseo Urbano, del 06 de junio del 2003 al 31 de mayo del 2007; Velador-Conserje en la Administración del Parque Alameda Solidaridad, del 01 de junio del 2007 al 11 de octubre del 2007, fecha en que causó baja; Reingresó como Velador-Conserje en la Administración del Parque Alameda Solidaridad, del 12 de enero del 2008 al 15 de julio del 2009; Velador-Conserje en la Dirección de Servicios Urbanos, del 16 de julio del 2009 al 09 de febrero del 2011; Velador-Conserje en la Dirección de Supervisión de Obras Públicas, del 10 de febrero del 2011 al 30 de noviembre del 2011; Velador-Conserje en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de diciembre del 2011 al 30 de abril del 2012, Velador-Conserje en la Dirección del Parque Alameda Luis Donaldo Colosio, del 01 de mayo del 2012 al 15 de abril del 2013; Velador-Conserje en la Dirección General de Servicios Públicos, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; Velador-Conserje en el Parque Alameda Luis Donaldo Colosio Murrieta, del 16 de abril del 2014 al 30 de abril del 2015; Velador-Conserje en la Dirección de Mercados, del 01 de mayo del 2015 al 31 de agosto del 2015; Velador Conserje en el Mercado Vicente Guerrero, del 01 de septiembre del 2015 al 15 de enero del 2020; y como Velador Conserje en la Dirección de Mercados, del 16 de enero del 2020 al 15 de mayo del 2023, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA MORENO,** por lo que se acreditan **29 años, 01 mes y 05 días** laborados **interrumpidamente** al 15 de mayo del 2023, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-263/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO PEDRO PABLO CABRERA MORENO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 887/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA MORENO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **887/2024,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Velador Conserje en la Dirección de Mercados, del 16 de enero del 2020 al 15 de mayo del 2023, fecha en que causó baja del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **95%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso b),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso b),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **887/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **PEDRO PABLO CABRERA MORENO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-264/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROCÍO MARCHAN TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1299/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROCIÓ MARCHAN TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1299/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1299/2024.**

Con fecha 07 de diciembre del 2023, la ciudadana **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO,** por su propio derecho

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso i),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso i),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 17 de octubre del 2023.

Posteriormente mediante escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO,** por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y acto que precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **1299/2024**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos de la concesión de amparo.** Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se precisa que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con plenitud de atribuciones, realice lo siguiente:*

De manera congruente, conteste el escrito petitorio presentado el siete de diciembre de dos mil veintitrés por el que solicitó su pensión por jubilación; y, hecho lo anterior, notifique personalmente la respuesta correspondiente al quejoso.

*Lo anterior, en la inteligencia que la concesión de amparo no implica que las autoridades responsables deban pronunciar su acuerdo en el sentido pretendido por la parte quejosa, **sino***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

únicamente que la respuesta que emita sea congruente en relación con lo solicitado*…" (SIC).*

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROCÍO MARCHAN TRUJILLO.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Promotor en la Delegación "Don Miguel Hidalgo y Costilla", del 09 de julio del 2004 al 08 de septiembre del 2004; Promotor en la Delegación Gral. Antonio Barona, del 09 de septiembre del 2004 al 31 de enero del 2013; Jefe de Departamento en la Dirección de Educación, del 01 de febrero del 2013 al 15 de abril del 2013; Jefe de Departamento en la Dirección de Becas y Apoyos Educativos, del 16 de abril del 2013 al 15 de abril del 2014; Jefe de Departamento en la Dirección de Atención Ciudadana y Seguimiento de Peticiones, del 16 de abril del 2014 al 31 de mayo del 2014; Jefe de Departamento en la Dirección de Becas y Apoyos Educativos, del 01 de junio del 2014 al 15 de enero del 2015; Promotor en la Delegación Gral. Antonio Barona, del 16 de enero del 2015 al 15 de enero del 2025; y como Director en la Dirección de Participación Ciudadana, del 16 de enero del 2025 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Hoja de Servicios expedida el 17 de octubre del 2023.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO,** por lo que se acreditan **20 años, 11 meses y 29 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso i),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso i),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-264/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ROCÍO MARCHAN TRUJILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 1299/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **1299/2024,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Director en la Dirección de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **60%** del último salario de la solicitante de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso i),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso i),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **1299/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ROCÍO MARCHAN TRUJILLO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-265/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RODOLFO GIL BRAVO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/267/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RODOLFO GIL BRAVO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/267/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación del ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024.**

Con fecha 30 de mayo del 2024, el ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 09 de abril del 2024.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Mediante escrito presentado el cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, compareció **RODOLFO GIL BRAVO,** promoviendo juicio administrativo en contra de las autoridades demandadas, en la que señaló como acto impugnado el referido en su escrito de demanda.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, dictada dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024**, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

*"…**A) Llevar a cabo todas las etapas del proceso** relativo a la **emisión y en su caso al otorgamiento de Pensión por cesantía en edad avanzada,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.*

***B)** La publicación del acuerdo de pensión en el Periódico Oficial Tierra y Libertad y en la gaceta municipal.*

Asimismo, en caso de que sea aprobado el acuerdo pensionario, las autoridades demandadas, deberán continuar garantizado las prestaciones de seguridad social a que tenga derecho el demandante y de igual

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

modo será obligación de las autoridades demandadas pagar la pensión a partir de la primera quincena en se emita el acuerdo…" (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RODOLFO GIL BRAVO.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de febrero del 2002 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2015; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2015 al 15 de agosto del 2018; Policía Segundo en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018, Policía Segundo en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 24 de marzo del 2025, fecha en la que se suspendió la relación administrativa con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, derivado de una licencia sin goce de sueldo solicitada por el ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,** misma que fue recibida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con sello de fecha 07 de marzo del año 2025, bajo folio 004725, misma que fue concedida según consta en Formato de Solicitud de Licencia Sin Goce de Sueldo, con número de folio SADMON/DGRH/455/2025 de fecha 14 de marzo del 2025, signada por los C.C. Lic. Christian Abraham Méndez Quintana, en carácter de Subsecretario de la Policía Preventiva de la Secretaría de Protección y Auxilio

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ciudadano; y por el Lic. Guillermo García Delgado, en carácter de Secretario de Protección y Auxilio Ciudadano, quienes autorizan la licencia solicitada, a partir del 24 de marzo del 2025.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,** por lo que se acreditan **23 años, 01 mes y 23 días** laborados **ininterrumpidamente** al 24 de marzo del 2025, fecha en la que se dio por terminada la relación administrativa con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, derivado a una licencia sin goce de sueldo autorizada. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso h),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-265/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO RODOLFO GIL BRAVO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/2ªS/267/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede pensión por Jubilación al ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

como último cargo el de Policía Segundo en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 24 de marzo del 2025, fecha en la que se dio por terminada la relación administrativa con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, derivado a una licencia sin goce de sueldo autorizada, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **65%** del último salario del solicitante, conforme al artículo **16, fracción I, inciso h),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/2ªS/267/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. – La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024.**

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024.**

ARTÍCULO QUINTO. - Se le concede al ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO,**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

seguir siendo acreedor del servicio médico ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con el artículo 4, fracción I, 5, Noveno Transitorio, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y 252, fracción X, 254, 272, fracción I, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/2ªS/267/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **RODOLFO GIL BRAVO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-266/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 363/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:
QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 363/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente del ciudadano **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **363/2025.**

Con fecha 07 de abril del 2021, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 30 de marzo del 2021.

Posteriormente mediante escrito depositado el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, y turnado en el veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES,** por su propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia de la Unión contra las autoridades y actos precisados en su demanda.

En este sentido, con fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **363/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**VIII. Efectos de la concesión.** Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, se especifica que la concesión del amparo es para el efecto de que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, la autoridad responsable **[2]** Director General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y Secretario Técnico del Comité Técnico para los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca y Elementos de Seguridad Pública, con plenitud de atribuciones, realice las gestiones necesarias, para que se dé contestación congruente y completa al escrito presentado el **siete de abril de dos mil veintiuno,** en torno a la solicitud de pensión por jubilación de la persona quejosa, ello en el sentido de que resuelva lo peticionado, y se lo notifique.*

En el entendido de que lo anterior no la obliga a resolver en determinado sentido, pues cuenta con libertad para ello…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha siete de abril del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES.**

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el siguiente cargo: Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, del 16 de octubre de 1994 al 15 de enero del 2003, fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Subcomandante en la Dirección del H. Cuerpo de Bomberos, del 16 de enero del 2003 al 15 de febrero del 2010; Subcomandante en la Dirección de Bomberos, del 16 de febrero del 2010 al 15 de abril del 2013; Subcomandante en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 16 de abril del 2013 al 31 de agosto del 2024; y como Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, del 01 de septiembre del 2024 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 30 de marzo del 2021.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES,** por lo que se acreditan **30 años, 08 meses y 22 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-266/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 363/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **363/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Oficial Bombero en la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **363/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ciudadano **VÍCTOR MANUEL QUINTANA MORALES.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-267/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/142/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/142/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y jerarquía inmediata superior de la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/142/2024.**

Con fecha 26 de abril del 2021, la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 07 de agosto del 2020.

Por lo que se procede a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4 fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Posteriormente mediante escrito presentado con fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, compareció la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO**, por su propio derecho, interponiendo juicio en contra de las autoridades demandadas ante la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En este sentido mediante sentencia definitiva emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en sesión de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, dictada dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/142/2024**, misma que establece en los efectos de la sentencia lo siguiente:

*"…Consecuentemente, **se condena** a las autoridades demandadas **para que se sustancie el procedimiento correspondiente** previsto en la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, **y se determine la procedencia o no procedencia de la pretensión, haciendo el pago en su caso, de las pensiones a que tenga derecho desde la fecha de separación.***

[…]

El otorgamiento del grado inmediato superior. Al respecto, el artículo 211

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, establece que el personal que al momento de su jubilación haya cumplido cinco años en la jerarquía que ostenta, para efectos de retiro, le será otorgada la inmediato superior, percibiendo la remuneración que le corresponda de acuerdo a su nuevo grado jerárquico, por lo tanto, al momento de que las autoridades demandadas se pronuncien respecto de la pensión de la aquí actora, y en caso de ser procedente y llevar cinco años en la jerarquía que actualmente ostenta, ***se deberá de conceder dicha prestación.***

Se actualice su salario y prestaciones al momento de otorgar la pensión.

Ahora bien, las prestaciones señaladas en los ***numerales 3, 4 y 8 8, quedan sujetas y corresponderá a que las autoridades demandas, se ocupen del pronunciamiento respectivo, una vez emitido el acuerdo pensionatorio correspondiente, toda vez que se entiende que la aquí actora se encuentra actualmente prestando sus servicios,*** *por lo que una vez que sea estudiada su solicitud de pensión por jubilación y en caso de ser favorable y sea separada del cargo que actualmente desempeña, las autoridades deberán realizar pronunciamiento de su procedencia.*

En el entendido de que de ser favorable a la actora, los efectos del Acuerdo que se emita, ***serán los de pagar su pensión a partir del día en que se emita y sea separada del cargo;*** *así como su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal, conforme a lo previsto por el artículo 44 del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos…" (SIC).*

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación, recibido con fecha veintiséis de abril del año dos mil veintiuno, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARÍA**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DOLORES ESCOBAR MALDONADO.

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el siguiente cargo: Policía Raso en el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, del 01 de septiembre de 1997 al 15 de enero del 2003, fecha en que fue transferido al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos. Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2018; Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; Policía Raso en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 10 de febrero del 2022, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de Policía Vial, del 11 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2023; y como Policía en la Dirección de Policía Vial, del 01 de enero del 2024 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 07 de agosto del 2020.

Que del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO,** por lo que se acreditan **27 años, 09 meses y 04 días** laborados **interrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto en el artículo **16, fracción II, inciso b),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al elemento de Seguridad Pública de referencia el beneficio solicitado.

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/142/2024,** en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

el sentido de aplicar a favor de la peticionaria la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina otorgarle la jerarquía inmediata superior a la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO**, en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75[8] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-267/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR A LA CIUDADANA MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/142/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior a la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de

[8] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Cuernavaca, Morelos, desempeñado como último cargo el de Policía en la Dirección de Policía Vial, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/142/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación decretada deberá cubrirse al **95%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **16, fracción II, inciso b),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y será cubierta a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/142/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/142/2024**.

RTÍCULO CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo **50,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/142/2024.**

TRANSITORIOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/142/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **MARÍA DOLORES ESCOBAR MALDONADO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-268/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 02 de julio del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024,** estableciendo en los puntos resolutivos de la sentencia lo siguiente:

*"…**VIII. EFECTOS DE LA SENTENCIA.***

En atención a lo anteriormente analizado y fundado:

***1.** De conformidad en la fracción II del artículo 4, de la Ley de la materia, **se declara la ilegalidad** del acuerdo pensionatorio **SO/AC-578/20-XII-2023, únicamente para efecto** de que la autoridad demandada emita otro en el que deberá dejar intocado todo lo que no fue materia nulidad, y otorgue el grado jerárquico al demandante, **de Policía a Policía Tercero,** de conformidad con la escala básica establecida en el artículo 188 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el solo efecto de su jubilación, ordenando que la pensión respectiva se calcule de acuerdo con el salario que corresponda a su nuevo grado jerárquico. En el entendido que, deberán pagar las diferencias de dicho concepto a partir de enero de dos mil veinticuatro y hasta que mediante acuerdo pensionatorio, le sea reconociendo el grado jerárquico de Policía Tercero…" (SIC).*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Con fecha 19 de diciembre del 2022, el ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS,** por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 09 de diciembre del 2022.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS,** prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 16 de mayo del 2001 al 24 de julio del 2003; Policía Raso en la Dirección Administrativa, del 25 de julio del 2003 al 07 de junio del 2004; Policía Raso en la Dirección General de Participación Ciudadana, del 08 de junio del 2004 al 24 de octubre del 2004; Policía Raso en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, del 25 de octubre del 2004 al 15 de mayo del 2008; Policía Raso en la Subsecretaría Operativa, del 16 de mayo del 2008 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Subsecretaría de Protección Ciudadana, del 16 de febrero del 2010

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

al 15 de mayo del 2011; Policía Raso en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de mayo del 2011 al 15 de junio del 2012; Policía UA en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 31 de diciembre del 2018; Policía UA en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía UA en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo C4, del 01 de marzo del 2022 al 20 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-578/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS,** acreditó **22 años, 07 meses y 03 días laborados ininterrumpidamente** al 20 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-578/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso i),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **"ACUERDO SO/AC-578/20-XII-2023, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRNF-048/2023".

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS,** desde el día 16 de junio del 2012 al 19 de diciembre del 2023, ostentó el cargo de **Policía UA,** acreditando **11 años, 06 meses y 03 días** laborados **ininterrumpidamente** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS**, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75[9] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA TERCERO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

[9] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-268/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía UA en la Dirección General del Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo C4, del 01 de marzo del 2022 al 20 de diciembre del 2023, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-578/20-XII-2023**, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6296, de fecha 27 de marzo de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA TERCERO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **60%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA TERCERO**, conforme al artículo **16, fracción I, inciso i)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/4ªSERA/JRAEM-071/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **AGUSTÍN VÁSQUEZ SALINAS.**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-269/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/160/2024.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/160/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 02 de julio del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/160/2024,** estableciendo en las consecuencias de la sentencia lo siguiente:

"…A) Emitir acuerdo de pensión por jubilación en el que reitere los aspectos que no fueron materia de concesión de la presente resolución.

B) Se conceda a la parte actora pensión por jubilación por los años laborados, considerando la jerarquía inmediata superior de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Policía Segundo, le paguen la pensión conforme a la remuneración que le corresponda a ese grado. Debiéndose ajustar esa cantidad al porcentaje del 55% que le fue otorgado por medio del Acuerdo SO/AC-710/09-IV-2024. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 211, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos; 74 y 75, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

C) El acuerdo de pensión deberá publicarse el en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

D) Pagarle de forma retroactiva la pensión de jubilación conforme a la remuneración de Policía Segundo a partir del 09 de abril de 2024, fecha en la cual se emitió el acuerdo de pensión SO/AC-710/09-IV-2024…" *(SIC).*

Con fecha 17 de junio del 2022, el ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO,** por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso j),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 31 de mayo del 2022.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso j),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó los cargos de: Policía Raso en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública, del 20 de septiembre del 2002 al 28 de abril del 2003, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección de la Policía Estatal de Caminos y Auxilio Turístico de la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de julio del 2003 al 15 de septiembre del 2005; Agente de Seguridad en Seguridad de Palacio de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de septiembre del 2005 al 09 de abril del 2008, fecha en que causó baja; Reingresó como Agente de la Policía Ministerial B en la Coordinación General de la Policía Ministerial de la Secretaría de Seguridad Pública, del 16 de mayo del 2011 al 31 de mayo del 2011, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de junio del 2008 al 31 de enero del 2009; Policía Raso en la Dirección de Radio Control y Emergencias, del 01 de febrero del 2009 al 31 de mayo del 2009; Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 01 de junio del 2009 al 20 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 21 de febrero del 2010 al 22 de mayo del 2011, fecha en que causó baja; Reingresó como Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 04 de junio del 2011 al 15 de junio del 2012; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de abril del 2013; Policía Tercero en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, del 16 de abril del 2013 al 30 de abril del 2013; Policía Tercero en la Dirección General de Policía Preventiva, del 01 de mayo del 2013 al 31 de diciembre del 2018; Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Tercero en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, del 01 de marzo del 2022 al 09 de abril del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-710/9-IV-2024**, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6318, de fecha 12 de junio de 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO,** acreditó **21 años, 02 meses y 18 días laborados interrumpidamente** al 09 de abril del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-710/9-IV-2024**, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6318, de fecha 12 de junio de 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso j),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **"ACUERDO SO/AC-710/9-IV-2024, DE FECHA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 956/2023".**

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/160/2024,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO,** desde el día 16 de junio del 2012 al 08 de abril del 2024, ostentó el cargo de **Policía Tercero,** acreditando **11 años, 09 meses y 22 días** laborados **ininterrumpidamente** con la misma jerarquía, por lo que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO**, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75[10] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata superior que le corresponde es la de **POLICÍA SEGUNDO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-269/09-VII-2025

[10] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/160/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección de Mantenimiento y Control de Armamento, del 01 de marzo del 2022 al 09 de abril del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-710/9-IV-2024**, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6318, de fecha 12 de junio de 2024, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA SEGUNDO,** lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/160/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **55%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA SEGUNDO**, conforme al artículo **16, fracción I, inciso j)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/160/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/160/2024.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **JORGE MARTÍN TINAJERO CANCINO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-270/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/174/2024.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/174/2024**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria, el día 02 de julio del 2025, en la que fue presentado el asunto relativo al Proyecto de Dictamen por el que se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES**, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del Juicio Administrativo **TJA/1ªS/174/2024,** estableciendo en los puntos resolutivos de la sentencia lo siguiente:

*"…**A) Emitir acuerdo de pensión por jubilación en el que reitere los aspectos que no fueron materia de concesión de la presente resolución.***

B) Se concede a la parte actora pensión por jubilación por los años laborados, considerando la jerarquía inmediata superior de Policía Segundo, le paguen la pensión conforme a la remuneración que le corresponda a ese grado. Debiéndose ajustar esa cantidad al porcentaje del 80% que le fue otorgado por medio del Acuerdo SO/AC-747/24-IV-2024. Esto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 211, del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, Morelos; 74 y 75, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

C) El acuerdo de pensión deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.
D) Pagarle de forma retroactiva la pensión por jubilación conforme a la remuneración de Policía Segundo a partir del 24 de abril de 2024, fecha en la cual se emitió el acuerdo de pensión SO/AC-747/24-IV-2024…" *(SIC).*

Con fecha 21 de mayo del 2019, el ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES,** por su propio derecho, presentó ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por el artículo **16, fracción I, inciso e),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **15, fracción I,** del mismo ordenamiento, como lo son: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la entonces Subsecretaría de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 02 de mayo del 2019.

Por lo que se procedió a analizar la procedencia de la solicitud de pensión que nos ocupa, con base en los artículos 8, 43, fracción II inciso a), 47, fracción II, inciso a), 68, primer párrafo, 105 primer párrafo, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, vigente a partir del 25 de agosto de 2009, y artículos 2, fracción I, 4, fracción X, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, tomando en consideración lo establecido en el artículo **16, fracción I, inciso e),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en el Departamento Operativo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

"C" Cuernavaca de la Secretaría de Gobierno, del 16 de noviembre de 1997 al 03 de marzo de 1999, fecha en que causó baja. Prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde desempeñó los siguientes cargos: Policía Raso en la Dirección de Policía Preventiva Metropolitana, del 11 de marzo de 1999 al 15 de febrero del 2010; Policía Raso en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de febrero del 2010 al 15 de junio del 2012; Policía en la Dirección General de Policía Preventiva, del 16 de junio del 2012 al 15 de agosto del 2018; Policía Tercero en la Dirección General Preventiva, del 16 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018; Policía Tercero en la Subsecretaría de Policía Preventiva, del 01 de enero del 2019 al 28 de febrero del 2022; y como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 24 de abril del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-747/24-IV-2024,** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2024, tal y como se corrobora mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos.

Del análisis practicado a la documentación antes descrita y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y quedar colmados los requisitos de Ley, se desprende que el ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES,** acreditó **26 años, 04 meses y 23 días laborados interrumpidamente** al 24 de abril del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-747/24-IV-2024,** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2024, por lo que la pensión solicitada encuadró en lo previsto en el artículo **16, fracción I, inciso e),** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

En consecuencia, los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, aprobaron por unanimidad, el **"ACUERDO SO/AC-747/24-IV-2024, DE FECHA**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/22/2023".

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/174/2024,** en el sentido de aplicar a favor del peticionario la jerarquía inmediata superior, este cuerpo colegiado determina que, del análisis y estudio de las constancias exhibidas por el peticionario, así como de la información que obra en la Dirección General de Recursos Humanos, el ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES,** desde el día 16 de agosto del 2018 al 23 de abril del 2024, ostentó el cargo de **Policía Tercero,** acreditando **05 años, 08 meses y 07 días** laborados **ininterrumpidamente** con la misma jerarquía, por lo que esta Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, determina otorgarle la jerarquía inmediata superior al ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES**, por haber cumplido cinco años en la misma jerarquía que ostenta, encontrándose dentro de la hipótesis establecida en el artículo 211 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Cuernavaca, y en término de lo dispuesto por los artículos 74 y 75[11] de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la jerarquía inmediata

[11] Artículo *74.- Las instituciones policiales, establecerán su organización jerárquica, considerando al menos las categorías siguientes:
I. Comisarios;
II. Inspectores;
III. Oficiales, y
IV. Escala Básica.
En la Policía Ministerial se establecerán al menos niveles jerárquicos equivalentes a las primeras tres fracciones del presente artículo, con las respectivas categorías, conforme al modelo policial previsto en esta Ley.
Artículo *75.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:
I. Comisarios:
a) Comisario General;
b) Comisario Jefe, y
c) Comisario.
II. Inspectores:
a) Inspector General;
b) Inspector Jefe;
c) Inspector.
III. Oficiales:
a) Subinspector;
b) Oficial, y
c) Suboficial.
IV. Escala Básica:
a) Policía Primero;
b) Policía Segundo;
c) Policía Tercero, y
d) Policía.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

superior que le corresponde es la de **POLICÍA SEGUNDO.**

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-270/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN Y JERARQUÍA INMEDIATA SUPERIOR AL CIUDADANO MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO TJA/1ªS/174/2024.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación y Jerarquía Inmediata Superior al ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES,** quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en donde desempeñó como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva, del 01 de marzo del 2022 al 24 de abril del 2024, fecha en la que fue realizado el movimiento de activo a jubilado como consecuencia del Acuerdo **SO/AC-747/24-IV-2024,** de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2024, por lo que se considerará como último cargo el de **POLICÍA SEGUNDO**, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/174/2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión decretada deberá cubrirse al **80%** conforme a la remuneración que le corresponda a su nueva jerarquía inmediata superior, es decir, como **POLICÍA SEGUNDO**, conforme al artículo **16, fracción I, inciso e)**, de la Ley de Prestaciones de Seguridad

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública y pagarse los emolumentos correspondientes a la pensión por jubilación, a cargo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, según lo establecen los artículos 5 y 14 del marco legal invocado, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dentro del juicio administrativo **TJA/1ªS/174/2024**.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión concedida deberá integrarse por el salario, las prestaciones, las asignaciones y la compensación de fin de año o aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo **24** de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Juicio Administrativo **TJA/1ªS/174/2024**.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue al ciudadano **MARCO ANTONIO MARISCAL OLIVARES.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-271/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA REYNA GARCÍA TEMIQUEL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ANASTACIO SORIANO PORTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 205/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA REYNA GARCÍA TEMIQUEL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ANASTACIO SORIANO PORTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 205/2025**, en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez a favor de la ciudadana **REYNA GARCÍA TEMIQUEL,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado **ANASTACIO SORIANO PORTILLO,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **205/2025**.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Con fecha 28 de octubre del 2024, la ciudadana **REYNA GARCÍA TEMIQUEL,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge supérstite del finado jubilado **ANASTACIO SORIANO PORTILLO,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C),** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 23 de octubre del 2024; copia certificada del Acta de matrimonio número 00205, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio el día 21 de octubre de 1974, con registro en el municipio de Emiliano Zapata, Morelos, expedida por la Oficialía del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1448006, con fecha de expedición del 10 de octubre del 2024; copia certificada del Acta de defunción del finado jubilado; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

Posteriormente mediante escrito recibido el cinco de febrero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos; remitido por razón de turno al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, **REYNA GARCÍA TEMIQUEL**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por el acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha once de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **205/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**VI. Efectos de la concesión de amparo.** En consecuencia, ante la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a la solicitud formulada por la parte quejosa mediante escrito presentado el **veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro,** mediante el cual solicitó*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

el trámite de su pensión por viudez, se impone ***conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a*** *Reyna García Temiquel, para que las autoridades responsables competentes una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato:*

- Concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud de pensión por viudez presentado por la persona quejosa el ***veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.***

En la inteligencia que la respuesta que se emita, deberá ser congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; para restituirla en el derecho que le fue transgredido…" (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA REYNA GARCÍA TEMIQUEL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ANASTACIO SORIANO PORTILLO.**

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado jubilado **ANASTACIO SORIANO PORTILLO,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Peón de Bacheo en la Dirección de Pavimentación y Bacheo del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 26 de abril del 2006, mediante DECRETO NÚMERO MIL SEIS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 4454, de fecha 26 de Abril de 2006, hasta el 06 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **REYNA GARCIA TEMIQUEL**.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65,**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fracción II, inciso a), y **fracción III, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso c),** y **35, inciso C),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-271/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA REYNA GARCÍA TEMIQUEL, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO JUBILADO ANASTACIO SORIANO PORTILLO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 205/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **REYNA GARCÍA TEMIQUEL,** cónyuge supérstite del finado jubilado **ANASTACIO SORIANO PORTILLO,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Peón de Bacheo en la Dirección de Pavimentación y Bacheo del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, siendo pensionado por Jubilación, a partir del 26 de abril del 2006, mediante DECRETO NÚMERO MIL SEIS, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 4454, de fecha 26 de Abril de 2006, hasta el 06 de octubre del 2024, fecha en la que causó baja por defunción, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **205/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

gozado el finado jubilado, debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción III, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso c)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **205/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **REYNA GARCÍA TEMIQUEL,** cónyuge supérstite del finado jubilado **ANASTACIO SORIANO PORTILLO.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-272/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICTORIA MALDONADO GUEMES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARGARITO BARRERA PERALTA, EN

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICTORIA MALDONADO GUEMES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARGARITO BARRERA PERALTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Viudez a favor de la ciudadana **VICTORIA MALDONADO GUEMES,** en virtud de tener la calidad de cónyuge supérstite del finado pensionado **MARGARITO BARRERA PERALTA,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **201/2025**.

Con fecha 26 de febrero del 2024, la ciudadana **VICTORIA MALDONADO GUEMES,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Viudez por tener la calidad de cónyuge

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

supérstite del finado pensionado **MARGARITO BARRERA PERALTA,** de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **65, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por los artículos **27** y **28, fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso C),** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento de quien solicita; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 08 de febrero del 2024; copia certificada del Acta de matrimonio número 00089, del libro 01, con fecha de inscripción del matrimonio el día 11 de julio de 1990, con registro en el municipio de Xochitepec, Morelos, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, con número de folio A17 1209739, con fecha de expedición del 21 de febrero del 2024; copia certificada del Acta de defunción del finado pensionado; y copia certificada del Acta de nacimiento del *de cujus*.

Posteriormente mediante escrito recibido el cinco de febrero de dos mil veinticinco, en los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos; remitido por razón de turno al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, **VICTORIA MALDONADO GUEMES**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por el acto que se precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha diez de abril de dos mil veinticinco, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **201/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**VI. Efectos de la concesión de amparo.** En consecuencia, ante la omisión de las autoridades responsables de dar respuesta a la solicitud formulada por la parte quejosa mediante escrito presentado el **veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro,** mediante el cual solicitó el trámite de su pensión por viudez, se impone **conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a Victoria Maldonado Güemes**, para que las autoridades responsables*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

competentes una vez que tengan conocimiento de la ejecutoria que se pronuncie en el presente juicio de amparo, de inmediato:

*- Concluyan el procedimiento correspondiente en respuesta al escrito de solicitud de pensión por jubilación presentado por la persona quejosa el **veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro.***

En la inteligencia que la respuesta que se emita, deberá ser congruente, completa, rápida y, sobre todo, fundada y motivada; para restituirla en el derecho que le fue transgredido…" (SIC).

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICTORIA MALDONADO GUEMES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARGARITO BARRERA PERALTA.**

De la documentación exhibida por la solicitante, se desprende que el finado pensionado **MARGARITO BARRERA PERALTA,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el Operador Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 30 de mayo del 2018, mediante Acuerdo SO/AC-482/30-V-2018, de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5618, de fecha 01 de agosto de 2018, hasta el 14 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción, quedando así establecida la relación que existió con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; asimismo se refrenda el carácter de cónyuge supérstite a la ciudadana **VICTORIA MALDONADO GUEMES**.

En consecuencia, se tienen por satisfechas las hipótesis jurídicas contempladas en los artículos **65, fracción II, inciso a)**, y **fracción III, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

artículos **27**, **28, fracción II, inciso a), 29, inciso c),** y **35, inciso C),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se deduce procedente asignar la pensión por Viudez, a la beneficiaria solicitante.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-272/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA VICTORIA MALDONADO GUEMES, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO PENSIONADO MARGARITO BARRERA PERALTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 201/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Viudez a la ciudadana **VICTORIA MALDONADO GUEMES,** cónyuge supérstite del finado pensionado **MARGARITO BARRERA PERALTA,** quien en vida prestó sus servicios para el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador Técnico en la Dirección de Parques y Jardines, siendo pensionado por Cesantía en Edad Avanzada, a partir del 30 de mayo del 2018, mediante Acuerdo SO/AC-482/30-V-2018, de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Número 5618, de fecha 01 de agosto de 2018, hasta el 14 de noviembre del 2023, fecha en la que causó baja por defunción, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **201/2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Viudez deberá cubrirse al **100%** de la última percepción que hubiere gozado el finado pensionado,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

debiendo ser pagada a partir del día siguiente al de su fallecimiento por el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos **64, 65, fracción II, inciso a),** y **fracción III, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por los artículos **27**, **28**, **fracción II, inciso a), 29, inciso c)** y **51,** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **201/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **VICTORIA MALDONADO GUEMES,** cónyuge supérstite del finado pensionado **MARGARITO BARRERA PERALTA.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-273/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38 FRACCIÓN LXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El regidor Salvador Aguilar Rea, Presidente de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025**, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

La Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 02 de julio del 2025; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por jubilación y el expediente de la ciudadana **ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **200/2025.**

Con fecha 19 de julio del 2022, la ciudadana **ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha 25 de noviembre del 2024; de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracciones I, II y III,** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 25 de abril del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, remitido al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, **ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ,** por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra las autoridades y por los actos que precisa en su demanda.

En este sentido, con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **200/2025**, estableciendo lo siguiente:

*"…**SÉPTIMO. Efectos del amparo.***

En mérito de lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal a la parte quejosa para que, una vez que cause ejecutoria esta resolución, tal y como lo establece el artículo 192 de la Ley de Amparo, las autoridades responsables, en el ámbito de su competencia, procedan a realizar lo siguiente:

a)** Desplieguen las facultades que respectivamente les fueron conferidas en el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a fin de que emitan respuesta fundada, motivada y congruente al escrito presentado por la quejosa el **veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el entendido de que la presente concesión no constriñe a resolver en determinado sentido, pues aquella es producto de la inobservancia al derecho de petición previsto en nuestra Carta Magna; por lo cual basta que con que, de encontrarse emitido el proyecto de dictamen respectivo, se turne a la autoridad competente de acuerdo con la fase procesal en que se encuentre el procedimiento

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

pensionatorio, a efecto de su discusión y aprobación, como lo solicitó la parte quejosa, para tener por satisfecho el derecho humano violado…" (SIC).

Por lo que, al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual establece que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento en el artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta al escrito de solicitud de pensión recibida con fecha diecinueve de julio del año dos mil veintidós, misma que actualizó mediante escrito recibido por la Dirección General de Recursos Humanos, con sello de recibido de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ.**

Que en el caso que se estudia, la ciudadana **ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ,** presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Taquimecanógrafa en la Dirección de Apoyo Técnico, del 02 de mayo de 1997 al 27 de septiembre del 2001; Taquimecanógrafa en la Dirección de Planeación y Diseño Urbano, del 28 de septiembre del 2001 al 09 de febrero del 2003; Auxiliar Administrativo en la Dirección de Planeación y Diseño Urbano, del 10 de febrero del 2003 al 08 de junio del 2003; Jefe de Oficina en la Dirección de Planeación y Diseño Urbano, del 09 de junio del 2003 al 07 de junio del 2004; Jefe de Oficina en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, del 08 de junio del 2004 al 15 de noviembre del 2008; Coordinador en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, del 16 de noviembre del 2008 al 15 de abril del 2010; Jefe de Oficina en la Dirección de Protección Ambiental, del 16 de abril del 2010 al 15 de febrero del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

2013; Jefe de Oficina en la Dirección de Parques, Plazas y Jardines, del 16 de febrero del 2013 al 31 de diciembre del 2013; y como Jefe de Oficina en la Dirección de Parques y Jardines, del 01 de enero del 2014 al 08 de julio del 2025. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 25 de abril del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad de la ciudadana **ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ,** por lo que se acreditan **28 años, 02 meses y 06 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 13 votos a favor y cero en contra, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-273/09-VII-2025 POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 200/2025.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se concede Pensión por Jubilación a la ciudadana

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **200/2025,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Oficina en la Dirección de Parques y Jardines.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Pensión por Jubilación deberá cubrirse al **100%** del último salario de la solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción II, inciso a),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción II, inciso a),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. - La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo.

TERCERO. - Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **200/2025.**

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

QUINTO. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que, en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida copia certificada del presente acuerdo de Cabildo, a la Dirección General de Recursos Humanos, para que, por conducto de ésta unidad administrativa, se entregue a la ciudadana **ESPERANZA GONZÁLEZ BENÍTEZ.**

SÉPTIMO. - Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

OCTAVO. - Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 09 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-274/23-VII-2025 QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR EXAMEN COMO PERITO VALUADOR AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 123 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, presentó ante el Cabildo el proyecto de acuerdo **QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR EXAMEN COMO PERITO VALUADOR AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose, entre otros al catastro municipal.

Que la presente administración Municipal tiene como objetivo principal el ordenamiento territorial, así como el fomento al desarrollo económico y social de la Ciudad, brindando a sus habitantes diversos programas y herramientas que tienen como fin el otorgar certeza jurídica y fortalecer el patrimonio de los gobernados, asimismo se han implementado programas que fortalecen la recaudación efectiva del Municipio.

Que mediante la Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2025 y la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de junio del 2025, celebradas por la Junta Local Catastral del Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos, se instruyó a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro que como Autoridad Ejecutora, para que iniciara los procedimientos de Convocatoria para el Registro de Nuevos Peritos Valuadores en el Padrón Municipal para que funjan como autoridades auxiliares del Catastro Municipal.

Que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Reglamento de Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para continuar con el procedimiento de elección de nuevos peritos valuadores, es necesario que el Cabildo apruebe la convocatoria de donde se seleccionará a las personas con más aptitudes y con la mejor preparación profesional.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-274/23-VII-2025

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EMITE LA CONVOCATORIA PARA PRESENTAR EXAMEN COMO PERITO VALUADOR AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba emitir la Convocatoria para Presentar Examen como Perito Valuador Auxiliar del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en los términos siguientes:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA MORELOS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que mediante la Centésima Trigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de Enero del 2025 y la Centésima Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 13 de Junio del 2025, celebradas por la Junta Local Catastral del Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca, Morelos, se instruyó a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro que como Autoridad Ejecutora de conformidad a los artículos 9 y 11 fracción VIII, en relación a los numerales 58 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal y; 2, 32, 38 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para que inicien los procedimientos de Convocatoria para el Registro de Nuevos Peritos Valuadores en el Padrón Municipal para que funjan como autoridades auxiliares del Catastro Municipal; por lo que en atención a lo anterior se procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la presente administración Municipal tiene como objetivo principal el ordenamiento territorial, así como el fomento al desarrollo económico y social de la Ciudad, brindando a sus habitantes diversos programas y herramientas que tienen como fin el otorgar certeza jurídica y fortalecer el patrimonio de los gobernados, asimismo se han implementado programas que fortalecen la recaudación efectiva del Municipio.

Por otro lado, es dable señalar que el Gobierno Municipal se ha caracterizado por actuar conforme a las facultades otorgadas por los ordenamientos jurídicos respectivos, dándose a la tarea primordial de dictar políticas públicas que consoliden la seguridad jurídica de los inmuebles dentro de su jurisdicción; Bienes inmuebles que de una u otra manera son piedra angular en la economía local y estatal, ello ya sea a través del pago de las contribuciones inmobiliarias como lo son el impuesto

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

predial, los servicios públicos municipales y el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles; en lo relativo a los impuestos antes señalados, estos tienen como base gravable para la determinación tributaria el valor catastral; sin embargo este no siempre es determinado por la Autoridad Municipal, puesto que en el caso de los ISABIS, es imperiosa la necesidad de que sea un profesional en materia de valuación quien determine el valor del inmueble a nivel comercial; cantidad que en primer término servirá para el pago de los impuestos, pero al mismo tiempo cumple con la obligación plasmada en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Federal, de fecha 23 de Diciembre de 1999; Por lo que en atención a lo anterior y con fundamento a los artículos 94 Ter-2, 94 Ter-3 de la Ley General de Hacienda Municipal en el Estado de Morelos, en relación al 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca; y numerales 8 y 11 del Reglamento del Catastro del Municipio, el Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca a través de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro tiene a bien, emitir lo siguiente:

OBJETIVO

Conformar un Padrón de Peritos Valuadores auxiliares del Autoridad Catastral Municipal para el objeto de practicar avalúos para el cálculo del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, y para los casos en que exista un proyecto de fraccionamiento, conjunto urbano y/o condominio, y se deba pagar un área de donación a favor del Municipio correspondiente al 10 % del valor del área vendible, o del 10 % del valor de la superficie total del predio en el caso de condominios; peritos que se rijan bajo los lineamientos normativos de valuación a nivel nacional e internacional y respeten y cumplan con los criterios emitidos por la Tesorería Municipal a través de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro; padrón que será integrado por personas físicas que residan en el Estado de Morelos y cuenten con cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación en la materia, para que de forma conjunta con el Ayuntamiento Municipal consoliden un proyecto de gubernamental de regularización catastral y fiscal; Por lo que en razón a ello se tiene a bien expedir la siguiente:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CONVOCATORIA PARA PRESENTAR EXAMEN COMO PERITO VALUADOR AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

A los Ciudadanos habitantes que residan en el Estado de Morelos, que tengan interés y acrediten tener la especialidad de Valuadores Inmobiliarios, se les invita a participar en la presente convocatoria, bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en el proceso solamente las personas que tengan interés de integrar el padrón de peritos valuadores; ciudadanos que deberán tener solvencia moral y profesional, buena conducta, imparcialidad e idoneidad, siéndoles exigible conocimiento y experiencia en la materia, debiendo acreditar tener la Especialidad de Valuación de Bienes Inmuebles o Maestría en Valuación, y presentando la documentación solicitada el día del registro.

DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

La preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de convocatoria estará a cargo del Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca y de La Junta Local Catastral, a través de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro adscrita a la Tesorería Municipal, la cual tendrá el carácter de autoridad ejecutora, conforme al artículo 9 fracción II del Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS.

Los interesados, deberán acreditar con documentos originales, lo siguiente:

Original.

1. Solicitud por escrito de su interés a ser candidato a la Convocatoria para integrar el Padrón de Peritos Valuadores auxiliares del Ayuntamiento de Cuernavaca; documento que debe presentarse ante la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro.

2. Curriculum Vitae, con fotografía reciente, firmada por el interesado.

Original y Copia de:

3. Título y Cédula Profesional de la licenciatura o carrera profesional afín a la materia de valuación.

4. Acta de Nacimiento

5. Identificación Oficial vigente (INE), con domicilio en el Estado de Morelos y CURP.

6. De conformidad al artículo 11 fracción VIII del Reglamento del Catastro del municipio de Cuernavaca,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

presentar documento que acredite pertenecer al Colegio de Valuadores del Estado de Morelos.

7. Título y Cédula Profesional, de Especialidad o Maestría en Materia de Valuación Inmobiliaria y a los corredores públicos, la patente expedida por la Secretaria de Economía.

8. Constancia de experiencia profesional, expedida por empresa privada, institución, gremio u organización colegiada donde acredite mínimo 5 años de experiencia.

9. (2) Dos Cartas de Recomendación.

10. Comprobante de Pago de Derechos por Inscripción al Padrón de Peritos Valuadores conforme al Apartado 4.3.25.2.1 del Artículo 34 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Morelos. (Pago que deberá realizarse posterior a la acreditación del examen de conocimientos).

NO se recibirá solicitud que no reuna los requisitos plasmados.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El Ayuntamiento Municipal de Cuernavaca y La Junta Local Catastral, a través de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, recibirá las solicitudes que presenten los interesados en los que bajo protesta de decir verdad, manifestarán: nombre completo, domicilio, teléfono, experiencia en el ramo, adjuntando todos y cada uno de los requisitos plasmados en el punto SEGUNDO del Apartado denominado “BASES” de la presente Convocatoria; así como deberán presentar (2) dos fotografías tamaño infantil a color.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA.

El plazo para el registro de aspirantes y presentación de las solicitudes será únicamente presencial dentro de los 15 días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro del Ayuntamiento de Cuernavaca, en Calle Cuauhtemotzin #4, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

QUINTO.- DE LOS COSTOS.

De conformidad al artículo 34 Apartado 4.3.25.2.1 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, la inscripción tendrá un costo de 35 UMAS, que corresponde a $3, 959.90 M.N. 00/.90; pagadero unicamente para los peritos aceptados en el proceso de selección.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEXTA.- FECHA, HORA, LUGAR Y LINEAMIENTOS DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Los aspirantes interesados registrados ante la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, deberán realizar y acreditar un examen teórico práctico, el cuál será valorado por los integrantes de la Junta Local Catastral con el apoyo de los diferentes Colegios integrantes; examen que se llevará a cabo los 10 días hábiles, posteriores a la fecha del cierre del registro, en la Sala de Cabildo "José María Morelos I Pavón, ubicada en Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, en esta Ciudad Capital del Estado de Morelos.

Se hace la aclaración que se contará con la colaboración de los Colegios integrantes a la Junta Local Catastral para la elaboración y revisión del examen que será aplicado a los aspirantes.

SÉPTIMA.- DE LOS RESULTADOS.

En no más de 20 días hábiles posteriores a la aplicación del examen, el Ayuntamiento Municipal dará a conocer el listado de profesionales aprobados; la cual será publicada mediante Circular en los Estrados de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, y será remitida al Cabildo Municipal para su aprobación.

En Sesión de Cabildo, se deberá aprobar el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Catastral Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en la Gaceta Municipal y en la página oficial del Ayuntamiento, y en los estrados oficiales de la autoridad municipal. Dicha publicación tendrá efectos de notificación para los interesados.

Acreditado el examen, los aspirantes deberán presentar ante la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro con ubicación en Cuauhtemoczin #4, Primer Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad Capital, su comprobante de pago de los derechos por concepto de Inscripcion al Padrón de Peritos Auxiliares conforme al artículo 34 Apartado 4.3.25.2.1 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejericicio fiscal 2025, requisito establecido en el numeral 12. Del Apartado DE LOS REQUISITOS de la presente Convocatoria.

OCTAVA.- DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

La Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, podrá cancelar en cualquier el registro de los aspirantes cuando se acredite que:

I. La información proporcionada por el aspirante durante el registro, resultaré falsa, o cuando actúe con dolo o mala fe en perjuicio del Ayuntamiento en alguna de las etapas de la Convocatoria.
II. No cumpla con sus funciones de valuación imparcial en términos de ley, por causas imputables a él/ella, y con ello perjudique los intereses del Ayuntamiento o de los ciudadanos.
III. Incurra en actos, prácticas u omisiones que lesionen el interés general o los de la economía Municipal o Estatal.
IV. Cuando ocurra alguna circunstancia que le impida actuar con imparcialidad y sabiéndolo, no lo haga del conocimiento a la Autoridad Municipal.
V. Se declare incapacitado legalmente para ejercer su profesión.
VI. Deje de reunir los requisitos necesarios para encontrarse inscrito en el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Catastral Municipal de Cuernavaca.

NOVENA.- DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las determinaciones de aprobación, no aprobación o cancelación del registro de los profesionistas aspirantes, que sean emitidos por la Junta Local Catastral, la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, así como por el Cabildo Municipal, en cualquiera de los supuestos serán irrevocables e inapelables, por lo que tienen el carácter de definitivas.

Los aspirantes interesados se hacen sabedores de la definitividad de las determinaciones al presentar la solicitud de registro bajo los términos plasmados en el punto TERCERO de las BASES de la presente Convocatoria.

DÉCIMA.- CUESTIONES NO PREVISTAS.

Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por el Ayuntamiento Municipal, La Junta Local Catastral o la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La solicitud de inscripción al padrón implica que los interesados consienten de manera expresa, los lineamientos de la Convocatoria.

A T E N T A M E N T E
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DE CUERNAVACA
LIC.JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, realice todos los trámites y gestiones que resulten necesarios para la difusion de la convocatoria aprobada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que concluya el procedimiento de selección la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro, deberá remitir al Cabildo para su aprobacion el Padrón de Peritos Valuadores Auxiliares de la Autoridad Catastral Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICAS.

ACUERDO SO/AC-275/23-VII-2025 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE REGIONES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38 FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 123 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal José Luis Urióstegui Salgado, presentó ante el Cabildo el proyecto de acuerdo **QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE REGIONES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS,** en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Municipio de Cuernavaca, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que los Municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación y explotación de sus servicios públicos, considerándose, entre otros al catastro municipal.

Que la Ley de Catastro Municipal para el Estado de Morelos en su artículo 17 fracciones II y XI, reconoce la facultad que tienen los Ayuntamientos para formular y actualizar la zonificación catastral correspondiente a los predios dentro de su territorio, ello sin que medie un proceso legislativo ante el Congreso del Estado.

Por otro lado, el Reglamento del Catastro del Municipio de Cuernavaca, en su numeral 4 establece la atribución de la Dirección General de Impuesto Predial y Catastro para clasificar los bienes inmuebles y formular la zonificación Catastral del municipio.

Asimismo, el artículo 11 fracción IV del mismo Reglamento de manera textual señala que la Junta Local Catastral como cuerpo colegiado del Ayuntamiento Municipal tiene como una de sus funciones específicas y normadas el “Aprobar los proyectos que haga la dirección de la división de las zonas o regiones catastrales”.

La Dirección General de Impuesto Predial y Catastro presentó el análisis y discusión de la propuesta de nuevas Regiones Catastrales en la sesión de la Junta Local Catastral celebrada el pasado 13 de junio del presente, lo cual fue aprobado por la misma.

Que la propuesta de creación de nuevas Regiones Catastrales se basa en los siguientes criterios:

- Incremento de predios que requieren nuevas claves catastrales (crecimiento demográfico).
- Zonas del municipio de Cuernavaca que han mejorado su nivel de infraestructura (desarrollos inmobiliarios, centros comerciales, etc.)
- Creación de nuevas colonias

Los valores catastrales que se asignen a las nuevas regiones, se encuentran dentro de los valores máximos y mínimos de la Tabla de Valores actual (2007).

Por lo anteriormente expuesto, es importante precisar que la reorganización catastral al ser un tema administrativo interno del Ayuntamiento, cuyo fin es únicamente

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

el tener zonas homogéneas que agrupen a los predios con características similares y cuya ubicación geográfica corresponda entre ellos, no requiere pasar a través de un proceso legislativo ante el Congreso del Estado, ya que esta reclasificación no infiere con las tablas de valores, esto atendiendo a que los valores que serán utilizados serán conforme a la Tabla de Valores Unitarios de Tierra y Construcción ya vigente que fue publicada el 28 de junio de 2007, en el ejemplar número 4542 del periódico oficial.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-275/23-VII-2025 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE REGIONES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de regiones catastrales del municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera: --

TABLA DE VALORES

REGIONES	COLONIAS	VALORES NUEVOS MIN	VALORES NUEVOS MAX
1	CENTRO-MIGUEL HIDALGO-BENITO JUAREZ	800.00	4,000.00
2	SATÉLITE-CHAPULTEPEC-DEL LAGO-LAS ÁGUILAS	680.00	2,480.00
3	TUNEL-MIRAVAL-GUALUPITA	800.00	3,000.00
4	VOLCANES-JARDINES DE CUERNAVACA	800.00	3,520.00
5	CAROLINA-LA ESPERANZA	700.00	3,000.00
6	LOMAS DE SAN ANTÓN-SAN ANTÓN-CHULAVISTA	600.00	1,708.00
7	CANTARRANAS-PBDO. ACAPANTZINGO-LAS QUINTAS-MANANTIALES	680.00	2,480.00
8	CLUB DE GOLF-BONDIES- Q ROO-PALMAS	688.00	2,652.00
9	AMATITLÁN-TEOPANZO-CO-VERGEL-QUINTAS MARTHA-COND. CUAUHNAHUAC	800.00	2,600.00
10	RINCONADA VISTA HERMOSA	800.00	3,520.00
11	REFORMA -VISTA HERMOSA-EXT. VISTA HERMOSA-JARDINES REFORMA	1,064.00	3,428.00
12	CONJ BUGAMBILIA-EMPLEADO-LOMAS DE LA SELVA NORTE-ZONA MILITAR	800.00	2,500.00
13	BELLAVISTA-JIQUILPAN-LOMAS DE LA PRADERA	1,290.00	2,232.00
14	ANALCO-LA PRADERA-TLALTENANGO-LOMAS DE COYUCA	1,120.00	2,500.00
15	LA CAÑADA-RANCHO TETELA-HDA. TETELA-LOMAS DE ATZINGO	600.00	2,000.00
16	PALMIRA INTERNADO-RINCONADA PALMIRA	600.00	2,712.00
17	L. DE CORTES-FRACC. MARAVILLAS-SAN CRISTOBAL-TLALTEPEXCO	600.00	2,120.00
18	BARONA-BOSQUES DE CUERNAVACA-AHUEHUETITLA	480.00	1,040.00
19	RANCHO CORTÉS-JARDÍN TETELA-LOMA LINDA	600.00	3,000.00
20	SANTA MARIA AHUACATITLÁN-LIENZO DEL CHARRO-LA MOHONERA	600.00	1,752.00
21	CHAMILPA-LOMAS DE CHAMILPA-UNIVERSIDAD-PROV. DEL CANADA-INSURGENTES	560.00	2,000.00
22	OCOTEPEC-LOS RAMOS-TEPEPAN	400.00	1,200.00
23	AHUATEPEC-VILLA SANTIAGO-PARAISO LAS FLORES	400.00	2,200.00
24	TABACHINES-LOS CIZOS	1,064.00	4,000.00
25	FLORES MAGÓN-UNIDAD MORELOS-CHAPULTEPEC-REVOLUCION-ZODIACO	600.00	1,880.00
26	ESTRADA CAJIGAL-GRANJAS	600.00	1,616.00
27	ESTACIÓN	800.00	2,600.00
28	EJIDO DE ACAPANTZINGO	600.00	1,000.00
29	ALTAVISTA-MARG. MAZA DE JUAREZ-PLAN DE AYALA	400.00	1,500.00
30	JARD. ACAPANTZINGO-ACAPANTZINGO	600.00	2,480.00
31	MINA 5-PILARES-CHIPITLÁN	688.00	2,652.00
32	LAGUNILLA-NVA.STA MARIA-BENITO JUAREZ	600.00	1,500.00
33	LOMAS TETELA-DEL BOSQUE-LOMA SOL	520.00	2,000.00
34	AHUATLAN-TZOMPANTLE-U. HABITACIONAL	600.00	1,000.00
35	POLVORÍN-LÁZARO CÁRDENAS- LOPEZ MATEOS-PAROTA	600.00	1,500.00
36	LA UNIÓN-TERERO DE SAN ANTÓN-NVA. TENOCHTITLÁN	600.00	1,000.00
37	BUENAVISTA DEL MONTE-EL CEBADAL-LA CARPA	600.00	1,000.00
38	AMPL. SATÉLITE-AMPL CHAPULTEPEC-EMILIANO ZAPATA	600.00	1,000.00
39	28 DE MARZO-LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO-PRIMERO DE MAYO	500.00	1,320.00
40	PUNTA CUERNA	1,000.00	2,000.00
41	MILPILLAS-UNIVERSO-CERRITOS-UNIDAD DEPORTIVA	600.00	1,880.00
42	REC HIDRÁULICOS-BASE TRANQUILIDAD-LOMAS DE LA SELVA	1,064.00	3,428.00
43	LIMONEROS-HERRADURA-JARDINES DE AHUATEPEC	1,064.00	3,428.00
44	TECOMULCO-NOGALES-XICAPAN-TEXCALTEPEC	600.00	2,120.00
45	EJIDO TETELA DEL MONTE	600.00	3,000.00
46	DELICIAS-BELLO HORIZONTE-VILLAS DEL LAGO	1,064.00	3,428.00
47	PALMIRA NORTE	600.00	2,712.00
48	RUIZ CORTÍNEZ-LOS AMATES	500.00	1,320.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-276/23-VII-2025 QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Presidente Municipal Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, presentó ante el Cabildo la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, A CARGO DEL LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

Que una de las facultades del Presidente Municipal es presentar iniciativas que rigen en el ámbito Municipal, a efecto de que sean sometidas a la consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca para su discusión en la sesión de Cabildo correspondiente y, con ello, lograr su aprobación.

El principio de autonomía reglamentaria municipal, consagrado en el artículo 115 Constitucional, dota a los municipios de la capacidad para regular el orden social dentro de sus territorios.

El orden constitucional en el que se funda la presente iniciativa se encuentra en el artículo 4 de nuestra norma suprema que establece el derecho de la infancia la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Como es de conocimiento público desde 2019 se retiró el apoyo al programa de apoyo a estancias infantiles, quitando el presupuesto de apoyo directo, para entregarlos a familias, debilitando la infraestructura

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de una institución que apoya, sobre todo, a muchas personas en condiciones difíciles.

Esto es así, porque uno de los análisis del *Instituto Simone de Beauvoir* ha sido que la población que alcanza este programa de cuidados es principalmente de mujeres con trabajos informales y sin acceso a guarderías del IMSS o el ISSSTE o bien, que sus fuentes laborales no los tienen asegurados en ningún régimen.

De las 89 estancias infantiles con las que inició el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras en 2018, sólo subsisten 20 en Cuernavaca.[12]

Lo anterior, sumado a la evidente escasez e insuficiente servicio de cuidado a poblaciones desprotegidas como mujeres, niñas, niños y personas con discapacidad con que el Gobierno Federal ha mantenido.

Encuentra especial relevancia que en Cuernavaca el 32.6% de la población no cuenta con derechohabiencia.[13]

Profundizando en la importancia y urgencia que hoy se presenta, no se trata de un mero acto de benevolencia, sino de una estrategia integral y mi aportación, para asegurar a las familias de Cuernavaca, un apoyo real y directo.

Que en 2024, el Ayuntamiento de Cuernavaca destinó más de 1 125 000 pesos para apoyar a 250 niñas y niños entre julio y diciembre de 2024, otorgando $750.00 mensuales para el pago de apoyos a madres, padres y tutores en estancias infantiles.

Las estancias infantiles no son solo lugares de cuidado temporal para nuestros niños; son semilleros de talento, conocimiento y valores que contribuirán al desarrollo sostenible de Cuernavaca. Detrás de cada risa infantil, se esconde el potencial de un líder, un innovador o un artista que podría marcar la diferencia en nuestra sociedad. Al invertir en estas instituciones, estamos invirtiendo en el capital humano de nuestra ciudad.

En términos más pragmáticos, el subsidio propuesto es una inversión inteligente en la estabilidad social y

[12] Gobierno Federal. (2018) Directorio de estancias infantiles. Consultable en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/445519/DIRECTORIO_ESTANCIAS_INFANTILES.pdf

[13] COESPO. (2019) Síntesis estadística municipal (2019). Consultable en https://coespo.morelos.gob.mx/images/Datos_municipales/2020/CUERNAVACA2019.pdf

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

económica de Cuernavaca. Al proporcionar apoyo a los padres, madres y tutores que tienen sus hijos en las estancias infantiles, estamos construyendo cimientos sólidos para la cohesión comunitaria, al tiempo que mitigamos posibles desafíos sociales que podrían surgir si no atendemos adecuadamente las necesidades de nuestros niños desde una edad temprana.

Las estancias infantiles desempeñan un papel fundamental en este proceso. Son faros de esperanza que guían a nuestros niños en sus primeros pasos hacia la educación, la socialización y el cuidado adecuado. Sin embargo, entendemos las dificultades financieras que enfrentan muchas de estas instituciones, lo cual puede afectar directamente la calidad de los servicios que ofrecen.

Es por eso que hoy, ante este honorable Cabildo, propongo la implementación de un programa de apoyos a las estancias infantiles de Cuernavaca. Este programa está diseñado para aliviar la carga financiera que recae sobre los padres que, como hemos visto, no cuentan con derechohabiencia y confían en estas instituciones.

Por esto, mediante esta iniciativa propongo un programa de apoyo a las estancias infantiles, con cargo al presupuesto de egresos del Municipio de Cuernavaca vigente en 2025.

Lo anterior, mediante apoyos por la cantidad de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por niña o niño que se atienden en las estancias infantiles.

No podemos pasar por alto la importancia de invertir en nuestros niños, ya que son el tesoro más valioso de Cuernavaca. Al otorgar estos subsidios, estamos invirtiendo en la construcción de un futuro más brillante, más justo y más próspero para todos.

Sin embargo, debe tenerse en consideración la responsabilidad y los criterios consagrados en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, igualdad de género y sostenibilidad[14].

[14] Artículo 4. El Gasto Público comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física, inversión financiera, así como responsabilidad patrimonial, realizan los siguientes ejecutores de gasto: I. El Poder Ejecutivo;
II. El Poder Legislativo;
III. El Poder Judicial;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Es así que el artículo 3 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos taxativamente establece que la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del Gasto Público del Estado y los Municipios por conducto de sus Dependencias y Entidades Paraestatales y Paramunicipales, se basará en las directrices, lineamientos y políticas que establezcan sus respectivos Planes Estatal y Municipal de Desarrollo y en los programas que de éstos se deriven.

Al respecto, en el eje rector 3 CUERNAVACA SOLIDARIO E INCLUYENTE, se incluyeron los objetivos *10.3.1 Atención a grupos en situación de vulnerabilidad* y *10.3.2. Fortalecimiento integral de las familias* cuyo propósito es *Garantizar el desarrollo integral de la infancia y adolescencia, mediante acceso equitativo a la educación, cuidado infantil gratuito y atención integral a menores en situación de calle, con enfásis en salud, alimentación y protección social,* del Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos 2025-2027, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6444, Cuarta Sección, el 09 de julio de 2025.

Véase de lo anterior, que uno de los objetivos a los que nos comprometimos cumplir fue brindar atención integral para mejorar el desarrollo social y la calidad de vida de la infancia.

En ese sentido, los principales beneficiarios son las madres, padres o tutores, puesto que, la iniciativa consiste en el otorgamiento de un subsidio para que, este subsidio, beneficie en el costo de los servicios por cuidado infantil.

En ese orden de ideas, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece:

IV. Los Organismos Públicos Autónomos;
V. Los Órganos de relevancia constitucional;
VI. Las Entidades;
VII. Los Municipios, y
VIII. Cualquier otro ente del Estado o Municipio, con independencia de su naturaleza, que ejerza recursos públicos.

Los ejecutores del gasto administrarán sus recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de este ordenamiento y demás normativa aplicable.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

"Artículo 6. Las Dependencias y los Municipios orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto de las Entidades Paraestatales o Paramunicipales, agrupadas en su sector conforme al acuerdo que dicte el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, o los Ayuntamientos, en sus respectivas competencias. Lo anterior atendiendo lo previsto en esta Ley, así como la concordancia de sus actividades con los principios y directrices del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, correspondiente.

Las disposiciones de gasto de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, se presentarán a la Secretaría y a las Tesorerías Municipales, por conducto de la Dependencia coordinadora del sector al que correspondan".

Es de ahí que queda plenamente validada la competencia de este Ayuntamiento para emitir este Acuerdo, pues deriva del ejercicio del gasto público contemplado en el Presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2025.

Esto, en pleno cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos[15].

En este tenor, la presente iniciativa cumple con lo dispuesto por los artículos 6 y 34 de la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos, en virtud de que se privilegia la confianza ciudadana a través de la entrega de los apoyos a los beneficiarios de esta iniciativa.

Además de lo anterior, la presente iniciativa promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, objetivo contenido en el OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA y OBJETIVO 10. REDUCCIÓN DE LAS

[15] Artículo 23. El Gasto Público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

Los programas deberán elaborarse de acuerdo con las prioridades establecidas en los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo, según el caso, y unirse a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos; se observará la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

DESIGUALDADES, de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, contenidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-276/23-VII-2025 QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE APOYOS A LAS ESTANCIAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el programa de apoyo a estancias infantiles del municipio de Cuernavaca, Morelos para apoyar a madres, padres o tutores trabajadores, a través de la entrega directa de apoyos contemplados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza el ejercicio del gasto, previo a la manifestación de suficiencia presupuestal y los requisitos que deberán reunirse para la erogación del gasto, que emita la persona titular de la Tesorería Municipal y entregada a la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la aprobación de este Acuerdo, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de egresos del municipio de Cuernavaca, Morelos para el ejercicio fiscal 2025, para otorgar apoyos de $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, a los beneficiarios del Programa.

El presente Acuerdo será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2025 o hasta que la disponibilidad presupuestal lo permita.

ARTÍCULO TERCERO.- En un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social pondrá a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, la convocatoria, con el fin de publicarla junto con los formatos de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

solicitud para la entrega de apoyos del programa de estancias infantiles, tomando en consideración lo dispuesto por este Acuerdo y demás normativa aplicable, para proceder a la gestión de publicación en la Gaceta Municipal y en los medios con los que cuente el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La convocatoria deberá contener, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

I. Objetivo del programa y la población objetivo;

II. La descripción del procedimiento para acceder a los apoyos de manera clara, suscinta y simplificada;

III. Los requisitos que deberán reunir las personas interesadas;

IV. El monto del presupuesto autorizado y de los apoyos a entregar;

V. La vigencia del programa y los tiempos de procedimiento y entrega de apoyos;

VI. Causas de improcedencia de los apoyos;

VII. La leyenda "*Este programa es de carácter público y gratuito, no es patrocinado ni promovido por algún partido político; sus recursos provienen de las contribuciones que paga la ciudadanía. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucros y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de este programa será investigado y, en su caso, sancionado conforme a la normativa aplicable. El acceso a los formatos, información y el trámite a realizar es gratuito, queda prohibido la gestoría y cualquier otra intermediación, por lo que el trámite es personalísimo".*

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez publicada la convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social recibirá las solicitudes y sus requisitos, las evaluará y, en el tiempo precisado en la convocatoria, emitirá la resolución que corresponda, en caso de que resulte procedente la entrega de apoyos de los mismos, de inmediato realizará las gestiones internas ante la Tesorería Municipal para la entrega de apoyos aprobados.

ARTÍCULO SEXTO.- Los incumplimientos a este Acuerdo serán hechos de conocimiento a la Contraloría Municipal, para el ejercicio de las facultades que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Morelos y demás normativa aplicable le confiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social deberá integrar y mantener actualizado un padrón público de beneficiarios del programa, resguardando los datos personales sensibles conforme a la normativa aplicable.

El padrón deberá estar disponible para consulta ciudadana en la página oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social, en coordinación con la Tesorería Municipal, presentará a los miembros del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo un informe trimestral con los siguientes indicadores:

- Número total de beneficiarios atendidos.
- Monto total erogado.
- Cobertura estimada respecto al universo de niñas y niños en estancias infantiles.
- Resultados de las auditorías internas o externas realizadas al programa, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en la sesión de Cabildo correspondiente.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social y la Tesorería Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

QUINTO. En un término de quince días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Social y la Tesorería Municipal deberán informar a los miembros del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, el cumplimiento al presente.

SEXTO - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-277/23-VII-2025 QUE AUTORIZA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DEL ADEUDO GENERADO POR EL CONVENIO PARA CUBRIR EL ADEUDO HISTÓRICO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El el C. Arnoldo Heredia Romero, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL REALIZAR UNA TRANSFERENCIA DE HASTA $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA CUBRIR PARCIALMENTE EL ADEUDO HISTÓRICO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, EN EL MARCO DEL CONVENIO "PESO A PESO", Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES PARA SU REINTEGRO,** en los siguientes términos:

"…

Oficio DG./DayF/506/2025

LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO

PRESIDENTE MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

P R E S E N T E.

Me dirijo a usted para exponer la situación financiera actual de este Organismo Descentralizado, el cual ha realizado las gestiones necesarias para afrontar los compromisos financieros heredados por administraciones anteriores, así como el cumplimiento de obligaciones de carácter corriente para evitar generar atrasos en el pago de servicios de nómina para personal activo, jubilaciones y pensiones, pago de obligaciones de seguridad social, pago de obligaciones fiscales, pago servicios de energía eléctrica, entre otros pagos de tipo operativo de este

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

sistema, con la finalidad de brindar servicios de calidad a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca.

Sin embargo, es importante mencionar que derivado de adeudos históricos heredados, de forma interna como son laudos, finiquitos y demandas mercantiles, así como de forma externa adeudos millonarios con instituciones como: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Servicios de Administración Tributaria (SAT), Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM) y deuda con proveedores diversos, es complejo afrontar financieramente todas estas obligaciones, ya que se integran en muchos casos cobro de actualizaciones, recargos y multas, situación que no permite tener la solvencia deseada para afrontar la totalidad de los compromisos adquiridos y que a pesar de buscar medios para la obtención de convenios de colaboración de pago, es insuficiente la recaudación que se tiene actualmente y de la cual se han buscado distintos mecanismos para una mayor recaudación, tales como: campañas temporales de descuentos en recargos y campañas de difusión para la ciudadanía, con la finalidad de generar una mayor conciencia en la importancia del cuidado y cultura del agua, con la intención de incrementar la recaudación actual para dar continuidad a los compromisos.

Expuesto lo anterior, me permito solicitar a usted, un préstamo hasta por la cantidad de ***$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)****, con la premisa que será utilizado para dar cumplimiento al convenio de colaboración denominado* ***"Peso a Peso"****, con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del cual se deriva un atraso en los periodos que corresponden de forma parcial al mes de mayo y total al mes de julio de 2025.*

Sin otro particular por el momento, esperando contar con su apoyo, quedo de usted para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
ING. ARNALDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

…" (SIC)

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fue de 12 votos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-277/23-VII-2025 QUE AUTORIZA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE $5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DEL ADEUDO GENERADO POR EL CONVENIO PARA CUBRIR EL ADEUDO HISTÓRICO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

PRIMERO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, Morelos, a realizar una transferencia de recursos **hasta por la cantidad de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)** directamente a la **Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con cargo a la partida presupuestal correspondiente, con el propósito de cubrir parcialmente el adeudo histórico del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)** por concepto de consumo de energía eléctrica, conforme al convenio de colaboración denominado **"Peso a Peso"**.

SEGUNDO. – Se ordena al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, realizar el reintegro del préstamo por la cantidad de $5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Cuernavaca, a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con la disponibilidad financiera que exista. Por lo que, deberán rendir informe mensual por escrito a los intgrantes del Ayuntamiento, en funciones de Cabildo, sobre el estado del reintegro, así como las gestiones realizadas para su cumplimiento.

TERCERO. - Se ordena al Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, remita el Acuerdo en original a la Tesorería Municipal y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca para llevar a cabo las acciones jurídicas o

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administrativas que den cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES

ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ACUERDO SO/AC-278/23-VII-2025 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, RESPECTO DEL PRÉSTAMO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO SE/AC/-190/30-V-2025.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38, FRACCIONES III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

El el C. Arnoldo Heredia Romero, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, presentó a consideración de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, la **SOLICITUD DE PRÓRROGA REALIZADA POR EL ING. ARNOLDO HEREDIA ROMERO, DIRECTOR GENERAL DEL SAPAC, RESPECTO DEL PRÉSTAMO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO SE/AC/-190/30-V-2025,** en los siguientes términos:

"…

Oficio DG./516/2025
LIC. JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
P R E S E N T E.

***ASUNTO**: El que se indica.*

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO, en mi carácter de Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, Morelos con respeto expongo lo siguiente:

En seguimiento a los acuerdos alcanzados en la Sesión Ordinaria número 238 de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, celebrada en fecha 22 de julio de 2025, tengo a bien informar que respecto a la devolución de los $9,086,606.85 (NUEVE MILLONES, OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.) por parte del Juzgado Quinto de Distrito, que se entregaron al Banco del Bienestar y con los cuales este Organismo

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Operador que tengo a bien dirigir cumplirá el pago del préstamo realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca por la cantidad de $9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y que fue autorizada por los integrantes de Cabildo mediante acuerdo SE/AC-190/30-V2025 de fecha 30 de mayo del año 2025, este Organismo se encuentra realizando las gestiones pertinentes ante el Banco del Bienestar para que esta entidad financiera realice la transferencia del dinero al SAPAC.

Por lo que con fecha 15 de julio del año 2025 se realizó la entrega del billete de depósito N.999166 ante la ya citada entidad financiera, siendo informado por parte de ésta, que en un lapso de 10 días hábiles se llevará a cabo la entrega del dinero a SAPAC.

Es por lo anterior que en cumplimiento del acuerdo SE/AC-190/30-V2025 vengo a solicitar de la manera más atenta, tenga a bien someter como punto de acuerdo del día de la próxima Sesión de Cabildo la autorización para que se otorgue al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca una prórroga de tres meses para realizar el pago del adeudo por la cantidad de $9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS M.N.).

Con ello, este Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca se encontrará en condiciones de cumplir con los compromisos adquiridos ante la Comisión Federal de Electricidad, además de poder contar con los requisitos solicitados por la Comisión para la firma del Convenio por el cual el SAPAC saldará el adeudo histórico que se tiene por la cantidad de $279,587,884.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 80/100 M.N.) y que con la firma del citado convenio únicamente se pagará la cantidad de $139,793,942.40 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS 40/100 M.N.).

No omito mencionar que la situación financiera del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca se encuentra en un estado delicado, por lo que acudo a usted con la intención de que se otorgue su valioso apoyo para que este Organismo Operador no se vea

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

afectado en sus operaciones ni en su cumplimiento de los acuerdos establecidos con la Comisión Federal de Electricidad.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente escrito, quedando pendiente de cualquier duda y/o aclaración.

A T E N T A M E N T E
ING. ARNOLDO HEREDIA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

…" (SIC)

En el debate, el Ayuntamiento de Cuernavaca, reconoció la naturaleza estratégica del SAPAC como organismo operador de un servicio público esencial, y con una visión institucional orientada a la eficiencia operativa y al cumplimiento de los compromisos de orden financiero y administrativo, estima procedente otorgar dicha prórroga, bajo un criterio de responsabilidad pública, solidaridad institucional y viabilidad operativa.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si el proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, 1 en contra, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, expiden el siguiente:

ACUERDO SO/AC-278/23-VII-2025 QUE AUTORIZA PRÓRROGA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, RESPECTO DEL PRÉSTAMO OTORGADO MEDIANTE ACUERDO SE/AC/-190/30-V-2025.

PRIMERO.- Se concede una prórroga de tres meses hábiles, contados a partir del día siguiente al 31 de julio de 2025, para que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC), realice el reintegro de los recursos otorgados mediante Acuerdo *SE/AC-190/30-V-2025. QUE AUTORIZA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA COMO PRÉSTAMO, A LA PARTIDA 4151 -*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES POR LA CANTIDAD DE $9´000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; DE LAS PARTIDAS 6221, SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL Y 99124, TESORERIA MUNICIPAL – ADEFAS.

SEGUNDO. – En caso de que, al término del plazo señalado en el artículo primero, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca no hubiese realizado el reintegro total de los recursos otorgados mediante el Acuerdo SE/AC-190/30-V-2025, deberá comunicar a la Tesorería Municipal, mediante escrito fundado y motivado, la situación operativa y financiera que prevalezca, con el propósito de valorar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos administrativos más adecuados para garantizar el cumplimiento progresivo de dicha obligación, sin comprometer la continuidad de los servicios públicos a su cargo.

TERCERO. - Se ordena al Secretario del Ayuntamiento de Cuernavaca, remita el Acuerdo en original a la Tesorería Municipal y al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Cuernavaca para llevar a cabo las acciones jurídicas o administrativas que den cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-279/23-VII-2025 QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO DAMMHYRELL GONZÁLEZ LÓPEZ, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La Síndica Municipal Licenciada Paula Trade Hidalgo, presentó ante el Cabildo el proyecto de acuerdo **QUE**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO DAMMHYRELL GONZÁLEZ LÓPEZ, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

Que los Municipios adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

Que, en el Gobierno Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, ya sean de carácter administrativos; así como, para el auxilio de las funciones del Presidente Municipal, deberá contar con los servidores públicos necesarios y aquellos que se establecen en el caso concreto, en los artículos 75 y 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, delegando en los Jueces Cívicos las facultades para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Gobierno; dichos funcionarios estarán bajo la supervisión y vigilancia del Síndico, teniendo como requisitos I. Ser ciudadano morelense, en ejercicio de sus derechos, y; II. Tener veintiún años de edad, cumplidos a la fecha de designación; III. Contar, preferentemente, con estudios de licenciatura en Derecho; y IV. Contar con buena fama y no haber sido condenado por delito intencional, sancionado con pena privativa de libertad, correspondiendo al Juez Cívico determinar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y de Gobierno, debiendo enterar la recaudación de multas a la Tesorería Municipal.

Que con fecha 10 de julio del año en curso, la persona que venía desempeñando el cargo de juez cívico, presentó su renuncia, por lo que resulta importante para la presente administración designar a una nueva persona que esté facultada para calificar y sancionar las infracciones al Bando de Policía y Gobierno.

Que conforme al artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ejecutivo Municipal ha decidido consensar con los Munícipes la designación del Ciudadano **DAMMHYRELL GONZÁLEZ LÓPEZ**, para ocupar el cargo de Juez Cívico del Ayuntamiento; con ello, otorgar a la población de este Municipio servicios de calidad y profesionalismo,

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

garantizando el cumplimiento de los requisitos que la legislación de la materia prevé, por lo que, el servidor público cumple con los requisitos y expectativas para llevar a cabo su cargo al interior del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-279/23-VII-2025 QUE AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DEL CIUDADANO DAMMHYRELL GONZÁLEZ LÓPEZ, COMO JUEZ CÍVICO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se designa como Juez Cívico del Ayuntamiento de Cuernavaca, al ciudadano Dammhyrell González López.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tómese la protesta de ley al Servidor Público designado y expídase el nombramiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal; así como, a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
OSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-280/23-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TOPES SALARIALES.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo del **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TOPES SALARIALES,** en los siguientes términos:

“CONSIDERANDO

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN LA LVI LEGISLATURA.

PRESENTE:

*A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TOPES SALARIALES**, presentada por el Diputado Isaac Pimentel Mejía, integrante de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.*

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción III, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

14. *En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, llevada a cabo el día 27 de febrero de 2025, el Diputado*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Isaac Pimentel Mejía, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.

15. *En consecuencia, de lo anterior, la Diputada **Jazmín Solano López**, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/453/25, para su análisis y dictamen correspondiente.*

16. *En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día dos de abril 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito y realizar la valoración respectiva aprobamos el dictamen en **SENTIDO POSITIVO**.*

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por el diputado Isaac Pimentel Mejía tiene como objetivo reformar el artículo 131 párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de topes salariales.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por el diputado Isaac Pimentel Mejía, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 131, párrafo tercero, fracción II, establece que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal percibirá una remuneración equivalente a 1,817.51 días de salario mínimo vigente. Dicha disposición fue incorporada en el año 2010, cuando el salario mínimo era significativamente menor al actual, lo que provoca que, en la práctica, la cifra ahí establecida resulte desproporcionada y desfasada de la realidad económica del Estado y del País.

Desde el año 2010, el salario mínimo ha tenido incrementos constantes a fin de mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores. Actualmente (2025), el salario mínimo general asciende a 278.80 pesos diarios. Al multiplicar esta cifra por 1,817.51 días de salario mínimo el importe mensual equivalente se aproxima a los 506,721 pesos.

Una percepción de esta magnitud resulta excesiva en comparación con los parámetros salariales de la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

administración pública y con la realidad económica de la entidad. Además, va en contrasentido con la política de austeridad y racionalidad del gasto impulsada tanto a nivel local como federal.

A nivel nacional, la reforma impulsada por Morena busca concretar el principio de que ningún servidor público puede percibir una remuneración mayor a la del Presidente de la República. De acuerdo con el artículo 127, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, existe un tope salarial que no debe de ser rebasado por ninguna persona titular de un cargo ejecutivo, legislativo o judicial. Mantener en la Constitución local un monto fijo tan elevado contraviene, en la práctica, este principio de austeridad y racionalidad, y a la constitución en sí misma.

Dado que el artículo 131, en su redacción actual, establece un cálculo basado en días de salario mínimo, y que el monto resultante se ha vuelto desproporcionado con el paso del tiempo, se propone eliminar dicha referencia numérica y sustituirla por un mandato general para que la remuneración de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal sea establecida anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Esta medida permitirá una mayor flexibilidad y actualización conforme a las condiciones económicas y políticas de cada ejercicio fiscal, garantizando el estricto cumplimiento del principio de que nadie gane más que el Presidente de la República y, al mismo tiempo, cumpliendo con la realidad presupuestal y financiera de la entidad.

Es menester destacar que la Gobernadora, en ningún momento ha percibido este monto salarial; apegada a los principios de Morena, y sobre todo siendo consciente de la situación económica del Estado, se estableció un salario mensual de hasta 103,300 mil pesos, quedando asentado en el tabulador contenido en el anexo 36 del Decreto Número Veinticinco Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Lo que resulta muy por debajo de los establecido en la Constitución local.

La presente iniciativa no persigue aumentar o disminuir arbitrariamente la

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

remuneración, sino adecuar el texto constitucional a las condiciones actuales, con pleno respeto al principio de que ningún servidor público perciba una remuneración mayor a la del Presidente de la República. De esta manera, se fortalece la coherencia entre las disposiciones legales estatales y la legislación federal, contribuyendo a la eficiencia, transparencia y legitimidad en el ejercicio de los recursos públicos de Morelos.

Por otra parte, ese mismo artículo establece que ningún servidor público podrá ganar más que el Gobernador del Estado, situación que debe ser armonizada con el contenido del artículo 127, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Respetando el principio de supremacía constitucional.

Con ello, la Constitución fija de manera categórica un techo máximo de percepciones para quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los poderes de la Unión, así como de las entidades federativas.

Por su parte la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores públicos, reglamenta el artículo 127 constitucional. Señala, de manera específica, las disposiciones sobre topes salariales e integra los criterios para definir las remuneraciones de los servidores públicos federales.

Su objetivo es materializar el mandato de que nadie puede ganar más que el Presidente de la República.

Al respecto, tras la publicación de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (en 2018), se presentaron diversas impugnaciones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), principalmente a través de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales.

Las impugnaciones argumentaban, entre otros puntos, violaciones a la autonomía de diversos órganos constitucionales y falta de claridad en la metodología para establecer el sueldo del Presidente como parámetro máximo.

Sin embargo, en diferentes resoluciones, la SCJN ha avalado el principio de que ningún servidor público puede ganar más que el Presidente de la República, por derivar directamente del artículo 127 de la Constitución.

Por su parte, los tribunales federales han sostenido que la remuneración máxima (la del Presidente) debe ser

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

una referencia real y justificada, no solo una cifra arbitraria.

Al mismo tiempo, han reconocido que pueden existir excepciones muy específicas (por ejemplo, personal académico o científico altamente especializado en ciertas instituciones), siempre y cuando se cumplan criterios rigurosos, se respeten principios de legalidad y exista una justificación sólida que nol contradiga la esencia del artículo 127 constitucional.

En resumen, la SCJN ha respaldado el principio de topes salariales en múltiples decisiones, aunque ha exigido que se definan métodos claros y objetivos para determinar tanto el monto de la remuneración presidencial como las eventuales excepciones, a fin de que no existan lagunas legales y se respete la autonomía de otros entes públicos.

Es así que la presente iniciativa busca armonizar la Constitución Local con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además, cabe destacar que la presente iniciativa cumple con los parámetros dispuestos por el artículo 95, primer párrafo, del Reglamento para el Congreso del Estado.

Finalmente, respecto al impacto presupuestal que implica la presente iniciativa, en términos de lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 97 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos; se considera que esta iniciativa no tiene ningún impacto presupuestario."

IV. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que la propuesta de reforma y la adición legal no genera ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales.

V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción III, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Las Diputadas y Diputados integrantes de esta comisión legislativa compartimos con el iniciador su propuesta de establecer un tope a las percepciones salariales que perciben los funcionarios púbicos en el estado de Morelos de conformidad con lo que recibe la Presidenta de la República.

Esto resulta necesario, ya que el 86% del Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos en 2024 se aplicó en gasto corriente y pensiones, es decir, en sueldos y prestaciones, dejando solamente el 2% para gastos de capital.[16]

Por lo tanto, el comenzar a establecer límites a los ingresos de los funcionarios públicos del presupuesto del estado de Morelos, como propone la iniciativa para los que más ganan exclusivamente, ayudará a revertir la tendencia de gastar los recursos públicos en mantener un estilo de vida de lujos a costa de los impuestos de todos los morelenses.

A mayor abundamiento, de acuerdo con los Anexos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, el monto máximo de las pensiones que recibe un ex trabajador en Morelos es de más de 164 mil pesos mensuales, que, sumado a los tres meses de

16 https://www.hacienda.morelos.gob.mx/images/docu_planeacion/info_presupuestal/PresupuestoVersionCiudadana2024.pdf

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

aguinaldo, nos da un total de 2 millones 460 mil pesos anualmente, cifra muy superior a la recibida por la Presidenta de la República este 2025, que ascenderá a la cantidad de 2 millones 069 mil pesos.

Por tanto, los que integramos esta comisión, nos manifestamos a favor de la iniciativa presentada por el Legislador en sus términos, ya que solamente se estaría armonizando a lo ya dispuesto en nuestra Carta Magna.

VI. CONCLUSIONES.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen ***SENTIDO POSITIVO****, expidiéndose en los siguientes términos:*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II, DE LA COSNTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TOPES SALARIALES.

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se reforma la fracción II del párrafo tercero del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 131. …

…

…

I. …

II. Ningún servidor público, podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República, en el presupuesto correspondiente.

III. a la VI. …

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO. *Previa declaratoria qué realice el Congreso del Estado, remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos, previo trámite previsto en el artículo 147,*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. *El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.*

ARTÍCULO TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.*

ARTÍCULO CUARTO. *Se otorga un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que los Poderes del Estado, órganos Constitucionalmente Autónomos y Organismos Descentralizados no sectorizados, adecuen sus tabuladores en caso de ser necesario, para que no contravengan lo establecido en la presente reforma.*

Dado en la sede del Poder Legislativo a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-280/23-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 131, PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TOPES SALARIALES.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 131, párrafo tercero, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de topes

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

salariales; lo anterior en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

ACUERDO SO/AC-281/23-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DEL ARTÍCULO 32, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 75, 95 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, APROBÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

El Licenciado José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, dio cuenta a los integrantes del Cabildo del **DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DEL ARTÍCULO 32, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS,** en los siguientes términos:

"CONSIDERANDO

PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA LVI LEGISLATURA.
PRESENTE:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, nos fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la ***"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO***

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888, *presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos Ciudadana Margarita González Saravia.*

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- ANTECEDENTES.

17. *En Sesión Ordinaria del Pleno de la LVI Legislatura, que tuvo verificativo el día 05 de junio de 2025, la Gobernadora Constitucional Ciudadana Margarita González Saravia, presentó la iniciativa citada en el epígrafe del presente dictamen.*

18. *En consecuencia, de lo anterior, la Diputada* ***Jazmín Juana Solano López****, Presidenta de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Diputada Martha Melissa Montes de Oca Montoya, Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación, por medio del oficio número SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.2/740/25, para su análisis y dictamen correspondiente.*

19. *En reunión ordinaria de esta Comisión Legislativa llevada a cabo el día 07 de julio de 2025 y existiendo el quórum legal establecido en la normatividad interna del Congreso del Estado, las diputadas y diputados integrantes de la misma, después de analizar y discutir la iniciativa de mérito, se procedió a realizar la valoración respectiva, por tanto, aprobamos el dictamen en* ***SENTIDO POSITIVO****.*

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado Ciudadana Margarita González Saravia tiene como objetivo, reformar el párrafo segundo del artículo 32 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, con la finalidad ampliar el periodo de entrega del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

presupuesto de egresos de la entidad, así mismo propone la derogación de los párrafos tercero y cuarto de dicho precepto legal por resultar obsoletos.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa presentada por la Gobernadora Constitucional del Estado, Ciudadana Margarita González Saravia, se fundamenta en la siguiente exposición de motivos:

"Conforme al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su párrafo segundo que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal siguiente, así como las iniciativas de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos y de los Ayuntamientos.

Así mismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5[17] establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación aplicable, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que al efecto expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, y que dichos ordenamientos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal siguiente.

Por otro lado, el artículo 42 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria[18], en su

[17] Artículo 5.- Las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos e incluirán cuando menos lo siguiente:
I. …
II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

[18] Artículo 42.- La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:
I. …
II. …

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

fracción III, establece que el Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el día 8 de septiembre de cada año, los criterios generales de política económica, así como la iniciativa de Ley de Ingresos y en su caso las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos; en su fracción IV, establece que la Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y por la Cámara de Senadores el 31 del mismo mes, en tanto que la fracción V, se señala por cuanto al Presupuesto de Egresos que deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre; y en la fracción VI dispone que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar 20 días naturales después de ser aprobados.

Atendiendo a lo señalado en los ordenamientos federales antes citados, se tiene que el proyecto tanto de la Iniciativa de Ley de Ingresos como el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, tiene como sustento lo señalado en los documentos que son presentados ante el Congreso de la Unión el día 8 de septiembre de cada año, partiendo de los Criterios Generales de Política Económica y la estimación de Ingresos señalada en la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación, así como las cifras de la iniciativa del proyecto de egresos de la federación; sin

III. El Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión, a más tardar el 8 de septiembre de cada año.
a) Los criterios generales de política económica en los términos del artículo 16 de esta Ley, así como la estimación del precio de la mezcla de petróleo mexicano para el ejercicio fiscal que se presupuesta determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley;
b) La iniciativa de Ley de Ingresos y, en su caso, las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal; y
c) El proyecto de Presupuesto de Egresos;
IV. La Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y por la Cámara de Senadores a más tardar el 31 de octubre;
V. El Presupuesto de Egresos deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre;
VI. La Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 20 días naturales después de aprobados.
Asimismo, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, deberá enviar a la Cámara de Diputados a más tardar 20 días naturales después de publicado el Presupuesto de Egresos en el Diario Oficial de la Federación, todos los tomos y anexos del Presupuesto con las modificaciones respectivas que conformarán el Presupuesto aprobado;

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

embargo, la realidad de los datos precisos se puede advertir una vez que son aprobados los ordenamientos, y de mejor manera ya que son publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo ese principio, y de conformidad con un estudio de derecho comparado, se observa que en la mayoría de las Entidades Federativas, se tiene como fecha de presentación de los llamados "Paquetes Económicos", en donde se incluyen tanto la iniciativa de Ley de Ingresos, como la iniciativa de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal Correspondiente, el mes de noviembre de cada año, y en algunos casos hasta el mes de diciembre de cada año, tal como se aprecia en la siguiente tabla, donde se transcribe el fundamento legal que establece dicha obligación para el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa: ----------

ENTIDADES	FECHAS	FUNDAMENTO NORMATIVO
Aguascalientes	A más tardar el 31 de octubre los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal, excepto cuando el Gobernador inicie su encargo, se entregará a más tardar el 15 de noviembre.	Artículo 46, fracción II de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes
Baja California	A más tardar el 1° de diciembre	Artículo 49, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California
Baja California Sur	En la segunda quincena de octubre de cada año	Artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Campeche	A más tardar el 19 de noviembre de cada año, salvo cuando inicie una nueva administración estatal la fecha de entrega será a más tardar el día 30 de noviembre de cada año	Artículo 54 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche
Coahuila	A más tardar el 30 de noviembre	Artículo 105 de la Constitución Política del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	de cada año, salvo cuando inicie una nueva administración estatal, será hasta el 15 de diciembre	*Estado de Coahuila de Zaragoza*
Colima	*31 de octubre, y en su caso hasta el 15 de noviembre de cada seis años, con motivo del cambio del Ejecutivo*	*Artículo 58, fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima*
Chiapas	*A más tardar el 30 de noviembre, en el caso del inicio de una nueva administración tendrá hasta el 15 de diciembre*	*Artículo 59, fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas*
Chihuahua	*A más tardar el 30 de noviembre*	*Artículo 93, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Estado de Chihuahua*
Ciudad de México	*A más tardar el 30 de noviembre, en el caso del inicio de una nueva administración tendrá hasta el 20 de diciembre*	*artículo 44, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*
Durango	*A más tardar el 25 de noviembre*	*Artículo 98, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*
Guanajuato	*A más tardar el 25 de noviembre*	*Artículo 77, fracción, VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato* *Artículo 19 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato*
Guerrero	*En la primera quincena de octubre de cada año. En el primer año de ejercicio constitucional*	*Artículo 91, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	l del Gobernador, ambas iniciativas se presentarán, a más tardar en la segunda quincena de noviembre	
Hidalgo	*A más tardar el 19 de noviembre de cada año*	*Artículos 42 y 71 fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo*
Jalisco	*A más tardar el 1° de noviembre*	*Artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco*
Estado de México	*A más tardar el 21 de noviembre, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal*	*Artículo 77, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*
Michoacán	*A más tardar el 21 de noviembre de cada año*	*Artículo 60, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán*
Morelos	*En el periodo del 1° de octubre y Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de noviembre de ese año. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año*	*Segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*
Nayarit	*31 de octubre de cada año. Cuando se trate del año en el que el titular del Ejecutivo inicie su encargo, el plazo se amplia hasta el 30 de noviembre*	*Artículo 38, inciso B) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*
Nuevo León	*A más tardar el 20 de*	*Artículo 125, fracción XIX de la Constitución*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	noviembre de cada año	*Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*
Oaxaca	*A más tardar el 17 de noviembre de cada año*	*Artículo 80, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca*
Puebla	*A más tardar el 15 de noviembre del ejercicio previo a su vigencia*	*Artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*
Querétaro	*30 de noviembre de cada año*	*Artículos 34 y 49 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro*
Quintana Roo	*A más tardar el 20 de noviembre de cada año*	*Artículo 91, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*
San Luis Potosí	*A más tardar el 20 de noviembre de cada año*	*Artículo 80, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*
Sinaloa	*A más tardar el último sábado del mes de noviembre, con la alternativa de ampliar el plazo de la entrega cuando medie para ello solicitud del Gobernador*	*Artículo 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Sinaloa*
Sonora	*Durante la primera quincena de noviembre de cada año*	*Artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora*
Tabasco	*En el mes de noviembre del año que corresponda*	*Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*
Tamaulipas	*Dentro de los primeros 10 días del mes de diciembre de cada año*	*Artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas*
Tlaxcala	*A más tardar el 15 de noviembre de cada año*	*Artículo 70, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*
Veracruz	*En la segunda quincena de octubre. Cuando sea el año de renovación del Titular del Poder*	*Artículo 26, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

	Ejecutivo, se presentará a más tardar el día 15 de noviembre	*Ignacio de la Llave*
Yucatán	*A más tardar el 25 de noviembre de cada año. Cuando inicie la administración estatal el plazo se ampliará al 20 de diciembre*	*Artículo 55, fracción XIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán*
Zacatecas	*30 de noviembre de cada año*	*Artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas*

** Fuente: Elaboración propia con base en lo establecido en la Constitución Política de las entidades federativas*

Por lo anterior, con el objeto de contar con mayor certeza jurídica por cuanto a la fecha de conocimiento de las estimaciones en ingresos federales que inciden de manera directa en los ingresos federales derivados del Ramo 28 Participaciones Federales y de los que provienen de los Fondos Federales Participables que corresponden al Ramo 33, -cantidades que son aprobadas por el Congreso de la Unión de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su fracción III, por cuanto a la Ley de Ingresos el 31 de octubre y por cuanto al Presupuesto de Egresos el 15 de noviembre de cada año-, es que la presente Iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Legislatura, propone modificar la fecha en la cual el Congreso del Estado de Morelos debe recibir los proyectos de iniciativas de dichos ordenamientos estatales para que sea el 30 de noviembre de cada año, lo que permitirá tener un conocimiento más certero de los ingresos federales y de la distribución de los mismos, con lo que la expectativa de los ingresos asignados al estado de Morelos resultaría más confiable; y al mismo tiempo se estaría en posibilidades de contar con mayores elementos para proponer la distribución correspondientes de los recursos que estaría recibiendo la Entidad Federativa con relación a las asignaciones presupuestales para los Entes Públicos que perciben recursos, mismas que se establecen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos correspondiente. Fecha que, de igual

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

forma, se prevé para el caso del inicio en el ejercicio de una nueva administración. Con todo lo cual, se logra la armonización de nuestra legislación con relación a la normativa a nivel nacional, en las que se establecen el mes de noviembre de cada año la recepción y presentación de dichos instrumentos, como en la mayoría de las Entidades Federativas. la Además de lo anterior, con el objeto de otorgar mayor claridad al texto constitucional, en lo que concierne al plazo para dar cumplimiento a responsabilidad que recae en las personas titulares de las Presidencias Municipales que inicien su gestión, consistente en presentar al Congreso del Estado la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, se suprime del texto Constitucional el párrafo cuarto del artículo 32, y en el párrafo segundo se ajusta la redacción para expresar con claridad el plazo tanto para la presentación de una nueva Ley de ingresos o, en su caso, la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos vigente en ese momento.

IV. VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

Con fundamento en las potestades establecidas en los artículos 60 en su fracción I y 75 fracción VII, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, correlacionada con los artículos 51, 54, 55 y 57 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la comisión legislativa encomendada de este asunto, procedimos al estudio y análisis de la iniciativa presentada.

Con el propósito de dilucidar de mejor manera los alcances de la propuesta materia del presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro comparativo: ----------

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS	
TEXTO ACTUAL	***TEXTO PROPUESTO***
ARTICULO 32.- *…* *El Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los*	***ARTICULO 32.-*** *…* *El Congreso del Estado a más tardar el* ***30 de noviembre*** *de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Ayuntamientos. Cuando*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamientos. Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de noviembre de ese año. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año. Los Presidentes Municipales que inicien su encargo, presentarán al Congreso del Estado a más tardar el 1 de febrero la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal actual. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el último día de febrero del año que corresponda. De manera transitoria, se utilizarán los parámetros aprobados para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior de cada ayuntamiento, para los meses de enero y febrero o hasta en tanto la Legislatura apruebe la	***la persona titular del Poder Ejecutivo** inicie su encargo, entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el 15 de noviembre de ese año. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año. **Los Ayuntamientos, cuando inicien su periodo,** presentarán al Congreso del Estado, a más tardar el 1 de febrero, la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal actual. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el último día de febrero del año que corresponda. De manera transitoria, se utilizarán los parámetros aprobados para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior de cada ayuntamiento, para los meses de enero y febrero o hasta en tanto la Legislatura apruebe la nueva Ley de Ingresos.* ***DEROGADO*** ***DEROGADO***

nueva Ley de Ingresos. *Cuando el Gobernador inicie su encargo entregará las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado a más tardar el quince de noviembre de ese año.* *El año en el que los ayuntamientos inicien su encargo, podrán presentar al Congreso del Estado a más tardar el treinta y uno de enero, una nueva Iniciativa de Ley de Ingresos que abrogue la ya aprobada o que reforme a la vigente. El Congreso deberá discutirla y aprobarla a más tardar el último día de febrero de ese año.* **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...**	**...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...** **...**

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 5 establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación aplicable, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que al efecto expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, y que dichos ordenamientos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal siguiente.

El artículo 42 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su fracción III, establece que el Ejecutivo Federal remitirá al Congreso de la Unión a más tardar el día 8 de septiembre de cada año, los criterios generales de política económica, así como la iniciativa de Ley de Ingresos y en su caso las iniciativas de reformas legales relativas a las fuentes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal, así como el Proyecto de Presupuesto de Egresos; en su fracción IV, establece que ***la Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y por la Cámara de Senadores el 31 del mismo mes, en tanto que la fracción V, se señala por cuanto al Presupuesto de Egresos que deberá ser aprobado por la Cámara de Diputados a más tardar el 15 de noviembre; y en la fracción VI dispone que tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos de la Federación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar 20 días naturales después de ser aprobados.***

Es decir, el plazo para tener aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación culmina en el mes de diciembre de cada año, por lo que, como acertadamente plantea la iniciadora, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, se realiza "a ciegas", respecto de siquiera tener una idea clara del monto que corresponderá recibir a esta entidad federativa.

Esto ha provocado en diversas ocasiones que el Poder Ejecutivo y este Congreso tengan que realizar

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

ajustes a lo originalmente presupuestado, como fue el caso del Presupuesto de Egresos 2020, ya que los números de la Secretaría de Hacienda no coincidían con las asignaciones que le correspondieron al estado de Morelos por parte de la Federación.[19]

Además, genera expectativas lejanas a la realidad, sea por demasiado optimismo o al contrario, por lo que una vez ya presentado, tiene que ajustarse a la baja casi siempre, lo que provoca un desencanto en los sectores de la economía que se ven más afectados.

En resumen, la reforma planteada abonará ampliamente en la certeza de lo presupuestado por la persona titular del Poder Ejecutivo para el ejercicio fiscal correspondiente, con lo que finalmente se apruebe por este Congreso, en beneficio de la planeación de los demás poderes estatales, órganos autónomos constitucionales y ayuntamientos del estado de Morelos. Por lo tanto, las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, compartimos con la iniciadora.

Sin embargo, resulta excesivo el plazo del 30 de noviembre, siendo suficiente hasta el 15 del mismo mes para presentar dicho proyecto, tomando en cuenta que el congreso del estado solamente contaría con 30 días naturales para realizar su estudio, modificaciones y procedencia, además de ser necesario aprovechar las modificaciones a realizar, para aplicar un lenguaje inclusivo, política emprendida por esta legislatura.

Finalmente, resulta procedente aclarar que, si bien es justificado que las administraciones municipales entrantes presenten su Proyecto de Ley de Ingresos hasta el último día de febrero del año de su inicio, los siguientes dos años deberán de ajustarse a los tiempos normales que es el 01 de octubre del año previo al del ejercicio fiscal.

V. IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado

19 https://www.diariodemorelos.com/noticias/buscan-ajuste-para-el-presupuesto-de-egresos-2020

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Libre y Soberano de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Con base en lo antes manifestado, la presente comisión dictaminadora, considera que las propuestas de adición legal no generan ningún impacto presupuestal en las finanzas estatales o municipales.

VI. JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS.

Con fundamento en la fracción III, del artículo 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local es aplicable mutatis mutandis la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, de rubro siguiente: ***PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.***

- *Primero, se establece el 15 de noviembre del año previo al ejercicio del presupuesto como máximo para su presentación por los argumentos antes descritos.*
- *Segundo, se aplica un lenguaje inclusivo en el párrafo a reformar, en congruencia con esa política emprendida por este Poder Legislativo.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

- *Tercero, se establece que a partir del segundo y tercer año de sus administraciones los Ayuntamientos deberán presentar sus respectivas leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, a más tardar el 1 de octubre del año en curso.*

VII. CONCLUSIONES.

En mérito de lo anterior y derivado de un análisis, investigación y estudio jurídico, así como por haber agotado una discusión al interior de esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53, 55, 59 numeral 1 y 60 fracción I, de la Ley Orgánica; 51, 54, 104 y 106, del Reglamento, ambos ordenamientos para el Congreso del Estado de Morelos y derivado de la valoración tanto en lo general como en lo particular, se aprueba en sus términos el dictamen ***SENTIDO POSITIVO****, expidiéndose en los siguientes términos el:*

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32, Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se reforma, el segundo párrafo del artículo 32; se derogan los párrafos tercero y cuarto del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para quedar como sigue:*

ARTICULO 32.- *…*

El Congreso del Estado a más tardar el ***15 de noviembre*** *de cada año recibirá para su examen, discusión y aprobación la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente en el que se deberá respetar el porcentaje que en términos de esta Constitución está determinado para el Poder Judicial, así como las iniciativa de Ley de Ingresos del Estado;* ***Los Ayuntamientos deberán presentar sus respectivas leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal siguiente, a más tardar el 1 de octubre del año en curso.*** *El Congreso del Estado tiene la obligación de aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.* ***Los Ayuntamientos, cuando inicien su periodo,*** *presentarán al Congreso del Estado, a más tardar el 1 de febrero, la iniciativa de Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal actual. Teniendo la obligación el Congreso del Estado de aprobarlas a más tardar el último día de febrero del año que corresponda.*

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

De manera transitoria, se utilizarán los parámetros aprobados para el Ejercicio Fiscal inmediato anterior de cada ayuntamiento, para los meses de enero y febrero o hasta en tanto la Legislatura apruebe la nueva Ley de Ingresos.

DEROGADO

DEROGADO

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. *Aprobado que sea el presente proyecto de Decreto remítase a los integrantes del Poder Reformador de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para los efectos que dispone el artículo 147, del citado ordenamiento constitucional Local.*

SEGUNDA. *Aprobado por el Constituyente Permanente Local y hecha la Declaratoria emitida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado; remítase el presente Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado, para que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, de conformidad con los artículos 44 y 70, fracción XVII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

TERCERA. *El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado.*

CUARTA. *El presente Decreto deroga todas las disposiciones legales de igual o menor rango, que se opongan o contradigan a este.*

Dado en la sede del Poder Legislativo a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

Se consultó a los integrantes del Ayuntamiento, reunidos en sesión de Cabildo, mediante votación económica si la iniciativa con proyecto de Acuerdo era de aprobarse. El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, por lo que se aprobó por mayoría de los presentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes del

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

Ayuntamiento en funciones de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO SO/AC-281/23-VII-2025 QUE APRUEBA EL DICTAMEN EMANADO DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO, DEL ARTÍCULO 32, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se aprueba el Dictamen emanado de la Comisión de Puntos Constitucionales y Legislación con proyecto de decreto por el cual se reforma el párrafo segundo y se derogan los párrafos tercero y cuarto, del artículo 32, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; lo anterior en los términos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación en sesión de cabildo.

TERCERO. – Notifíquese al titular de la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos la aprobación del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, en cumplimiento del presente Acuerdo, realice todos y cada uno de los trámites, gire las notificaciones correspondientes a las dependencias y/o personas pertinentes para la ejecución del presente.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

PAULA TRADE HIDALGO
SINDICA MUNICIPAL
CC. REGIDORES
ELIA ORTIZ GARCÍA
ARNETT JULIANA JIMÉNEZ GASPAR
GABRIEL RIVAS RÍOS
ALAN SALVADOR MORENO DOMÍNGUEZ
SERGIO HUGO BARÓN PULIDO
ALFREDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PAZ HERNÁNDEZ PARDO
MIRIAM AIDEE BARAJAS BASILIO
ERIKA LASTRA JAIMES
SALVADOR AGUILAR REA
JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el "Salón Presidentes" del Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 23 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA
OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Calle Motolinía #2 antes 13 Esq. Netzahualcóyotl, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, Tel.: 777 329 55 00.

CUERNAVACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2025 – 2027

¡Por la ciudad que merecemos!